

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico:

[rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES**

RADICACIÓN	: 25000234200020210091000
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO	: JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA
MAGISTRADO	: PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en la fecha se fija en lista durante un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **las excepciones propuestas por los demandados** por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E, en mensaje de datos enviado a los buzones electrónicos correspondientes y en la página web de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

DÍA DE FIJACIÓN	: 17 DE MARZO DE 2022, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO	: 18 DE MARZO DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO	: 23 DE MARZO DE 2022, a las 5:00 p.m.

  
**DEICY JOHANNA IMBACHI OME**  
*Oficial Mayor*  
*Subsección E*

Elaboró: MIBC  
Revisó: Deicy I.

**Fwd: CONTESTACION DEMANDA -DTE CILPENSIONES.DDO JOSE ROA NULIDAD Y REST D.**

Carmen Garcia <carmene.garcia06@gmail.com>

Lun 28/02/2022 15:57

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Carmen Garcia** <[carmene.garcia06@gmail.com](mailto:carmene.garcia06@gmail.com)>

Date: lun, 28 feb 2022 a las 15:46

Subject: CONTESTACION DEMANDA -DTE CILPENSIONES.DDO JOSE ROA NULIDAD Y REST D.

To: Carmen Garcia <[carmene.garcia06@gmail.com](mailto:carmene.garcia06@gmail.com)>

BUENAS TARDES

SEÑOR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA -  
SUBSECCION E -SISTEMA ORAL

28 FEBRERO 2022 HORA 3:35 ENVÍO CONTESTACIÓN DEMANDA Y PRUEBAS ,SE ME FUE LA MEDIDA CAUTELAR.

Agradezco la atención prestada.

CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ

ABOGADA

**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ**  
**ABOGADA**  
**CALLE 12 B N 9-20 OFICINA 314 EDIFICIO VASQUEZ**  
**CELULAR 3192027365**  
**CORREO ELECTRONICO:carmene.garcia06@gmail.com**

**TRIBUNAL ADMINSTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCION SEGUNDA –SUBSECCION “E”**  
**SISTEMA ORAL**

**MAGISTARDO PONENTE: DOCTORA PATRICIA VICTORIA MANJAREZ BRAVO**  
**E.S.D**

**AUTO No 829-(14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTI (21)**

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**PROCESO:MEDIO DE CONTOL :NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**PARTE DEMANDANTE:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

**PARTE DEMANDADA:JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**

**RADICADO:2500023420002021-00910-00**

**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del **señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** con domicilio en esta ciudad, mayor de edad y vecino de esta ciudad, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**PRETENSIONES**

**FRENTE A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** me opongo, a que se declare la **NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO 18612** del 29 de agosto de 2003, por lo cual el ISS le reconoció la pensión de vejez a señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** a partir 01 de septiembre de 2003, en la historia laboral reportes de semana cotizadas en pensiones se visualiza el comenzó a cotizar el día 1 de abril 1967 al 31 marzo de 2003 , resumen de semanas cotizadas por empleador, cargo educador y semanas cotizadas con universidades privadas las siguientes:

**AL SEGUNDO HECHO SEGUNDO:** me opongo que se declare de la **RESOLUCIÓN No 10871** del 15 de abril de 2005, por lo cual el ISS modifico la resolución No 18612 del 29 de agosto 2003, falta en el sentido de establecer la caución de la de la prestación a partir del 02 de marzo , toda vez que existe

**AL HECHO TERCERO:** Me opongo a que se ordene la **INDEXACION** de las sumas reconocidas a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES ANTES ISS** al pago de intereses a los que hubiere lugar, como consecuencia de los pago realizados en virtud del reconocimiento pensional del señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**, se le ordeno mediante las ordenado mediante las resoluciones **No 18612 DEL 29 AGOSTO DE 2003 y No 10871 15 de abril de 2005.**

**AL CUARTO HECHO:** Me opongo a que se conde en **COSTAS.**

(Continuar dependiendo de la cantidad de hechos contenidos en la demanda)

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

A excepción de aquella en que se busca la declaratoria sobre la existencia del contrato de trabajo, me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos.

El sistema de seguridad integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad su financiación y en la prestación del mismo y como un derecho colectivo.

El EMPLEADOR como el TRABAJADOR están en la obligación de afiliarse a ISS en ese momento estaba unido SALUD Y PENSION.

En la LEY 100 DE 1993 ahora se AFILIA pensión y EPS SALUD el trabajador hace la escogencia y cotiza.

**El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA actuó junto con los empleadores en de buena fe, es un principio constitucional se encuentra 1194 -08- Y C 544 - 94 CORTE CONSTITUCIONA DEL COLOMBIA.**

“La presunción de la **buena fe** busca que las autoridades actúen frente al particular con ánimo de servicio en la solución de sus legítimas pretensiones. La mala **fe** debe probarse en cada caso concreto y sólo entonces procederán las medidas preventivas, lo mismo que las sanciones a que hubiere lugar”.

Además, ha definido el principio de **buena fe** ¿cómo aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una ¿persona correcta.

## **HECHOS**

**PRIMERO:NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

**SEGUNDO:NO ME CONSTA. QUE LO PRUEBE**

**TERCERO.CO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

**CUARTO:NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

**QUINTO:NO ME CONSTA QUE LO PRUEBE**

**SEXTO:NO ME CONSTA QUE LO PRUEBE**

**SEPTIMO:NO ME CONSTA QUE LO PRUEBE**

**OCTAVO: NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

**NOVENO: NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

**DECIMO: :NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

**DECIMO PRIMERO:NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE**

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Me opongo cada una de las pretensiones antes mencionadas.

haciendo valer los principios básicos de la SEGURIDAD SOCIAL

Principio de integralidad: Consiste en **ampliar la cobertura del sistema a todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general todas las condiciones de vida de toda la población.** Cada quién hará su contribución acorde a su capacidad.

1. Principio de unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones para **alcanzar los fines de la seguridad social.**
2. Principio de participación: Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema.
3. Principio de eficiencia sean prestado adecuada, oportuna y suficiente.

El sistema de seguridad integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad su financiación y en la prestación del mismo y como un derecho colectivo.

El EMPLEADOR como el TRABAJADOR están en la obligación de afiliarse a ISS en ese momento estaba unido SALUD Y PENSION.

En la LEY 100 DE 1993 ahora se AFILIA pensión y EPS SALUD el trabajador hace la escogencia y cotiza.

El señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** actuó junto con los empleadores en **de buena fe, es un principio constitucional se encuentra 1194 -08- Y C 544 - 94 CORTE CONSTITUCIONA DEL COLOMBIA.**

Además, ha definido el principio de **buena fe** ¿cómo aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una ¿persona correcta.

Además, ha definido el principio de **buena fe** ¿cómo aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una ¿persona correcta.

La mala **fe** debe probarse en cada caso concreto y sólo entonces procederán las medidas preventivas, lo mismo que las sanciones a que hubiere lugar”.

El señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** tenía muy claro estaba cotizando a **IIS ahora COLPESIONES** a la vez cotizaba con **CAJANAL**.

Las entidades mencionadas **CANANAL Y ISS** ahora **COLPENSIONES** le solicitaron documentos y llenar formatos para le concedieran la pensión de vejez, requisitos para la pensión (**ISS**) ahora **COLPENSIONES** de vejez son los siguientes:

- **Documento de identidad del afiliado.**
- **Formato Solicitud Prestaciones Económicas.**
- **Formato Información EPS.**
- **Formato Declaración de No Pensión.**
- **Tenía cumplir con los parámetros de edad de la época y semanas cotizadas**

La documentación entra en estudio por 4 meses para conceder la pensión de vejez.

Las entidades **ISS ANTES COLPENSIONES** y **CAJANAL** elaboraron las **RESOLUCIONES** conceder pensión de vejez.

Notificaron por **RESOLUCIÓN ISS ANTES COLPENSIONES** al señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**.

**El señor JOSÉ EZEQUIEL ROA ACUÑA tiene 2 pensiones de vejez.**

La entidad **ISS AHORA COLPENSIONES** instauro demanda, que a través de auto 09 de agosto de 2021 diera el consentimiento para revocar as **RESOLUCIÓN N 018612 del 29 agosto de 2003 y No 10871 del 15 de abril de 2005, por ser incompatible. Conforme al art 28.**

**El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA pertenece Ley régimen especial de educadores.**

**Los docentes poseen varias pensiones: pensión de vejez, invalidez, sobreviviente y pensión jubilación y pensión de gracia.**

¿Ley rige a los docentes? Artículo 1. La presente **Ley** es reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **rige** el Servicio Profesional **Docente** y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.

**¿EL ESTATUTO DOCENTE EN COLOMBIA?** En **Colombia** la profesión **docente** a nivel de la educación básica y media está reglamentada por dos decretos **que** funcionan simultáneamente, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, éstos regularizan las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, determinan los parámetros para la profesionalización ...

¿Cómo se pensionan los **docentes**? Se pensionan con 55 años de edad, 20 años de servicio, una tasa de reemplazo del 75% del promedio del salario. Se presionan con 57 años de edad, 25 años de servicio, una tasa de reemplazo del 79% del promedio del salario.

Decreto **Ley** 2277 de 1979: Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión **docente**. Decreto 259 de 1981: Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Extraordinario 2277 de 1979, en lo relacionado con inscripción y ascenso en el Escalafón.

¿Cuáles son las leyes que rigen la educación en Colombia?

### **Marco Legal - Sistema de Educación en Colombia**

- **Ley** 30 de 1992- Servicio Público de **Educación** Superior. ...
- Decreto 1403 de 1993- Reglamentación de **Ley** 30 de 1992. ...
- **Ley** 115 de 1994- **Ley** General de **Educación**. ...
- **Ley** 489 de diciembre 29 de 1998. ...
- Decreto 2230 de 2003- Modificación Estructura Ministerio de **Educación**.

**El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA no** entendía porque tenís que dar un consentimiento el cotizo a **CAJANAL Y IIS AHORA COLPENSIONES** por esta razón les dio el consentimiento considera a las empresas encargadas serias en todo el sentido de la palabra.

**El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** creyó en sus empleadores de **CAJANAL EN ISS AHORA COLPENSIONES**.

Tenía en mano sus **RESOLUCIONES Y SE NOTIFICÓ** porque le iban quitar ahora sus pensiones.

El **señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** en actualidad es la tercera edad más de 80.

Esta demanda lo tiene muy afectado, preocupado y muy triste no sabe cómo les va a cancelar ese monto de dinero el obro de buena fe.

Preocupación por el dinero no tiene como pagar y tiene muchas obligaciones y su esposa es discapacitada en silla de ruedas no tiene quienes los ayuden se cuida los dos.

**El señor JOSÉ EZEQUIEL ROA ACUÑA** siente fue engañado por las entidades recibir las cotizaciones y después le revocaban la pensión de vejez de **ISS ahora COLPENSIONES** en esta entidad y por experiencia perdí un proceso dicen envían al correo electrónico nunca me llegó por eso prefiero enviar correo.

La entidad **IIS ANTES COLPENSIONES** le falta más cuidado para hacer una **RESOLUCION** y la entidad que controla para que no pasen estos casos de dar doble pensión de vejez como le concediera a mi demandado.

**ISS AHORA COLPENSIONES** desde la fecha de la revocatoria hasta la fecha ha pasado muchos años todo tiene términos y prescribe.

Los empleados están encargados de afiliar a sus trabajadores a **la SEGURIDAD SOCIAL,PENSION,SALUD,RIESGOS-PROFESIONALES,Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.**

El sistema general de pensiones se por objeto garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante reconocimiento de las pensiones y prestaciones que determina en la ley.

Solicito se tenga en cuenta cuna entidad tan por tan prestigiosa y del estado quien confía se equivoque en una resolución notificar y dar doble pensión de vejez, esto amerita de una sanción y pagarle al señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** una indemnización por la equitación. convencido tenía dos pensione de vejez no era cierto porque el cotizo a las 2 entidades.

No entiende el demandado porque le van a quitar sus pensiones.

Existe un principio constitucional para no devolución del dinero.

Todo acto administrativo se presume legal.

Yo como administrado confió en el administrador (**ISS AHORA OLPENSIONES**).

El concepto de la **compatibilidad** pensional refiere al fenómeno jurídico conforme al cual una persona tiene derecho a recibir integralmente dos o más **pensiones** y, recibe por cada una de ellas, una mesada pensional independiente.

Con respecto a la definición **COMPATIBILIDAD E INCOPATIBILIDAD** analizando su caso es son compatibles las dos pensiones de vejez, le hicieron hacer unos tramites **ISS AHORA COLPENSIONES Y CAJANAL** cuando se pensiono le pasaron a **INCOMPATIBILIDAD**.

**LA información a los afiliados a los FONDOS RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA - COLPENSIONES –IIS Y AHORRO INDIVUAL no es clara y precisa.**

## **PRUEBAS**

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

### **DOCUMENTALES:**

- 1.Resolución 04 de noviembre 2021 SEGURO SOCIAL –ISS ahora COLPENSIONES
- 2.Reporte de semanas cotizadas en el SEGURO SOCIAL –ISS ahora COLPENSIONES.
- 3.Resolucion 09 agosto 2021
- 4.Resolucion 003048 CAJA NACIONAL DE PREVISION –CAJANAL
- 5.Certificacion UNIVERSIDAD NACIONAL
- 6.Resolucion SEGURO SOCIAL ISS otorgo la pensión de vejez
- 7.Documentacion CAJANAL
- 8.folio 1 -a **FOLIO 17 a 17**

### **TESTIMONIALES**

#### **DEMANDADO:**

**1.NOMBRE Y APELLIDOS: BEATRIZ PINZON GONZALEZ**  
**C.C No 20.343.191 BOGOTA**  
**DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 1 B N - BARRIO CHAPINERO**  
**CELULAR:3212507787**  
**CORREO ELECTRÓNICO:Beatriz.pinzong.@gmail.com**

**2. NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO AUGUSTO MURILLO RODRIGUEZ**  
**DIRECCIÓN: CARREAR 16 N o 127-17 BARRIO UNICENTRO**  
**CELULAR:3132126683**  
**CORREO ELECTRÓNICO: FERNADO MURILLO@HOTMAIL.COM**

**INTERROGATORIO PARTE:**

**DEMANDANTE:COLPENSIONES REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS**

Adjunto los siguientes documentos:

- 1.contestacione de la demanda
- 2.pruebas primeras y segundas (se me fue la medida cautelar)

**NOTIFICACIONES**

**MI PODERDANTE DEMANDADO:**

**DIRECCIÓN:TRANVERSAL 1 B NO - BARRIO CHAPINERO**

**NÚMERO DE CELULAR:3107883081**

**CORREO ELECTRÓNICO:EZEQUIELROA0731@YAHOO.COM**

**EL SUSCRITO, LAS RECIBIRÉ EN:**

**DIRECCIÓN, CALLE 12 B NO 9-20 OFICINA 314 EDIFICO VÁSQUEZ**

**NÚMERO DE CELULAR:31920207365**

**CORREO ELECTRÓNICO:CARMENE.GARCIA06@GMAIL.COM**

**DEMANDANTE: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ANTES ISS**

**Del señor juez,**

**Atentamente,**

**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ**

**C.C. No 51.608.7.43 BOGOTA**

**T.P. 220288 del C.S.J**





**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ  
ABOGADA**

**SEÑORES**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION SEGUNDA -SUBSECCION  
E SISTEMA ORAL BOGOTA. D.C.**

**E. S. D.**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Referencia:2500023420002021-001000**

**DEMADANTE: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

**DEMANDADO: JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA -C.C 17.028.731**

**JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. 17.028.731, de manera respetuosa manifiesto al señor juez, que mediante este escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C. identificado con Cedula Ciudadanía Nro. 51.608.743 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro.220288 expedida por el C.S.J; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación este **MEDIO DE CONTROL:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDADO** el señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA** su correo electrónico: [Ezequielroa0731@yahoo.com](mailto:Ezequielroa0731@yahoo.com) y

**DEMADANTE:ADMINSTRADORACOLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,**

Correo:electronico:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co-

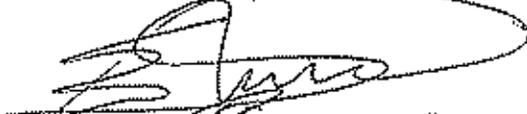
Paniaguabogotabogota2@gmail.com de mi mandante, bajo gravedad de juramento de acuerdo a la obligación art 37, decreto 2591 manifiesto no se ha presentado esta demanda.

Mi apoderada quedo con las facultades para contestar demanda, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar medidas, poder cobrar los títulos judiciales, conciliar y en general para desarrollar todas las gestiones necesarias y pertinentes en aras de obtener el fin del mandato que le confiere a y las demás de ley art 70 C.P.C.

Sírvase, Señor **MAGISTRADO(A)**, con el debido respeto reconocerle la personería jurídica a mi apoderada en los términos y para fines del presente memorial poder.

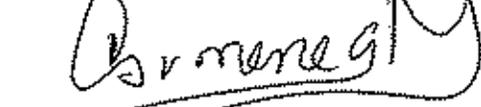
Del Señor juez,

**ATENTAMENTE,**



**JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA  
C.C No 17.028.731 BOGOTA**

**ACEPTO**



**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ  
C.C 51.608.743 BOGOTA  
T.P. Nro 22088 C.S.J**

**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ  
ABOGADA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA -SUBSECCION E  
SISTEMA ORAL**

**Bogotá, D.C.,(11 ) DE ENERO DE DOS MIL VENTIDOS (2022)**

**AUTO N. 829**

**DOCTORA  
PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO  
MAGISTRADA  
E. S. D.**

**MEDIO DE CONTROL:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
REFERENCIA:2500023420002021-00910-00  
DEMANDANTE:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
DEMANDADO:JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA  
DECISION:TRASALADO DE MEDIDA CAUTELAR**

**ASUNTO:OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR**

**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 51.608.743 de Bogotá, domiciliada en Bogotá,D.C, portadora de la tarjeta profesional No 220288 Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico:carmene.garcia06@gmail.com,el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 17.028.731 de Bogotá me confirió poder amplio y suficiente en aras de iniciar y llevar hasta su terminación del proceso MEDIO DE CONTROL:NULIDAD comedidamente, manifiesto a la DOCTORA- MAGISTRADA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,SECCION 2 SUBSECCION E ,SISTEMA ORAL,DEMANDANTE:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESY DEMANDADO.JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA,AUTO CORRE TRASLADO -MEDIDA CAUTELAR.**

**Le correspondió a este despacho resolver sobre la admisión de la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.**

**HECHOS**

La parte demandante solicitó la práctica de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto demandado, de la resolución No 18612 del 29 agosto 2003 por medio del cual le fue reconocida pensión al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA y la resolución No 10871 del 15 de abril de 2005 que se reliquidó dicha prestación.

En atención a lo previsto por el artículo 233 de la ley 1437 de 2011, se procedió a correr traslado a la parte demandada - JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA -y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, de esta petición, simultáneamente, con el auto admisorio de la demanda.

### **OPOSICION A LAS MEDIDAS CAUTELARES**

1.El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA comenzó a cotizar SEGURO SOCIAL a ISS ahora COLPENSIONES desde el 1/04/1968 hasta el día 31/03/2003,le descontaban en las instituciones que laboró, en este caso las universidades que aparecen en la historia laboral eran privadas FUNDACION UNIVERSIDAD INCA,UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA,FUNDACION EDUCACION INTER-FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN,como se puede visualizar en la historia laboral entregada por ISS hoy COLPENSIONES, mediante la RESOLUCION No 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 le reconoció la pensión con 1235 semanas, con un ingreso base de liquidación \$ 1.042.323.00,otorgando una mesada pensional en cuantía inicial de \$906.821.00 y efectiva a partir 01 septiembre de 2003,anexo reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe :1967 noviembre 21 actualizada:17 noviembre del 2021 total de semanas 1.258.14.

2.El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA interpuso recurso de Reposición y/o Apelación encontrándose en el término otorgado, en este escrito presentado el 23 de septiembre de 2021 interpuso los recursos, radicado bajo el No 2021-4636664, manifestando su inconformidad en los siguientes términos: Al respecto manifestó que empezó a cotizar en el instituto de Seguro Social ISS ahora COLPENSIONES y CAJANAL antes de 1991, por lo que venía con un derecho adquirido antes de la vigencia de la constitución de 1991, prueba de ello es que CAJANAL, acepto como válida esta situación al reconocer la pensión.

3.Que mediante resolución No 10871 del 15 de abril de 2005, el SEGUROS SOCIAL ISS-ahora COLPENSIONES hoy COLPENSIONES resuelve modificar la resolución No 18612 del 29 de agosto de 2003, que reconoció la pensión

de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 17.028.731 de Bogotá, en el sentido de establecer la acusación de la prestación a partir del 02 de marzo de 2003 y no el 1 de septiembre de 2003, otorgando un retroactivo pensional en cuantía de \$7.408. 559.00.

3.El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA le llevo un auto citado enviado en comunicación BZ2021-4429411—1293428 del 09 agosto del 2021 de la dirección de prestaciones económicas se le pidió la autorización para revocar, que el SEGURO SOCIAL, ISS hoy COLPENSIONES, le reconoció la pensión de vejez en la resolución 10871 del 15 de abril del 2005, que la modifico parcialmente en cuanto la fecha de la acusación de la pensión.

4.Al respecto el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA les manifestó que se abstenía de dar consentimiento, para revocar la resolución 18612 del 29 de agosto del 2003 y la Resolución 10871 del 15 abril del 2005, expedido por de SEGURO SOCIAL-ISS.

5.El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA desconocía en ese momento porque le hacían la REVOCATORIA de su pensión de vejez cumplía con las semanas y la edad, no tenía conocimiento lo que significaba revocatoria, él lo tomo por el lado tenía su pensión de vejez por resolución por eso no acepto, su intención nunca fue de obrar de mala fe, por no acceder a su revocatoria en ese momento no acudió a una persona experta en pensiones por esta razón no acepto la revocatoria, se dispondrá a iniciar las acciones legales del caso ,por LESIVIDAD, por providencia que es confirmada en auto SUB 292955 del 04 de noviembre del 2021 ,que resolvió el recurso de reposición y quedo en firme.

6.En la actualidad el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA tiene 84 años, tiene problemas de salud y deterioro cognitivo mental, no recuerda mucho los procesos como trámite pensión de vejez SEGURO SOCIAL ISS y CAJANAL ,solamente entrego documentos, de acuerdo a mi investigación con él para la información muchas veces me dice no recuerda, siento no es apto, por deterioro cognitivo, solicito con todo respecto su señoría fuera enviado por un especialista sobre su deterioro cognitivo, no lo siento competente para responder sobre este proceso.

7.El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA en la actualidad sostiene su hogar las pensiones de vejez son su único ingreso para subsistir su familia esposa se encuentra en estado de salud critico por su edad tiene dificultad para caminar tiene que estar pendiente de su esposa y no tuvieron hijos.

8.El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA empezó a cotizar a CAJANAL como servidor oficial antes de la vigencia de la constitución 1991, fecha 16 mayo de 1964 con la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA entidad del

estado, el docente tiene un régimen especial, se puede trabajar con diferentes instituciones privadas y públicas, antes de reconocer la pensión de vejez CAJANAL según la resolución 3048 del 27 de enero de 2006, laboro un total de 11146 días ,total semanas 1592 semanas, el último cargo desempeñado fue el de profesor universitario grado 18, nunca reviso el demandado tenía pensión con SEGURO SOCIALISS ahora COLPENSIONES si el demandado JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA con cedula de Ciudadanía No17.028.731 Bogotá estaba devengado o recibiendo pensión de vejez ,lo cual omitió ,situación ajena al demandado señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

9.Las actuaciones del demandado señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA fueron de buena fe, pues para las fechas en que se profieren las resoluciones en actos administrativos de reconocimiento de las pensiones de jubilación –vejez no había criterios jurídicos sobre el tema de las pensiones, siempre cotizo a esas entidades.

10.El SEGURO SOCIAL ISS hoy COLPENSIONES, reconoció la pensión de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 17.028.731 Bogotá, mediante resolución 18612 del 29 de agosto den 2003 ,con un status pensional el 321 de 1998 teniendo en cuenta un total de 1235 semanas, mediante otra resolución No 10871 del 15 de abril de 2005 ,el SEGURO SOCIAL –ISS hoy COLPENSIONES la resolución No 18612 del 29 agosto de 2003 ,reconoció la pensión en el sentido de establecer la acusación de la prestación a partir del 02 de marzo de 2003 y No del 01 de septiembre de 2003 . y CAJANAL –hoy unidad de GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP mediante resolución No 3048 del 27 de enero de 2006 reconoció la pensión de vejez a favor del señor demandado JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA con status jurídico del 18 de agosto de 1997 ,en cuantía inicial de \$1.554.087.00 y efectiva a partir de diciembre de 2003, en la resolución 3745 /206 radicado ,laboro un total de 11146 ,total de semanas 1592 al hacer un cuadro comparativo observo las semanas cotizadas por SEGURO SOCIAL –ISS hoy COLPENSIONES 1235 semanas de semanas cotizadas y CAJANAL 11146 semanas.

## PETICION

1.Solicito se tenga en cuenta las entidades SEGURO SOCIAL-ISS ahora COLPENSIONES Y CAJANAL en este caso otorgaron pensiones de vejez otorgando Resolución y contestando los recursos de REPOSICION Y APELACIÓN, la entidad CAJANAL otorgo pensión vejez perjudico al demandado señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA lesivamente tenía que

investigar todo lo relacionado con el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA para hacer una nueva resolución.

2.Solicito se mantenga en firme el acto administrativo y no se haga la suspensión provisional del acto administrativo de la RESOLUCION No 18612 del 29 agosto de 2003 INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL -ISS hoy - COLPENSIONES y la RESOLUCIÓN NO 10871 DEL 15 DE ABRIL DE 2005.

3.Solicito se tenga en cuenta el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA no entiende como le aceptaron recibir el pago de la pensión por SEGURO SOCIAL ISS ahora COLPENSIONES y CAJANAL a la vez ahora instaura una demanda.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

1.Resolucion 04 de noviembre 2021 INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL -ISS ahora COLPENSIONES

2.Reporte de semanas cotizadas en el INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL -ISS ahora COLPENSIONES.

3.Resolucion 09 agosto 2021

4.Resolucion 003048 CAJA NACIONAL DE PREVISION -CAJANAL

5.Certificación UNIVERSIDAD NACIONAL

6.Resolucion SEGURO SOCIAL ISS otorgo la pensión de vejez

7.Documentacion CAJANAL

### **TESTIMONIALES**

### **INTERROGATORIO**

Al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, para que exponga los tramites que realizo para el reconocimiento de las dos pensiones de vejes por el INSTITUTO DESEGURO SOCIAL-ISS ahora COLPENSIONES y CAJANAL - CAJA COMPENSACION FAMILIAR y los aportes realizados.

### **ANEXOS**

1.Poder para actuar como abogada

2.Medidas cautelares

**2.las relacionadas pruebas DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES**

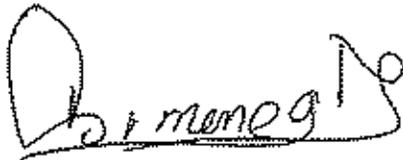
**NOTIFICACIONES**

**JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**, en Bogotá, dirección: TRANSVERSAL 1 B No 55-67-CELULAR:3107883081-ORREOELECTRONICO:[ezequielroa0731@yahoo.com](mailto:ezequielroa0731@yahoo.com)

A INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL ISS ahora COLPENSIONES en la CARRERA 10 NO 72-33 TORRE B PISO 11 NO TELÉFONO 2170100-Bogotá ,CORREO ELECTRONICO: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

APODERADA.CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ, en Bogotá, CALLE 12 B No 9-20 oficina 314 edificio Vásquez, celular:3192027365, correo electrónico:[carmene.garcia06@gmail.com](mailto:carmene.garcia06@gmail.com)

Atentamente,



**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ**  
C.C. No 51.608.743 BOGOTA  
T.P. No 220288 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 292955

RÁDICADO No. 2021\_11149739 04 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

*Cajanal*  
Que una vez revisado el expediente pensional se evidencio que Cajanal hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" mediante resolución N° 3048 del 27 de enero de 2006 reconoció una Pensión de Vejez al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, con estatus jurídico del 18 de agosto de 1997, en cuantía inicial de \$1.554.087.00 y efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

Que mediante resolución N 39482 del 10 de agosto de 2006 Cajanal hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" reliquidó la pensión de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, elevando la cuantía de la mesada pensional a la suma de \$1.723.465.00 efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

*I.S.S*  
Que, por su parte, el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció una pensión de Vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, mediante Resolución N° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003, con un status pensional el 31 de julio de 1998 teniendo en cuenta un total de 1235 semanas, con un ingreso base de liquidación \$1.042.323.00, otorgando una mesada pensional en cuantía inicial de \$906.821.00 y efectiva a partir del 01 de septiembre de 2003.

*I.S.S*  
Que mediante resolución N° 10871 del 15 de abril de 2005, el instituto de seguros sociales resuelve modificar la resolución N° 18612 del 29 de agosto de 2003, que reconoció la pensión de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731 en el sentido de establecer la causación de la prestación a partir del 02 de marzo de 2003 y no el 01 de septiembre de 2003, otorgando una mesada pensional en cuantía de \$944.552.00 y otorgando un retroactivo pensional en cuantía de \$7.408.559.00

Que una vez revisada la nómina de la entidad se evidencia que el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía

No. 17.028.731, se encuentra en estado activo recibiendo una mesada pensional para el 2021 de \$1.999.256.00

Que a través de auto de prueba APSUB 1021 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, esta Entidad solicitó señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, consentimiento para revocar la Resolución N° 1861<sup>04</sup> NOV 2021 DE AGOSTO DE 2003 por ser incompatible conforme al artículo 28 de la constitución política de Colombia; quedando un error en el auto de prueba, puesto que se omitió hacer referencia a la resolución N° 10871 del 15 de abril de 2005; razón por la cual es necesario realizar el presente reproceso, con el fin de solicitar nuevamente la autorización para revocar las resoluciones indicadas.

9  
fall

Que a través de auto de prueba APSUB 2152 del 09 de agosto de 2021, esta Entidad solicitó al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, consentimiento para revocar las Resoluciones N° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 y N° 10871 del 15 de abril de 2005, por ser incompatible conforme al artículo 28 de la constitución política de Colombia; concediéndole, conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el plazo de (1) un mes contabilizado a partir de la notificación del acto administrativo para que el asegurado allegará el documento donde autorizará la revocatoria de la Resolución anteriormente enunciada.

20

Que por medio de la Resolución No. SUB 217432 del 07 de septiembre de 2021, esta Entidad remitió copia de la Resolución a la Dirección de Procesos Judiciales de la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de prima media de COLPENSIONES, para que tramitara y evaluara la posibilidad de iniciar las acciones legales a las cuales pudiere haber lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, según su competencia en el caso del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731.

Que la anterior Resolución se notificó y el (la) señor(a) ROA ACUÑA JOSE EZEQUIEL, identificado(a) con CC No. 17.028.731, encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 23 de septiembre de 2021 interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, radicada bajo el No 2021\_4636664, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

*(...) Al respecto manifiesto que empecé a cotizar en el Instituto de Seguro Social y Cajanal antes de 1991, por lo que venía con un derecho adquirido antes de la vigencia de la Constitución del 91, prueba de ello es que Cajanal, aceptor como válida esta situación al reconocer la pensión, por lo cual es improcedente enviar copia de esta actuación a la Dirección de Procesos Judiciales de la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media de Colpensiones, para evaluación si procede la lesividad que ustedes mencionan en su auto(...)*

#### CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que dentro de los principios generales del Sistema de Seguridad Social Integral, la solidaridad "es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los <sup>seg 292955</sup> úmicos, las regiones y las comunidades..." y como fundamento de <sup>04 NOV 2021</sup> e Prima Media con Prestación Definida.

Ahora bien, la Constitución Política establece lo siguiente:

"ARTÍCULO. 128.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Por su parte, la Ley 4ª de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política consagra:

"ARTÍCULO. 19.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Que de conformidad con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003, inciso (c) dispone: "Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley"; tal situación implica que esta administradora de pensiones deberá respetar los derechos de los afiliados al igual que las diferentes incompatibilidades legales establecidas en el Sistema General de Pensiones y en las normas comunes.

Congruente con lo que viene de puntualizarse, y aplicando la Ley 549 de 1999, artículo 17, no era posible en su momento el reconocimiento de prestación por parte del Instituto De Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de pensiones-COLPENSIONES, dado que los aportes deben ser utilizados para financiar la pensión ya mencionada.

Que mediante CONCEPTO JURÍDICO CJ2021\_1372644 Compatibilidad y compartibilidad pensional - mesa de trabajo dobles beneficios UGPP, Colpensiones estipula:

### 1. Consideraciones

1.1. Compatibilidad pensión legal de jubilación oficial y vejez con aportes privados

"(...) Bajo ese entendido se puede afirmar entonces que la compatibilidad en pensiones legales se predica cuando se acreditan los siguientes requisitos: (i) que las dos prestaciones a ellas se hubiere causado antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, (ii) que los tiempos sean diferentes y, desde luego, (iii) la ley aplicable sea distinta. Dicha previsión, caracterizada por salvaguardar la confianza legítima de los trabajadores que duplicaron su esfuerzo en un esquema que no conocía del principio unidad, se mantiene vigente y constituye un criterio hermenéutico vinculante. Buen ejemplo de ello son las decisiones que la Sala de Descongestión Laboral ha dictado en 2019 y parte del 2020; providencias que, como es sabido, no pueden apartarse de los lineamientos sentados por la Sala Permanente.

Así las cosas, el punto objeto de controversia y que ahora ocupa nuestra atención, deberá resolverse bajo la premisa de la compatibilidad pero en los términos antes señalados, es decir que alguna de las prestaciones se haya causado antes de Ley 100, que los tiempos sean distintos y la norma aplicable sea diferente. No sobra aclarar que esta línea de pensamiento no se reduce a las pensiones legales a cargo de la extinta CAJANAL o la UGPP, sino que también extiende sus efectos a las demás Cajas, Fondos y demás empleadores que reconocían sus propias pensiones. Una observación final. Cuando en las mesas de entendimiento surjan casos donde el ISS/ Colpensiones otorgó un beneficio con fundamento en ciclos mixtos, antes de solicitar la revocatoria de la pensión en su integridad, primero habrá la necesidad de examinar si descontados los tiempos oficiales, la persona acumula el número de cotizaciones necesarias para el reconocimiento de la pensión de vejez con tiempos privados. Lo anterior para efectos de sugerir una revocatoria parcial que se traduzca en una reliquidación de acuerdo con la ley que resulte aplicable.

2. Conclusiones

3.1. La pensión de jubilación oficial y la de vejez construida con aportes privados son compatibles cuando se verifican los siguientes requisitos: (i) que una de ellas o las dos se hubiere causado antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, (ii) los tiempos sean diferentes y (iii) la ley aplicable sea distinta. No sobra aclarar que esta línea de pensamiento no se reduce a las pensiones legales a cargo de la extinta CAJANAL o la UGPP, sino que también extiende sus efectos a las demás Cajas, Fondos y empleadores que reconocían sus propias pensiones.(...)"

Que conforme al concepto anteriormente enunciado y los postulados jurisprudenciales el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, no cumplía con uno de los siguientes requisitos: esto es (i) que las dos prestaciones o una de ellas se hubiere causado antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, es decir antes del 01 de abril de 1994, ya que el estatus pensional con CAJANAL hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" fue del 18 de agosto de

Orde 1093

2003  
C. Feat

Rel-Cajanal- 29 Dic 2003  
Rel- ISS

1997, y el estatus pensional ante el ISS hoy Colpensiones es del 31 de julio de 1998.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

SUB 292955  
04 NOV 2021  
*"Artículo 93. revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
  - 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
  - 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*
- Negrilla fuera del texto*

*"Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

*Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.*

*Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."*

Por otro lado, Colpensiones en CIRCULAR INTERNA NO. 23 DE 2017, emitió el concepto conflicto negativo de competencia COLPENSIONES-UGPP/ COLPENSIONES entes territoriales, que entre otras establece:

*"(...) IV. ALCANCE SOBRE CONFLICTOS NEGATIVOS DE COMPETENCIA ENTRE COLPENSIONES Y LA UGPP*

*En la práctica al estudiar las solicitudes de reconocimiento pensional suelen presentarse situaciones que generan incertidumbre al analista encargado de emitir el acto administrativo correspondiente, por lo que resulta de suma importancia establecer con precisión los lineamientos a observar en este tipo de casos, lo que se hará de la siguiente manera:*

*A. Sobre la aplicación preferente de normas:*

*Como punto de partida, es preciso tener en cuenta la amplia gama de normas pensionales de las que pueden ser beneficiarios un afiliado, entre las que se encuentran la ley 33 de 1985, ley 71 de 1988, el Decreto 2709 de 1994, el*

Decreto 758 de 1990 y la ley 100 de 1993, con las modificaciones que introdujo la Ley 797 de 2003, entre otras.

De allí, que sea necesario establecer unos parámetros de preferencia en la aplicación normativa para los casos en los que un afiliado acredite las condiciones para <sup>ACSUB 292955</sup> pensión de vejez de acuerdo con dos o más de los regímenes pensio<sup>04 NOV 2021</sup>ntes en una situación en particular, lo cual se hará a partir de los siguientes criterios:

- a. La norma que le permita al pensionado adquirir primero en el tiempo el estatus pensional tendrá prevalencia sobre las demás que también resulten aplicables al caso en concreto.
- b. De concurrir dos o más normas pensionales con las que el afiliado adquiera en un mismo momento el estatus pensional, habrá de aplicarse aquella que siguiendo el principio constitucional de favorabilidad genere mayores beneficios para el pensionado
- c. Si el afiliado no es beneficiario del régimen de transición, es a todas luces evidente que habrá de aplicarse la Ley 100 de 2003, con las respectivas modificaciones introducidas por la Ley 797 de 2003. En tales eventos se desvirtúa la posibilidad de un eventual conflicto negativo de competencias, haciendo que el trámite de la solicitud recaiga directamente sobre Colpensiones como último fondo, caja o entidad de previsión a la estuvo afiliado el asegurado.

Quiere decir lo anterior que corresponde a COLPENSIONES adelantar los tramites de inicio de acción de lesividad de la presente pensión por cuanto para el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, le es más favorable la prestación que actualmente devenga en la UGPP por mejor estatus pensional, y mejor mesada pensional ya que para el 2021 se encuentra en cuantía aproximada de \$3.647.000.00.

En virtud de lo anterior, se solicita autorización de manera expresa al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731 para revocar las Resoluciones N° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 y N° 10871 del 15 de abril de 2005, toda vez que se encuentran incursas en la causal establecida el numeral 1º del Artículo 93 de la norma antes citada.

Que en virtud de lo anterior, esta entidad mediante Auto de Prueba APSUB 2152 del 09 de agosto de 2021, solicitó al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731 autorización para revocar las resoluciones ° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 y N° 10871 del 15 de abril de 2005, toda vez que se encuentra incurso en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 93 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo.

Que el Auto de Prueba APSUB 2152 del 09 de agosto de 2021, fue entregado el día 11 DE AGOSTO DE 2021, mediante guía MT688876863CO.

De conformidad con las razones que anteceden, El señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, Mediante

radicado 2021\_9680545 del 25 DE AGOSTO DE 2021, allega escrito en el que manifiesta "En nombre de mi representada manifiesto que "Al respecto les manifiesto que me abstengo de dar consentimiento. Para revocar la resolución 18612 del 29 de agosto de 2003"

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del CPACA, el cual señala: 04 NOV 2021

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*  
*Negrilla fuera del texto*

*"Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

*Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.*

*Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."*

Que se procedió a enviar el caso a la Gerencia Nacional de Defensa Judicial a consulta, mediante radicado BZ\_2021\_10075494, dando respuesta en los siguientes términos: (...)Se tiene que mediante Resolución ISS 018612 del 29 de agosto de 2003, se ordenó el reconocimiento de una pensión vejez conforme el Decreto 758 de 1990 a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, a partir del 01/09/2003 en cuantía de \$906.821, liquidación efectuada con base en 1.235 semanas cotizadas, un IBL de \$1.042.323 y una tasa de reemplazo del 87%. Posteriormente, la Resolución ISS 010871 del 15 de abril de 2005 modificó la resolución referida, en el sentido de establecer que la efectividad de la prestación será a partir del 02/03/2003, en cuantía inicial de \$944.552, retroactivo por valor de \$7.408.559.

Es así como revisado el expediente pensional, se encuentra el acto administrativo No. 003048 del 27 de enero del 2006 en donde la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL - CAJANAL ordena el reconocimiento y pago de una pensión a partir del 29/12/2003 en cuantía inicial de \$1.554.087, prestación reconocida por tiempos públicos prestados. Luego, la Resolución No. 39482 del 10 de agosto de 2006 ordenó la reliquidación de la prestación reconocida, a partir del 13 de agosto de 2006 en cuantía inicial de \$1.723.465.

Aunado a lo anterior, hay que poner de presente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999, en cuanto a la forma de financiación de las pensiones que utilizan tiempos públicos y las prestaciones que reconoce esta administradora, generando una incompatibilidad.

En consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política de 1991, que consagra la prohibición de recibir dos asignaciones del erario público, así: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Basta con revisar en el expediente el recurso de fecha 23/10/2003 presentado en contra de la Resolución del ISS que reconoció, en el que básicamente solicita que la EPS a la cual deben hacerse los aportes por concepto de salud, es a CAJANAL.

Motivos suficientes para concluir que obran documentos y resoluciones en los cuales era claro que el señor se encontraba recibiendo prestación por parte de CAJANAL, lo cual era un indicio para solicitar en su momento los documentos necesarios para descartar cualquier tipo de incompatibilidad. Razón por la cual se contaba con los elementos probatorios necesarios para resolver la solicitud pensional y no proferir una resolución sin inducción al error.

Así mismo, el Concepto Jurídico CJ 2021\_1372644 Compatibilidad y compartibilidad pensional - mesa de trabajo dobles beneficios UGPP, Colpensiones estipula:

"(...) La pensión de jubilación oficial y la de vejez construida con aportes privados son compatibles cuando se verifican los siguientes requisitos: (i) que una de ellas o las dos se hubiere causado antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, (ii) los tiempos sean diferentes y (iii) la ley aplicable sea distinta. No sobra aclarar que esta línea de pensamiento no se reduce a las pensiones legales a cargo de la extinta CAJANAL o la UGPP, sino que también extiende sus afectos a las demás Cajas, Fondos y empleadores que reconocían sus propias pensiones. (...)"

Razón por la cual, como el estatus pensional de las dos prestaciones fue causado con posterioridad a la Ley 100 de 1993, es decir al 18/08/1997 tanto con CAJANAL al cumplimiento de los 20 años de servicio público y al 31/07/1998 con el ISS al cumplimiento de los 60 años, no se predica la compatibilidad de las pensiones; aunado a que en la Circular Interna No 23 de 2017 de Colpensiones se emitió el concepto sobre conflicto negativo de competencia COLPENSIONES- UGPP y entes territoriales, que entre otras se destaca le es más favorable la prestación que actualmente devenga en la UGPP

por estatus con Ley 33 de 1985 y mejor mesada para el 2021 por valor de \$3.647.000.

Por lo anterior se procedió a surtir el trámite establecido en la Instrucción 26 de 2016 por tratarse de un AA irregular. Se solicitó la Revocatoria de la Resolución ISS 018612 del 29/08/2002 y ISS 010871 del 15/04/2005, a través de la Resolución APSUB <sup>SUB 292955</sup> 04 NOV 2021 108/202 comunicado efectivamente tanto al afiliado el día 11/08/2021 como a la UGPP el día 12/08/2021, dentro del término otorgado el afiliado allegó respuesta mediante PQRS 2021 9880840 del 27/08/2021 en el que se abstiene de otorgar el consentimiento para revocar.

\* PROCEDE LESIVIDAD. Se remite el caso a la Dirección de Procesos Judiciales para el inicio de las acciones pertinentes (...)

Así las cosas, no es procedente acceder a las pretensiones incoadas por el señor (a) **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, hasta tanto culmine la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en modalidad de lesividad expuesto con anterioridad.

Conforme a lo anterior no es procedente acceder tampoco a las pretensiones incoadas por la señora señor (a) **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, hasta tanto culmine la demanda en modalidad de lesividad.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 y Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución recurrida SUB 217432 del 07 de septiembre de 2021, conforme el recurso presentado por el (la) señor (a) **ROA ACUÑA JOSE EZEQUIEL**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciendo saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



COLPENSIONES Nit 900.336.804-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 - noviembre/2021

ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía      Fecha de Nacimiento: 23/12/1948  
 Número de Documento: 17028731      Fecha Afiliación: 01/04/1967  
 Nombre: JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA      Correo Electrónico: ezequielfroa0731@yahoo.com  
 Dirección: TV 1 B # 55 - 67 CS      Ubicación:  
 Estado Afiliación: Novedad de pensión

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

(1) Identificación Aportante	(2) Nombre o Razón Social	(3) Desde	(4) Hasta	(5) Último Salario	(6) Semanas	(7) Lc	(8) Sm	(9) Total
100321493	FUNDACION MOCA DE C	01/24/1987	04/05/1998	\$3.200	57,14	0,00	0,00	57,14
100321534	UNIVERSIDAD HOCT LA	01/22/1976	30/12/1978	\$7.470	47,71	0,00	0,00	47,71
1003206278	FUNDACION EDUCACIONA	01/23/1978	06/05/1983	\$14.610	291,43	0,00	43,71	247,72
1024201244	UNIVERSIDAD HOCT LA	01/03/1986	10/12/1993	\$21.420	43,71	0,00	43,71	0,00
1024203276	FUNDACION EDUCACIONA	01/10/1983	06/11/1983	\$14.000	6,71	0,00	0,00	6,71
1024203276	FUNDACION EDUCACIONA	01/07/1984	11/05/1991	\$17.070	21,71	0,00	0,00	21,71
1024201244	UNIVERSIDAD HOCT LA	24/01/1986	31/12/1994	\$285.000	256,28	0,71	20,14	439,43
100312641	FUNDACION UNIVERS SAN MA	10/08/1982	31/05/1993	\$321.540	48,57	0,00	27,57	22,00
600115684	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/01/1989	31/09/1995	\$162.000	2,14	0,00	0,00	2,14
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	31/02/1989	01/03/1995	\$353.000	6,57	0,00	0,00	6,57
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	31/04/1995	30/04/1995	\$141.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/05/1995	31/11/1995	\$353.000	30,00	0,00	0,00	30,00
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/12/1995	31/02/1995	\$250.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/01/1996	31/01/1996	\$128.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/07/1996	31/05/1996	\$353.000	17,14	0,00	0,00	17,14
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/06/1998	30/06/1998	\$270.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/07/1998	31/07/1998	\$368.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/08/1998	30/08/1998	\$415.000	17,14	0,00	0,00	17,14
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/12/1998	31/12/1998	\$318.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/01/1999	31/01/1999	\$261.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/02/1999	28/02/1999	\$415.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/03/1999	31/03/1999	\$426.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/04/1999	30/04/1999	\$172.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/05/1999	30/11/1999	\$325.000	30,00	0,00	0,00	30,00
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/12/1999	31/12/1999	\$378.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/01/2000	01/01/2000	\$214.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/02/2000	31/03/2000	\$435.000	6,07	0,00	0,00	6,07
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/04/2000	01/04/2000	\$042.000	51,43	0,00	0,00	61,43
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/04/2000	30/04/2000	\$612.000	55,71	0,00	0,00	55,71
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/08/2000	31/05/2000	\$874.000	4,29	0,00	0,00	4,29
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/07/2000	30/04/2001	\$874.000	42,86	0,00	0,00	42,86
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	31/05/2001	30/04/2002	\$961.000	51,43	0,00	0,00	61,43
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	31/05/2002	23/02/2003	\$1.048.000	42,86	0,00	0,00	42,86
600115685	UNIVERSIDAD LA GRAN	01/03/2003	31/03/2003	\$35.000	0,14	0,00	0,00	0,14

TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 4.299,14  
 SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO PAGO: 0,00  
 SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE BAJA PAGO: 0,00



**COLPENSIONES NIT 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero-1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021**

C 17028731 JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los períodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo período de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25])	1258,14
--	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaban a personas al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos períodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETP expedida por su empleador, conforme al Decreto 728 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad el 28/03/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, solo se contabilizará en el total de semanas uno de los períodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los períodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Atribución Gólgica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1979	31/05/1979	\$ 5.190	120	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1979	31/12/1979	\$ 7.470	214	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1980	31/02/1980	\$ 7.470	154	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1980	31/12/1980	\$ 21.420	120	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1980	31/02/1980	\$ 47.370	87	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1980	28/02/1981	\$ 54.300	334	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1981	30/04/1981	\$ 61.950	427	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1981	28/02/1982	\$ 79.230	294	Pago cotizado al período declarado
100201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	01/03/1982	31/03/1981	\$ 69.070	781	Pago cotizado al período declarado
100201344	SEN NOYERE	22/02/1990	31/12/1990	\$ 59.070	-10	Utilidad no reconocida
100201344	SEN NOYERE	22/01/1991	31/04/1991	\$ 89.070	-10	Utilidad no reconocida



**COLPENSIONES NIT 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre 2021**  
**ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021**

C 17028731 JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

(1) Identificación Aperturas	(2) Nombre o Razón Social	(3) Sexo	(4) CUI	(5) Fecha de Pago	(6) Referencia de Pago	(7) Monto Reportado	(8) Cotización Pagada	(9) Cotización Mens. Sin Intereses	(10) Nov.	(11) Dias Res.	(12) Dias Cot.	(13) Comentarios
850015655	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189511	06/12/1967	5009100012993	\$ 434.700	\$ 28.700	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015654	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189512	03/01/1967	25010001021993	\$ 518.700	\$ 45.100	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015653	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189701	07/02/1967	20010001033143	\$ 250.800	\$ 38.100	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015652	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189702	07/03/1967	20010001032669	\$ 434.700	\$ 33.400	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015651	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189703	07/04/1967	50050101012681	\$ 534.500	\$ 22.300	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015650	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189704	07/05/1967	20010001025339	\$ 142.500	\$ 19.300	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015649	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189705	10/06/1967	22010001020021	\$ 434.700	\$ 12.200	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015648	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189706	07/07/1967	20010001025369	\$ 504.900	\$ 72.900	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015647	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189707	03/08/1967	20010001027394	\$ 534.600	\$ 71.900	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015646	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189708	05/09/1967	20010001023765	\$ 434.600	\$ 12.700	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015645	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189709	07/08/1967	20010001028408	\$ 534.600	\$ 71.400	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015644	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189710	07/10/1967	20010001028061	\$ 534.600	\$ 72.300	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015643	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189711	03/12/1967	20010001022489	\$ 534.600	\$ 72.200	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015642	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189712	06/01/1968	20010001025359	\$ 303.800	\$ 45.900	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015641	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189801	05/02/1968	20010001020004	\$ 213.800	\$ 28.900	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015640	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189802	06/03/1968	20010001031330	\$ 534.600	\$ 25.900	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015639	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189803	07/04/1968	20010001032071	\$ 534.600	\$ 19.100	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015638	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189804	05/05/1968	20010001032596	\$ 611.600	\$ 20.500	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015637	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189805	05/06/1968	20010001032583	\$ 611.600	\$ 16.300	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015636	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189806	07/07/1968	20010001032525	\$ 541.600	\$ 16.700	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015635	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189807	10/08/1968	20010001031165	\$ 541.600	\$ 16.800	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015634	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189808	07/09/1968	20010001024551	\$ 611.600	\$ 26.700	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189809	07/01/1969	20010001030521	\$ 611.600	\$ 28.800	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015632	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189810	06/11/1968	50050201017052	\$ 611.600	\$ 18.600	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015631	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189811	04/12/1968	50050101081162	\$ 611.600	\$ 26.600	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015630	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189812	18/12/1968	50050101016035	\$ 611.600	\$ 36.400	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015629	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189901	05/02/1969	51007402012073	\$ 611.600	\$ 16.500	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015628	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189902	05/03/1969	61007402012052	\$ 611.600	\$ 16.800	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015627	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189903	06/04/1969	20010001061597	\$ 611.600	\$ 31.200	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015626	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189904	06/05/1969	20010001091280	\$ 602.000	\$ 220.500	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015625	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189905	08/06/1969	50050101030058	\$ 602.000	\$ 69.800	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015624	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189906	07/07/1969	51007402014076	\$ 622.000	\$ 108.200	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015623	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189907	04/08/1969	50050101021290	\$ 602.000	\$ 106.700	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015622	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189908			\$ 0	\$ 0	\$ 0	39	30	30	Deuda por prima, pago aplicado de períodos cotizados
850015621	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189909	07/10/1969	51007402016592	\$ 602.000	\$ 107.700	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015620	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189910	04/11/1969	51007402017007	\$ 602.000	\$ 108.200	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015619	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189911	02/12/1969	51007402017016	\$ 602.000	\$ 103.500	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015618	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	189912	22/12/1969	51007402018000	\$ 602.000	\$ 101.100	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015617	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	200001	03/01/2000	51007402018050	\$ 602.000	\$ 103.800	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015616	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	200002	03/05/2000	51007402019105	\$ 602.000	\$ 108.400	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015615	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	200003	04/04/2000	51007402019165	\$ 602.000	\$ 109.000	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015614	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	200004	04/05/2000	51007402020247	\$ 602.000	\$ 108.800	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015613	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	200005	04/07/2000	51007402021243	\$ 611.600	\$ 116.200	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada
850015612	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	M	200007	03/03/2000	51007402022000	\$ 611.600	\$ 117.500	\$ 0	39	30	30	Pago aplicado al periodo declarada



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021**

C 17028731 JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

(21) Referencia Empleador	(22) Nombre o Razón Social	(23) Ciclo Desde	(24) Ciclo Hasta	(25) Asignación Base Mensual	(26) Días Rep.	(27) Observación
1009201344	UNIVERSIDAD ROOY LA GRAN CO	01/03/1991	31/03/1992	\$ 136.250	265	Pago aplicado al periodo declarado
1009201344	UNIVERSIDAD ROOY LA GRAN CO	01/03/1992	31/03/1993	\$ 155.183	305	Pago aplicado al periodo declarado
1009201344	SIN NOMBRE	28/12/1992	31/12/1992	\$ 155.183	4	Usencia no remunerada
1009201344	SIN NOMBRE	22/01/1993	31/01/1993	\$ 155.183	-10	Usencia no remunerada
1009201344	UNIVERSIDAD ROOY LA GRAN CO	01/02/1993	30/04/1994	\$ 215.790	154	Pago aplicado al periodo declarado
1009201344	SIN NOMBRE	28/12/1993	31/12/1993	\$ 215.790	3	Usencia no remunerada
1009201344	SIN NOMBRE	21/01/1994	31/01/1994	\$ 215.790	-11	Usencia no remunerada
1009201344	UNIVERSIDAD ROOY LA GRAN CO	01/05/1994	31/12/1994	\$ 285.000	245	Pago aplicado al periodo declarado
1009204981	FUNDA UNIV SAN MARTIN	01/03/1991	01/05/1999	\$ 3.300	400	Pago aplicado al periodo declarado
1009209275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	01/03/1991	31/05/1991	\$ 7.470	1168	Pago aplicado al periodo declarado
1009209275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	01/03/1991	30/05/1993	\$ 14.610	852	Pago aplicado al periodo declarado
1009209275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	01/01/1993	30/11/1993	\$ 14.600	01	Pago aplicado al periodo declarado
1009209275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	01/01/1994	31/01/1994	\$ 14.600	31	Pago aplicado al periodo declarado
1009209275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	01/02/1994	31/05/1994	\$ 17.000	121	Pago aplicado al periodo declarado
1009215841	FUNDA UNIVERS SAN MARTIN	19/01/1992	31/03/1993	\$ 215.850	227	Pago aplicado al periodo declarado
1009215841	FUNDA UNIVERS SAN MARTIN	01/02/1993	31/05/1993	\$ 321.540	120	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

(28) Referencia Empleado	(29) Nombre o Razón Social	(30) PA	(31) Período	(32) Fecha De Pago	(33) Referencia de Pago	(34) Salario Reportado	(35) Cotización Pagada	(36) Cotización Mora Sin Intereses	(37) Días Rep.	(38) Días Cot.	(39) Observación
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199501	31/01/1995	28510011002112	\$ 142.500	\$ 18.000	\$ 1.300	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199502	31/02/1995	28510011002113	\$ 350.400	\$ 45.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199503	07/04/1995	28510011002112	\$ 353.400	\$ 44.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199504	05/05/1995	28510011003107	\$ 141.300	\$ 19.200	\$ 0	35	35	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199505	01/05/1995	28510011004080	\$ 353.400	\$ 44.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199506	13/06/1995	28510011005064	\$ 353.400	\$ 43.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199507	08/07/1995	28510011006477	\$ 353.400	\$ 43.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199508	08/08/1995	28510011007385	\$ 353.400	\$ 44.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199509	05/10/1995	28510011008155	\$ 353.400	\$ 44.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199510	07/11/1995	00050010002397	\$ 353.400	\$ 44.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199511	07/12/1995	28510011009526	\$ 353.400	\$ 44.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199512	25/12/1995	28510011010033	\$ 258.180	\$ 32.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199601	03/02/1996	285100010117587	\$ 158.400	\$ 27.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199602	03/03/1996	5007401000089	\$ 353.400	\$ 51.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199603	02/04/1996	28510010103123	\$ 353.400	\$ 47.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199604	30/05/1996	285100101034929	\$ 353.400	\$ 51.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199605	07/06/1996	28510010104175	\$ 353.400	\$ 47.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199606	03/07/1996	5005010101304	\$ 292.200	\$ 37.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199607	02/08/1996	50050101011075	\$ 247.700	\$ 47.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199608	01/09/1996	52000101012451	\$ 494.700	\$ 59.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199609	09/10/1996	50050101012762	\$ 494.700	\$ 63.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600115885	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	199610	06/11/1996	2800050000089	\$ 494.700	\$ 58.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021**

C 17028731 - JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

(34) Identificación Afiliación	(25) Nombre o Razón Social	(35) RA	(37) Período	(38) Fecha de Pago	(39) Referencia de Pago	(40) B.C. Reportado	(41) Cotización Pagada	(42) Cotización por Hora Sin Intereses	(43) Mes	(44) Día Rep.	(45) Día Cot.	(46) Observación
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200008	05/08/2000	51007402022233	\$ 974.000	\$ 118.200	\$ 0		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200009	02/09/2000	51007402022583	\$ 974.000	\$ 118.100	\$ 0		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200010	02/10/2000	51007402022313	\$ 974.000	\$ 118.200	\$ 0		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200011	01/11/2000	51007402021583	\$ 974.000	\$ 118.200	\$ 0		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200012	04/12/2000	51007402022553	\$ 974.000	\$ 118.400	\$ 0		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200101	06/02/2001	51007402023316	\$ 974.000	\$ 119.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200102	08/03/2001	51007402023063	\$ 974.000	\$ 118.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200103	05/04/2001	51007402023583	\$ 974.000	\$ 121.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200104	04/05/2001	51007402023140	\$ 974.000	\$ 118.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200105	04/06/2001	51005322533093	\$ 981.000	\$ 137.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200106	05/07/2001	510053225331235	\$ 981.000	\$ 136.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200107	03/08/2001	510053225331444	\$ 981.000	\$ 130.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200108	07/09/2001	51005322533033	\$ 981.000	\$ 120.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200109	04/10/2001	51007402023014	\$ 981.000	\$ 120.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200110	03/11/2001	510053225330554	\$ 981.000	\$ 131.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200111	06/12/2001	02007001001816	\$ 981.000	\$ 129.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200112	17/12/2001	02007001001875	\$ 981.000	\$ 129.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200201	04/02/2002	02007001001893	\$ 981.000	\$ 129.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200202	04/03/2002	02007001001877	\$ 981.000	\$ 129.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200203	02/04/2002	510053225330314	\$ 981.000	\$ 129.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200204	09/05/2002	510053225330922	\$ 981.000	\$ 129.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200205	11/06/2002	510053225331287	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200206	03/07/2002	510053225331448	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200207	02/08/2002	510053225331721	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200208	04/09/2002	520050020031436	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200209	01/10/2002	020070010022473	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200210	07/11/2002	510053225332682	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200211	03/12/2002	020070010022425	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200312	17/12/2002	520050020030534	\$ 1.049.000	\$ 142.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200301	05/02/2003	020070010030728	\$ 1.049.000	\$ 142.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200302	05/03/2003	020070010030416	\$ 1.049.000	\$ 141.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860015633	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	SI	200303	03/04/2003	020070010030418	\$ 98.000	\$ 4.700	\$ 0		1	1	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los días laborados en entidades del sector público que no cotizaren al ISS hoy Colpensiones.

(47) Identificación Empleador	(26) Nombre o Razón Social	(49) RA	(50) Período	(51) Fecha de Pago	(52) Referencia de Pago	(53) Cotización Básica Reportada	(54) Cotización Pagada	(55) Cotización por Hora Sin Intereses	(56) Mes	(57) Día Rep.	(58) Día Cot.	(59) Observación
NO REGISTRA INFORMACION												



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7  
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre 2021  
ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021

C 17029731

JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde - hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde - hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponden a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7: Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7  
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre 2021  
ACTUALIZADO A: 17 noviembre 2021

C 17028731 JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
  30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
  31. Asignación Básica Mensual: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
  32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
  33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. Identificación del aportante: número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
  35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
  36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
  37. Periodo: año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
  38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
  39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
  40. IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
  41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
  42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
  43. Novedad (Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de ingreso reportada por el empleador.
  44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
  45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
  46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. Referencia de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. Asignación Básica Mensual: es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. Cotización pagada: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. Cotización mora sin intereses: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. Novedad (Nov.): para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. Días cotizados: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. Observación: indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

Dirección: Carrera 14 A N° 96 - 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO DE PRUEBAS Nº  
RADICADO No. 2021\_4429411\_9

APSUB 1021

POR LA CUAL SE DA APERTURA A TÉRMINO PROBATORIO 19 ABR 2021

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
(PENSIÓN DE VEJEZ - AUTO DE PRUEBA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que una vez revisado el expediente pensional se evidencio que Cajanal - hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" mediante resolución N° 3048 del 27 de enero de 2006 reconoció una Pensión de Vejez al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, con estatus jurídico del 18 de agosto de 1997, en cuantía inicial de \$1.554.087.00 y efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

Que mediante resolución N 39482 del 10 de agosto de 2006 Cajanal - hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" reliquidó la pensión de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, elevando la cuantía de la mesada pensional a la suma de \$1.723.465.00 efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

Que, por su parte, el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció una pensión de Vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, mediante Resolución N° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003, con un status pensional el 31 de julio de 1998 teniendo en cuenta un total de 1235 semanas, con un ingreso base de liquidación \$1.042.323.00, otorgando una mesada pensional en cuantía inicial de \$906.821.00 y efectiva a partir del 01 de septiembre de 2003.

Que una vez revisada la nómina de la entidad se evidencia que el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, se encuentra en estado activo recibiendo una mesada pensional para el 2021 de \$1.999.256.00

Que dentro de los principios generales del Sistema de Seguridad Social Integral, la solidaridad "es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades..." y como fundamento del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Ahora bien, la Constitución Política establece lo siguiente:

"ARTÍCULO. 128.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Por su parte, la Ley 4ª de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política consagra:

"ARTÍCULO. 19.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de

y Parafiscal "UGPP" fue del 18 de agosto de 1997, y el estatus pensional ante el ISS hoy Colpensiones es del 31 de julio de 1998.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona." Negrilla fuera del texto*

*"Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.*

*Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."*

Por otro lado, Colpensiones en CIRCULAR INTERNA NO. 23 DE 2017, emitió el concepto conficto negativo de competencia COLPENSIONES-UGPP/ COLPENSIONES antes territoriales, que entre otras establece:

**"(...) IV. ALCANCE SOBRE CONFLICTOS NEGATIVOS DE COMPETENCIA ENTRE COLPENSIONES Y LA UGPP**

*En la práctica al estudiar las solicitudes de reconocimiento pensional suelen presentarse situaciones que generan incertidumbre al analista encargado de emitir el acto administrativo correspondiente, por lo que resulta de suma importancia establecer con precisión los lineamientos a observar en este tipo de casos, lo que se hará de la siguiente manera:*

**A. Sobre la aplicación preferente de normas:**

*Como punto de partida, es preciso tener en cuenta la amplia gama de normas pensionales de las que pueden ser beneficiarios un afiliado, entre las que se encuentran la ley 33 de 1985, ley 71 de 1988, el Decreto 2709 de 1994, el Decreto 758 de 1990 y la ley 100 de 1993, con las modificaciones que introdujo la Ley 797 de 2003, entre otras.*

*De allí, que sea necesario establecer unos parámetros de preferencia en la aplicación normativa para los casos en los que un afiliado acredite las condiciones para acceder a la pensión de vejez de acuerdo con dos o más de los regímenes pensionales procedentes en una situación en particular, lo cual se hará a partir de los siguientes criterios:*

- a. La norma que le permita al pensionado adquirir primero en el tiempo el estatus pensional tendrá prevalencia sobre las demás que también resulten aplicables al caso en concreto.*
- b. De concurrir dos o más normas pensionales con las que el afiliado adquiera en un mismo momento el estatus pensional, habrá de aplicarse aquella que siguiendo el principio constitucional de favorabilidad genere mayores beneficios para el pensionado*
- c. Si el afiliado no es beneficiario del régimen de transición, es a todas luces evidente que habrá de aplicarse la Ley 100 de 2003, con las respectivas modificaciones introducidas por la Ley 797 de 2003. En tales eventos se*

APSUB 1021  
19 ABR 2021

PAOLA MORENO CHAVARRIA  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X  
COLPENSIONES

ANGELA PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ  
ANALISTA COLPENSIONES

JENNY ENA ORTIZ SANCHEZ

COL-APRUE-01-501.1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE

RESOLUCION No. INC

DE

003048

RADICADO N° 2344/2003.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO  
DE UNA PENSION MENSUAL VITALICIA POR VEJEZ.

El(s) Asesor(a) de la Gerencia General, en uso de las atribuciones conferidas por las resoluciones 0244 del 20 de enero de 2005, 0187 del 3 de mayo de 2005 y en cumplimiento de la ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales, y

CONSIDERANDOS

27 ENE 2005

Que el(a) señor(a) RDA ACUNA JOSE EXEQUEL, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 17.028.731 de BOGOTA D.F., (fi. 2), solicita a esta Entidad el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia por vejez radicada bajo el N° 2344 de 2003.

Que el artículo 36 de la ley 100/93 establece:

"REGIMEN DE TRANSICION: La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o mas años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o mas años de edad si son hombres, o quince (15) o mas años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley.

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor según certificación expedida por el IANE."

Que el(a) peticionario(a) aportó para la pensión los siguientes tiempos (fls. 5, 11, 22, 24, 42, 45 y 46):

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL  
VITALICIA POR VEJES DE ROA ACUÑA JOSE EZEQUIEL

\*\*\*\*\*

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC LABORAD	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	19640516	19641230	0	225
INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES	19650210	19690915	0	1656
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PU	19710713	19770130	0	1998
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	19770401	19790123	0	653
INSTITUTO COLOMBIANO FOMENTO EDUCACION	19830916	19920315	0	3060
RAMA JURISDICCIONAL.	19940215	20031226	0	3554
			0	11146

Que laboró un total de: 11146 días, 1592 semanas.

Que nació el 31 de julio de 1938 y cuenta con 67 años de edad (fl. 29).

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 18 (fl. 5).

Que adquirió el status jurídico el 18 de agosto de 1997.

Que el(a) peticionario(s) fue retirado(a) del servicio mediante  
RESOLUCIÓN N° 046 DE 2003 a partir del 29 de diciembre de 2003 (fl. 50).

Que en consecuencia el valor de la presente pensión estará a cargo de  
las entidades que concurren en la cuota parte pensional de conformidad  
con el artículo 20. de la Ley 33/85.

Que mediante oficio N° 2344 del 29 de noviembre de 2005, se comunicó  
Proyecto de Resolución a la Caja de Previsión de la Universidad Nacional  
aceptando la Cuota Parte correspondiente mediante la Resolución N° 0709  
de Diciembre 22 de 2005 visible a folio 68.

Que la liquidación se efectúa con el 75% del promedio de lo devengado  
sobre el salario promedio de 9 años 8 meses 28 días, conforme a lo  
establecido en el artículo 36 de la Ley 100/93, y sentencia 168 del 20  
de abril de 1995 de la Corte Constitucional, entre el 01 de abril de  
1994 y el 28 de diciembre de 2003, así (fls. 6-9 y 39):

FACTORES	I.P.C	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL (IPC)	PROPORCIÓN POR AÑO
1994 ASIGNACION BASICA	22.39 \$	680625.00		
(Promedio mensual de 270 días)		\$ 680625.00	2277865.60	175320.33
(Aplica: IPC94-IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				
1995 ASIGNACION BASICA	19.46 \$	503130.00		
BONIFICACION SERVIC. PRES	\$	10209.42		
(Promedio mensual de 360 días)		\$ 813347.42	2220451.28	227866.43
(Aplica: IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL  
VITALICIA POR VEJEZ DE RGA ACURA JOSE EZEQUIEL

\*\*\*\*\*

1996 ASIGNACION BASICA	21.63	\$	923609.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	26938.60		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	950547.60	2172283.55	222925.34
(Aplica: IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPCO0-IPCO1-IPCO2)					
1997 ASIGNACION BASICA	17.68	\$	997498.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	29093.67		
BONIFICACION POR COMPENS		\$	50695.58		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	1077287.25	2024106.96	207719.07
(Aplica: IPC97-IPC98-IPC99-IPCO0-IPCO1-IPCO2)					
1998 ASIGNACION BASICA	16.70	\$	1271701.08		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	35935.58		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	1307636.66	2087739.95	224246.25
(Aplica: IPC98-IPC99-IPCO0-IPCO1-IPCO2)					
1999 ASIGNACION BASICA	9.23	\$	1495850.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	43628.92		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	1539478.92	2106212.41	226146.95
(Aplica: IPC99-IPCO0-IPCO1-IPCO2)					
2000 ASIGNACION BASICA	8.75	\$	1635927.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	4026.92		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	1637943.92	2051566.11	210537.00
(Aplica: IPC00-IPCO1-IPCO2)					
2001 ASIGNACION BASICA	7.65	\$	1704666.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	49719.42		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	1754385.42	2020608.76	207360.08
(Aplica: IPC01-IPCO2)					
2002 ASIGNACION BASICA	6.99	\$	1787513.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	52135.80		
(Promedio mensual de 360 días)		\$	1839648.80	1968240.25	201965.89
(Aplica: IPC02)					
2003 ASIGNACION BASICA	6.49	\$	1787513.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$	54737.42		
(Promedio mensual de 358 días)		\$	1842250.42	1842250.42	188006.17
(No aplica IPC)					

T O T A L = \$ 2,072,116.51

I.P.C. --> 1994:22.59 1995:19.46 1996:21.63 1997:17.68 1998:16.70  
1999: 9.23 2000: 8.75 2001: 7.65 2002: 6.99

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION MENSUAL  
VITALICIA POR VEJEZ DE ROA ACUÑA JOSE EZEQUIEL

\*\*\*\*\*

Pensión: (\$2,072,126.51 X 75% ) = \$1,554,087.38

SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS  
CON 38/100 M/CTE.

DISTRIBUCION A CARGO:	DEB.	DIAS
CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	0	225
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	0	10921
		-----
		11146

PROPORCION A CARGO:	VALOR-CUOTA
CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	\$ 31,371.76
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	\$ 1,522,715.62
	-----
	\$ 1,554,087.38

Efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

29  
DIE  
2003

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, artículo 36; Decreto 1152  
de 1994; Decreto 01 de 1984.

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del(a) señor(a)  
ROA ACUÑA JOSE EZEQUIEL ya identificado(a), de una pensión mensual  
vitalicia por vejez, en cuantía de (\$1,554,087.38) UN MILLON QUINIENTOS  
CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON 38/100 M/CTE efectiva  
a partir del 29 de diciembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional  
pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo anterior, con  
los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por  
la ley con observancia del turno respectivo.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor  
correspondiente para los servicios médico-asistenciales, Ley 100/93.  
Para tal fin el peticionario debe allegar fotocopia del formulario único  
de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo  
anterior al momento de la notificación, la Caja Nacional de Previsión  
Social EICE, salva cualquier responsabilidad por el destino del citado  
descuento.

ARTICULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR-CUOTA
CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	225	\$ 31,371.76
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	10921	\$ 1,522,715.62
		-----
		\$ 1,554,087.38

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION MENSUAL  
VITALICIA POR VEJES DE ROR ACURA JOSE EZEQUIEL  
\*\*\*\*\*

ARTICULO QUINTO: Por el grupo de Notificaciones, envíese copia de la presente resolución para lo de su competencia a:

CASA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

ARTICULO SEXTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al INTERESADO haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición, presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 ENE. 2006

*Lucy Hernández*  
LUCY HERNANDEZ CALDERON  
ASESORA DE LA GERENCIA GENERAL (E)

*Sandra R. Herrera Vanegas*  
Abogado Sustanciador: SANDRA R. HERRERA VANEGAS

*Claudia Cabezas*  
Revisor Jurídico: CLAUDIA C. CABEZAS BONILLA  
SAHE - P1 - 24/01/2006EZ

*cepto,* *[Signature]*  
17.028.731 *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE

COPIA 1

RESOLUCION No. LMRC de

39482

RADICADO N° 3745/2006

Por la cual se reliquida una pensión de Vejez de conformidad con la ley 100 de 1993.

El(a) Assesor(a) de la Gerencia General, en uso de las atribuciones conferidas por las resoluciones, 0616 del 16 de Junio de 2006, 0610 del 01 de Junio de 2006, y en cumplimiento de la ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el(a) señor(a) JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17028731 de BOGOTÁ DC (FL 95), en escrito de fecha 07 de febrero de 2006 (fl 93) solicita a esta Entidad se reliquide la pensión de vejez, mediante escrito radicado bajo el N° 3745 de fecha 07 de febrero de 2006.

Que obra fallo de tutela proferido por el JUZGADO CUARENTA PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, que en fecha del 01 de Agosto de 2006 tuteló el derecho de petición del peticionario. (fl 98 y ss)

Que el(a) peticionario(a) fue pensionado(a) por esta Entidad mediante la Resolución 3048 de fecha 27 de enero de 2006 en cuantía de \$1,554,987.38 M/CTS, efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003. (fl 78-82)

Que los artículos 33 y 34 de la ley 100/93 establecen:

ARTICULO 33: Requisitos para Obtener la Pensión de Vejez. Para tener derecho a la pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o sesenta (60) años de edad si es hombre.

A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer y sesenta y dos (62) años para el hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1° de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015.

PARAGRAFO 1. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

10 AGO 2006

Por la cual se reliquida una pensión de Vejez de conformidad con la ley 100 de 1993 DE JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

\*\*\*\*\*

a. El número de semanas cotizadas en cualesquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones;

d. El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados.

c. El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993;

d. El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador.

e. El número de semanas cotizadas a cajas previsionales del sector privado que antes de la ley 100 de 1993 tuvieron a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión;

En los casos previstos en los literales b) c) d) y e), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora, el cual será representado por un bono o título pensional.

ARTICULO 34.- Monto de la pensión de vejez. El monto de la pensión de vejez, correspondiente a las primeras 1000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1000 hasta las 1200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2%, llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1200 hasta las 1400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2% hasta completar un monto máximo del 85% del ingreso base de liquidación.

El valor de la pensión no podrá ser superior al 85% del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima de que trata el artículo siguiente.

Que el(a) petionario(a) aportó para la pensión los siguientes tiempos: tiempos (fls. 9, 11, 22, 24, 42, 45 y 46):

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC LABORAD	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	19640516	19641230	0	225
INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES	19650210	19690915	0	1656
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PU	19710713	19770130	0	1998
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	19770401	19790123	0	653
INSTITUTO COLOMBIANO FOMENTO EDUCACION	19820916	19920315	0	3060
RAMA JURISDICCIONAL.	19940215	20031228	0	3554

0 11146

120 2006

Por la cual se reliquida una pensión de Vejez de conformidad con la ley  
100 de 1993 DE JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA  
\*\*\*\*\*

Que laboró un total de: 11146 días, 1592 semanas.

Que nació el 31 de julio de 1938 y cuenta con 67 años de edad (fl. 29).

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 18 (fl. 5).

Que adquirió el status jurídico el 31 de Julio de 1998.

Que el(a) peticionario(a) fue retirado(a) del servicio mediante  
Resolucion No 048 de 2003, a partir del 29 de Diciembre de 2003. (fl 50)

Que el peticionario con su solicitud no aporsto certificado de factores  
salariales para el año 1993 y los meses de enero, febrero y marzo de  
1994, razon por la cual se tomara el valor del salario máximo legal  
establecido por el Gobierno Nacional para ese periodo.

Que por lo tanto la reliquidación de su pensión se debe efectuar con el  
63% del promedio de lo devengado entre el 29 de diciembre de 1993 hasta  
el 28 de diciembre de 2003 último salario aportado, así:

F A C T O R E S	I.P.C	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL (IPC)	PROPORCION POR AÑO
1993 ASIGNACION BASICA	22.50 \$	81510.00		
(Promedio mensual de 2 días)	\$	81510.00	334442.58	185.80
(Aplica: IPC93-IPC94-IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				
1994 ASIGNACION BASICA	22.59 \$	535143.87		
(Promedio mensual de 360 días)	\$	535143.87	1790980.07	179098.01
(Aplica: IPC94-IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				
1995 ASIGNACION BASICA	19.46 \$	803138.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES	\$	10209.42		
(Promedio mensual de 360 días)	\$	813347.42	2220451.28	222045.13
(Aplica: IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				
1996 ASIGNACION BASICA	21.53 \$	923609.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES	\$	26938.60		
(Promedio mensual de 360 días)	\$	950547.60	2172283.55	217228.36
(Aplica: IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				
1997 ASIGNACION BASICA	17.68 \$	997498.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES	\$	29093.67		
BONIFICACION POR COMPENS	\$	50695.58		
(Promedio mensual de 360 días)	\$	1077287.25	2024106.96	202410.70
(Aplica: IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				

170 A60 2006

39482

RESOLUCION N°  
Radicado N° 3745/2006

Página: 4 de 6 COPIA 1  
Fecha : 09/08/2006

Por la cual se reliquida una pensión de Vejez de conformidad con la ley  
100 de 1993 DE JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

\*\*\*\*\*

1998 ASIGNACION BASICA	16.70	\$ 2271701.08		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$ 35905.58		
-----				
(Promedio mensual de 360 días)		\$ 1307606.66	2087739.95	208774.00
(Aplica: IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				

1999 ASIGNACION BASICA	9.23	\$ 1495850.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$ 43628.92		
-----				
(Promedio mensual de 360 días)		\$ 1539478.92	2106212.42	210621.24
(Aplica: IPC99-IPC00-IPC01-IPC02 )				

2000 ASIGNACION BASICA	8.75	\$ 1633917.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$ 4026.92		
-----				
(Promedio mensual de 360 días)		\$ 1637943.92	2051566.11	205156.61
(Aplica: IPC00-IPC01-IPC02 )				

2001 ASIGNACION BASICA	7.65	\$ 1704666.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$ 49719.42		
-----				
(Promedio mensual de 360 días)		\$ 1754385.42	2020608.76	202060.88
(Aplica: IPC01-IPC02 )				

2002 ASIGNACION BASICA	6.99	\$ 1787513.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$ 52135.80		
-----				
(Promedio mensual de 360 días)		\$ 1839648.80	1968240.25	196824.03
(Aplica: IPC02 )				

2003 ASIGNACION BASICA	6.43	\$ 1787513.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		\$ 54737.42		
-----				
(Promedio mensual de 358 días)		\$ 1842250.42	1842250.42	183201.57
(No aplica IPC)				

T O T A L = \$ 2,027,506.33

I.P.C. -->	1993:22.60	1994:22.59	1995:19.46	1996:21.63	1997:17.68
	1998:16.70	1999: 9.23	2000: 8.75	2001: 7.65	2002: 6.99

Pension : (\$2,027,506.33 X 85% ) = \$1,723,465.38

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 38/100 M/CTE .

DISTRIBUCION A CARGO :	DED. DIAS
CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	0 225
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	0 10921

2006  
AUG 20 146

Por la cual se reliquida una pensión de Vejez de conformidad con la ley 100 de 1993 DE JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

\*\*\*\*\*

PROPORCION A CARGO :	VALOR-CUOTA
CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	\$ 34,790.93
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	\$ 1,688,674.45
	-----
	\$ 1,723,465.38

Efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003 .

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 art. 33 y 34, dcto 01/84.

Que en merito de lo expuesto;

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO: Reliquidar la pensión del(a) señor(a) JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA ya identificado(a), elevando la cuantía de la misma a la suma de (\$1,723,465.38) UN MILLON SETECIENTOS VEINITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 38/100 M/CTE , efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003 .

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior por el Grupo de Nómina, es procedente liquidar las diferencias que resultaren de la pensión reliquidada contra la resolución N° 3048 de 2006, teniendo especial cuidado en deducir lo cancelado por vía ejecutiva o administrativa.

ARTICULO TERCERO: Esta reliquidación estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR-CUOTA
CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	225	\$ 34,790.93
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	10921	\$ 1,688,674.45
		-----
		\$ 1,723,465.38

ARTICULO CUARTO : Por el grupo de Notificaciones, envíese copia de la presente resolución para lo de su competencia a:

AGO 2006

CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

ARTICULO QUINTO : El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo primero, con los reajustes de ley, previos los descuentos ordenados con observancia del turno respectivo, con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente. Cuando el cobro se verifique por tercera persona deberá comprobarse su supervivencia.

Por la cual se reliquida una pensión de Vejez de conformidad con la ley  
100 de 1993 DE JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA

\*\*\*\*\*

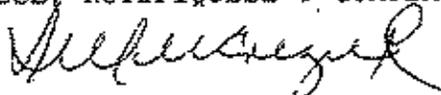
ARTICULO SEXTO : Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales, Ley 100/93. Para tal fin el peticionario debe allegar fotocopia del formulario único de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo anterior al momento de la notificación, la Caja Nacional de Previsión Social EICE, salva cualquier responsabilidad por el destino del citado descuento.

ARTICULO SEPTIMO: El disfrute de la presente pensión reliquida es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de carácter oficial salvo las excepciones de ley.

ARTICULO OCTAVO : Notifíquese al INTERESADO haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición, presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO  
ASESORA DE LA GERENCIA GENERAL (E)  
GRUPO SERVIDORES PUBLICOS

Abogado Sustanciador:  CLAUDIA P. FERRIS VARGAS

  
Revisor Jurídico: OLGA HERNANDEZ  
CLBE - P1 - 09/08/2006EY

17 ABO 2006

RECEIVED



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE SANTA FE DE BOGOTÁ

DIVISION DE PERSONAL  
SECCION NOMINA Y REGISTRO

SNR- 589

Bogotá DC., 11 de junio de 2003

Doctor  
EZEQUIEL ROA ACUÑA  
Transversal 1ª 55-67  
Bogotá

Respetado doctor:

De manera atenta me permito remitir el certificado de devengados del año de servicios en 1964 y la certificación de tiempos de servicios según sus solicitud del 27 de mayo del año curso.

Cordial saludo,

MILLER CIFUENTES CAMACHO  
Jefe Sección Nómina

Anexo: lo anunciado (2 folios)

Johanna C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE SANTAFE DE BOGOTA

LA JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL  
SEDE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el señor EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.028.731 de Bogotá, prestó sus servicios en esta Institución Docente desde el dieciséis (16) de mayo de 1964 hasta el 31 (31) de diciembre de 1964, desempeñándose como Investigador II de tiempo completo en la Facultad de Sociología. *X.*

Que durante el periodo de vinculación realizó sus aportes por concepto de pensión y salud, los cuales fueron transferidos a la CAJA DE PREVISION SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (NIT 899.999.063-3).

Que se le reconocieron servicios prestados por el periodo del 16 al 30 de abril de 1964.

Se expide en Bogotá a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil tres (2.003) a solicitud del interesado.

  
ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO

  
MCC / Johanna C.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**LA JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL SEDE BOGOTA**

**CERTIFICA:**

Devengados años de servicios  
 EZEQUIEL ROA ACUÑA C.C. 17.028.731

MES	ALIMENTO	TRANSPORTE	VACAC	P.VACA	P.SERVIC	B.S.P.	H. EXTRAS	H. FESTIVAS	ASIG. BASICA	DIF. SUELDO
01/01/1464										
01/02/1464										
01/03/1464										
01/04/1464										
01/05/1464									860	
01/06/1464									1.720	
01/07/1464									1.720	
01/08/1464									1.720	
01/09/1464									1.720	
01/10/1464									1.920	
01/11/1464									1.920	
01/12/1464									1.920	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.580</b>	<b>0</b>

*Esther Villamil Ocampo*

MBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO  
 JEFE DIVISION DE PERSONA

*[Signature]*  
 MCC/Johanna C.

Senor(a):  
ROA ACUNA JOSE EZEQUIEL  
TRAV 1 AN 7  
BOGOTA D.C. TRITO CAPITAL

ISS - Centro Administrativo Nacional de Seguros y Cajas de Ahorro - Bogotá - Colombia  
**SEGURO SOCIAL**  
150-CAN-SISTEMAS-1997

## RESOLUCIÓN N° 018612 DE 2003

*Pensiones*

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que el día 13 de FEBRERO de 2003, el asegurado(a) JOSE EZEQUIEL ROA ACUNA, con fecha de nacimiento 31 de JULIO de 1938, C.C. 17.028.731, afiliación 017000731 010754971 011682164 de la Seccional CUNDINAMARCA elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como última patrono UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Patronal 00660015683.

Que según lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, el régimen de transición se aplica a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones tenían 35 años la mujer o 40 años el hombre o 15 años de servicios cotizados, para reconocer la pensión con la edad, tiempo y monto en él establecida.

Que el régimen aplicable en transición para los afiliados al ISS exige tener 40 años o más de edad el hombre o 35 la mujer y 500 semanas pagadas dentro de los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la referida edad o 1000 semanas cotizadas en cualquier época, para adquirir el derecho a la pensión, según lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1970, aprobado por el Decreto 738 del mismo año.

Que en el caso concreto del peticionario, se cumplen las condiciones anteriormente indicadas para ser beneficiario del régimen de transición y cumple los requisitos de edad y semanas exigidos para adquirir el pretendido derecho, razón por la cual se concluye que es procedente acceder a su reconocimiento.

Que en consecuencia,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) JOSE EZEQUIEL ROA ACUNA así:

A PARTIR DE	PENSION
01 SEP 2003	206,821

Retroactivo hasta AGOSTO de 2003	\$ 0
Aporte Salud Ley 100 de 1993	4 0
Retroactivo neto a pagar	4 0

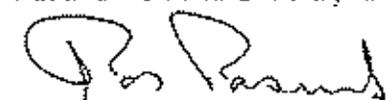
La liquidación se basó en 1.235 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación \$ 1,042,323.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional de INSTITUCIÓN y través de CORPATRIA C.P.15 CAJENERA 7 # 42-57 Cuentas 05-000017028731 a partir del 01 de OCTUBRE de 2003.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFQUESE Y CUMPLASE

Dada en SANTIAFE DE B., a los 27 días del mes de AGOSTO de 2003

  
MYRIAM PASTRANA DE PASTRAN  
JEFE DEPARTAMENTO ATENCION AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado en D.C. en SANTIAFE DE BOGOTA y desfilado el

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.



**SEGUROS PENSIONARIOS**  
**GERENCIA PENSIONES S. C.**

17 OCT. 2003

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Octubre del año 2003.  
Se declara que el señor Asst. Ezequiel Roca Acosta  
C.C. 17.028.731  
con Cédula de Registro de la Propiedad 18.612  
de la ciudad de Bogotá 29-08-7003  
causa la 101 1015  
total y gratuita al día en adelante hasta y en un  
copio de la Escritura que se le notifica a los  
afectados el 17

El Registrado  
C.C. 17.028.731

Atz  
V.O. del

El Registrado  
C.C. 41.162572

777-9830

# CAJA NACIONAL DE PREVISION

## SERVICIO MEDICO

Nº. ~~1111~~

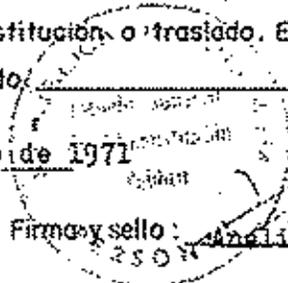
### Solicitud de Examen de Admisión

La Entidad o Ministerio ESCUELA SUPERIOR DE ADMON PUBLICA Sección SUBDIRECCION ADIESTRAMIENTO  
ESAP  
envía al Servicio Médico de la Caja Nacional de Previsión, con el objeto de que le sea practicado el  
examen de admisión reglamentario, a EZEQUIEL ROA ACUÑA  
C.de C. o T.del. No. 17028731 de Bogotá para ingresar como afi-  
liado a la Caja a desempeñar el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO  
en SUB. ADIESTRAMIENTO -ESAP- ciudad donde va a trabajar Bogotá en  
reemplazo de POR CONTRATO C.de C. o T.del. No. \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** EXPRESAR si se trata de cargo nuevo o no, y en este último evento a qué emplea-  
do reemplaza, sea por destitución o traslado. En caso de traslado identificar el car-  
go a donde fue trasladado.

Lugar y fecha: Bogotá, D.E., 3 de Agosto de 1971

Firma y sello: Analista de Personal



# CAJA NACIONAL DE PREVISION

## SERVICIO MEDICO

Nº.

### Certificado de Aptitud

El Servicio Médico de la Caja Nacional de Previsión ha practicado el correspondiente Examen de  
Admisión a EZEQUIEL ROA ACUÑA C.de C. o T.del. No. 17028731  
de BOGOTÁ enviado por la Entidad o Ministerio de ADMON PUBLICA  
para desempeñar el cargo u oficio de TECNICO ADMINISTRATIVO en BOGOTÁ  
y lo ha encontrado: ( APTO — NO APTO ). apto

El aspirante a que se refiere este certificado hizo SI o NO, renuncia a las prestaciones de acuerdo  
con la historia clínica respectiva: si

HISTORIA CLINICA DE ADMISION No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: BOGOTÁ AGOSTO 4/71

Firma del Médico

[Signature]

PARA ENVIAR AL MEDICO

# CAJANAL

## PENSIONES

CORRESPONDENCIA VENTANILLA

FECHA 01 MAR 2004 No. RAD. \_\_\_\_\_

HORA \_\_\_\_\_ No. FOLIOS \_\_\_\_\_

COD. DEST. \_\_\_\_\_ COD. SOLIC. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNARIO QUE RECIBE \_\_\_\_\_

Bogotá, D. C., marzo 01 de 2004

Señores

Subdirección General de prestaciones sociales  
Centro de orientación y atención al usuario  
(atención, Ariosto Ladino Pesca), Grupo de control y reparto  
CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL  
Calle 14 No. 8-70- Bogotá, D. C.

Refer.: Sus oficios de enero 16 de 2004, requerimientos sobre información complementaria. José Ezequiel Roa Acuña. CC. # 17.028.731. Transv. 1ª A No. 55-67 - Bogotá. D. C.

Apreciados Señores:

En relación con sus oficios de enero 16 de 2004, emanados de esa entidad y enviados tanto al tesorero- pagador de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como al suscrito, comedidamente me permito hacer llegar a ese despacho la información que se me ha solicitado y que he gestionado ante la Dirección Ejecutiva de administración judicial, en cumplimiento de los términos del C. C. A, para complementar e impulsar mi liquidación de pensión, referente a los siguientes aspectos:

- Ministerio de Justicia y del Derecho, certificación laboral del 15 de febrero de 1994 al 31 de diciembre de 1997, y del 01 de enero de 1998 a la planta de personal de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla del Consejo Superior de la Judicatura hasta el 29 de diciembre de 2003, fecha de retiro.
- Copia de respuesta al suscrito con base en la respuesta dada a CAJANAL, según oficio del 29 de enero de 2004 de la D. E. A. J. , sobre información pendiente solicitada por esa entidad. Considero que dicha respuesta puede aclarar mi vinculación continua al Ministerio de Justicia, cuya liquidación de los factores salariales y los respectivos aportes deben reposar y aparecer en CAJANAL.
- Liquidación del 01 de septiembre al-31 de diciembre del año 2002 y, del 01 de enero al 28 de diciembre de 2003.

De igual manera, adjunto certificaciones laborales de la Universidad Nacional de Colombia y del Ministerio de Educación Nacional, para su consideración y estudio y como complemento de la información del proceso en cuestión.

Agradezco a ustedes su valiosa colaboración y espero su pronta gestión y respuesta oportuna a mi petición.

Cordial saludo,



**JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**

CC. 17.028.731 Bogotá

Teléfono. 2498528

- Anexos: -(4)folios de certificaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- (3) folios de certificaciones del Ministerio de Educación Nacional e ICCE del Mineducación.
  - Copia de la Resolución No. 048 de 2003, mediante la cual se acepta la renuncia del suscrito.
  - Fotocopia de la Resolución No. 157 de enero 17 de 1994, sobre mi nombramiento en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
  - ***TOTAL : 14 FOLIOS***



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS LABORALES

HACE CONSTAR

Que el doctor EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.028.731 expedida en Bogotá, viene prestando sus servicios así:

En el Ministerio de Justicia desde el 15 de febrero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1997 y el último cargo desempeñado fue el de Profesional Especializado Grado 17

A partir del 1º de enero de 1998 incorporado a la Planta de Personal de la Escuela Judicial "RODRIGO LARA BONILLA" del Consejo Superior de la Judicatura como Profesional Universitario Grado 18, cargo que desempeñó hasta el 29 de diciembre de 2003 fecha en la que fue presentada su renuncia.

La presente constancia se expide a solicitud de la Caja Nacional de Previsión, en Bogotá D.C., a 17 de febrero de 2004

ANDRES C. PARRA RIOS

Patricia R.



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION DE TESORERIA

HACE CONSTAR:

CONSTANCIA No.: 0327  
FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Que revisadas las nóminas que reposan en nuestros archivos se encontró que al señor EZEQUIEL ROA ACUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.028.731 de Bogotá (Cundinamarca), le reconocieron pagos y efectuaron descuentos durante el periodo comprendido entre el primero (1) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y el treinta y uno (31) de Agosto del dos mil dos (2002).

AÑO 1994

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre 680.625,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión total del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre. 105.488,00

AÑO 1995

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero 1 al 31 de Diciembre 803.138,00

Bonificación por Servicios 122.513,00

Prima de Servicios 413.281,00

Prima de Navidad 896.878,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre 397.536,00

Hoja No. 2, de la Constancia Número 0327 de fecha 12 de Septiembre de 2002, a nombre de EZEQUIEL ROA ACUÑA.

AÑO 1996

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Diciembre	923.609,00
Bonificación por Servicios	323.263,15
Prima de Servicios	475.276,00
Prima de Vacaciones	492.494,00
Prima de Navidad	1.031.195,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	484.884,00
Fondo de Solidaridad Pensional Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	110.832,00

AÑO 1997

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Julio	997.498,00
Sueldo básico mensual del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre	997.498,00
Bonificación por Servicios	349.124,00
Prima de Servicios	36.944,00
Prima de Vacaciones	570.043,00
Prima de Navidad	1.194.097,00
Bonificación por compensación total del 1 de Enero al 31 de Julio	460.571,00
Bonificación por compensación total del 1 de noviembre al 31 de Diciembre	147.776,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión total del 1 de Enero al 31 de Julio	235.662,00
Fondo de Solidaridad Pensional total del 1 de Enero al 31 de Julio	69.818,00
Cajanal Pensión total del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre	72.320,00
Fondo de Solidaridad Pensional total del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre	21.428,00

Hoja No. 3, de la Constancia Número 0327 de fecha 12 de Septiembre de 2002, a nombre de EZEQUIEL ROA ACUÑA.

AÑO 1998

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Mayo	1.231.048,00
Sueldo básico mensual del 1 de Junio al 31 de Diciembre	1.300.739,00
Bonificación por Servicios	430.867,00
Prima de Servicios	669.339,00
Prima de Vacaciones	697.227,00
Prima de Navidad	1.392.422,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión Total del 1 de Enero al 31 de Mayo	297.740,00
Cajanal Pensión Total del 1 de Junio al 31 de Diciembre	306.600,00
Fondo de Solidaridad Total del 1 de Enero al 31 de Mayo	61.550,00
Fondo de Solidaridad Total del 1 de Junio al 31 de Diciembre	91.000,00

AÑO 1999

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Diciembre	1.495.850,00
Bonificación por Servicios	523.547,00
Prima de Servicios	769.739,00
Prima de Vacaciones	891.812,00
Prima de Navidad	1.670.442,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	606.000,00
Fondo de Solidaridad Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	180.000,00

AÑO 2000

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Diciembre	1.633.917,00
Bonificación por Servicios	48.323,00
Bonificación por compensación	523.548,00
Prima de Servicios	840.787,00

Hoja No. 4, de la Constancia Número 0327 de fecha 12 de Septiembre de 2002, a nombre de EZEQUIEL ROA ACUÑA.

Prima de Navidad	1.670.442,00
Prima de Vacaciones	875.819,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	606.000,00
Fondo de Solidaridad Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	180.000,00

AÑO 2001

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Diciembre	1.704.666,00
Bonificación por Servicios	596.633,00
Prima de Servicios	877.193,00
Prima de Vacaciones	913.742,00
Prima de Navidad	1.903.629,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	690.000,00
Fondo de Solidaridad Total del 1 de Enero al 31 de Diciembre	204.000,00

AÑO 2002

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de Enero al 31 de Agosto	1.787.513,00
Bonificación por Servicios...	625.629,55
Prima de Vacaciones	958.151,00
Prima de Servicios	919.824,00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión Total del 1 de Enero al 31 de Agosto	482.400,00
Fondo de Solidaridad Total del 1 de Enero al 31 de Agosto	143.200,00

Hoja No. 5, de la Constancia Número 0327 de fecha 12 de Septiembre de 2002, a nombre de EZEQUIEL ROA ACUÑA.

Se expide en Bogotá, a los TRECE (13) días del mes de Septiembre del año 2002, a solicitud escrita del interesado con el fin de tramitar Pensión de Jubilación.

*Marcela Lesmes R.*

MARCELA LESMES RODRIGUEZ

ISC/LXR  
Septiembre 11/02



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA DIVISION DE TESORERIA

HACE CONSTAR:

CONSTANCIA No. : 063  
FECHA: FEBRERO 25 DE 2004

Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2004, enviado a ésta División el 11 de febrero del mismo año, el doctor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, solicita se le expida certificación salarial por el tiempo de servicio laborado en el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de solicitar reliquidación de pensión ante la Caja Nacional de Previsión.

Que con base en el tiempo de servicio expedido por la División de Asuntos Laborales en fecha 17 de febrero de 2004 y revisadas las nóminas que reposan en ésta Entidad, se constató que al doctor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.028.731 expedida en Bogotá, en su condición de Profesional Especializado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconocieron pagos y efectuaron descuentos, durante el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2002 al 28 de Diciembre de 2003, así:

AÑO 2002

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de septiembre al 31 de Dic. 1.787.513.00  
Prima de navidad 1.996.147.00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión, total del 1 de septiembre al 31 de Dic. 241.200.00  
Fondo Solidaridad, total del 1 de septiembre al 31 de Dic. 71.600.00

AÑO 2003

DEVENGADOS

Sueldo básico mensual del 1 de enero al 28 de diciembre 1.787.513.00  
Retroactivo sueldo reconocido en Febrero de 2004 1.004.953.00

Hoja No. 2 de la Constancia No. 063 de fecha 25 de febrero de 2004, expedida a nombre de EZEQUIEL ROA ACUÑA.

Bonificación por servicios	656.849.00
Prima de Servicios	964.423.00
Prima de vacaciones (pago realizado en abril)	1.005.962.00
Prima de vacaciones proporcional (pago realizado en feb/04)	877.422.00
Prima de navidad	2.095.754.00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Pensión, total del 1 de enero al 28 de diciembre	777.805.00
Fondo de Solidaridad, Total del 1 de enero al 28 de dic.	230.957.00

Se expide en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2004, a solicitud escrita del interesado, con destino a la Caja Nacional de Previsión para efectos de reliquidación de pensión.

*Ivonne Barrera C.*  
IVONNE BARRERA CABRERA

Elaboró Gloria López  
Febrero 25 de 2004



## FORMATO UNICO DE DILIGENCIAMIENTO CERTIFICACION LABORAL DE EMPLEADOR

Consecutivo : **CLEBP - 001/2003**

La suscrita COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION DEL RECURSO Y DEL TALENTO HUMANO

### HACE CONSTAR:

La siguiente información con destino a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL"

Que el (la) señor (a) : JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA.

Documento de Identificación C.C.  C.E.  T.I.  No. 17.028.731 de Bogotá.

Cargo: PROFESIONAL III CATEGORIA XVI DE LA DIVISION DE ADIESTRAMIENTO, SECCION DE CURSOS No.2 - INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL "INSFOPAL".

PERIODOS LABORADOS	
Fecha de Ingreso: Día <u>01</u> Mes <u>04</u> Año <u>1.977</u> , Fecha de Retiro: Día <u>23</u> Mes <u>01</u> Año <u>1.979</u> Jornada <u>08</u> Horas	Labora actualmente? SI NO <input checked="" type="checkbox"/>

INTERRUPCIONES LABORALES	
TOTAL DIAS DE INTERRUPCION: <u>CERO (0 0) DIA</u>	
Fecha de Inicio: Día <u>00</u> Mes <u>00</u> Año <u>00</u> Fecha de Terminación: Día <u>00</u> Mes <u>00</u> Año <u>00</u>	

ENTIDAD(ES) DE PREVISION A LA(S) CUAL(ES) APORTÓ			
Caja, Fondo o Entidad de Previsión a la cual aporta o aportó o fondo territorial que responderá por el pago derivado del bono. (Conforme al parágrafo 2o. del artículo 35 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1513 de 1998).			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	DESDE DIA / MES/ AÑO	HASTA DIA/MES/AÑO	NIT
CAJA NACIONAL DE PREVISION	01 - 04 - 1.977	23 - 01 - 1.979	899.999.010-3

SUSTITUIDA POR UN FONDO TERRITORIAL			
SI	NO	NOMBRE DEL FONDO	NIT
	<input checked="" type="checkbox"/>		

TRABAJADORES CON VINCULACION LABORAL ANTERIOR AL 1º DE JULIO DE 1992				
SALARIO A 30 DE JUNIO DE 1992	Salario a Fecha de Desvinculación (Anterior a 30-Junio-1992)	Salario a la Fecha de la Última Desvinculación (Posterior a 30-Junio-1992)	Si se encontraba en licencia, permiso o suspensión al 30 de Junio de 1992, informe el salario inmediatamente anterior.	
\$ 00	\$ 16.700.00	\$ 00	SALARIO \$ 00	FECHA DIA/MES/AÑO

*Handwritten signature/initials*



Libertad y Orden

# FORMATO UNICO DE DILIGENCIAMIENTO CERTIFICACION LABORAL DE EMPLEADOR

INFORMACION DE PENSION			
¿Esta persona es pensionada por su entidad o tiene pensión en trámite?	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	EN TRAMITE <input type="checkbox"/>
Fecha de Causación de la pensión (DIA/MES/AÑO)	_____		
Tipo de Pensión: Invalidez <input type="checkbox"/>	Vejez <input type="checkbox"/>	Jubilación <input type="checkbox"/>	Muerte <input type="checkbox"/>
	Sustitución <input type="checkbox"/>	Retiro por Vejez <input type="checkbox"/>	Asignación de Retiro <input type="checkbox"/>
¿Siendo pensión de Vejez o Jubilación se va a compartir con el ISS?	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Jubilación por aportes con ISS <input type="checkbox"/>

REGIMEN APLICABLE AL EMPLEADOR PARA PENSIONES			
Disposición Legal: LEY <input type="checkbox"/>	DECRETO LEY <input type="checkbox"/>	No. _____	Fecha: _____
Requisitos: Edad (Años): _____	Tiempo de servicios (Años): _____	Monto porcentual: _____	%

DATOS DEL EMPLEADOR			
NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPLEADOR:	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL "INSFOPAL"</u>		NIT. _____
<u>899.999.029-2</u>	Nº PATRONAL ISS: _____		
SECTOR: Privado <input type="checkbox"/>	Público Nacional <input type="checkbox"/>	Público Deptal o Distrital <input checked="" type="checkbox"/>	Público Municipal <input type="checkbox"/>
DIRECCION: <u>Carrera 13 No. 32-76</u>	Ciudad: <u>BOGOTA, D. C.</u>	DEPTO: <u>CUNDINAMARCA</u>	
TELEFONO: <u>3365066 Ext. 4023</u>	FAX: <u>3360182</u>		

PARA SER DILIGENCIADO POR EL ULTIMO EMPLEADOR			
Fecha en la cual entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Día <u>01</u>	Mes <u>04</u>	Año <u>1994</u>
Disposición Legal:	<u>LEY</u> No. <u>100</u>	Fecha: Día <u>23</u>	Mes <u>12</u> Año <u>1993</u>

Respondo por la veracidad de la información consignada en la presente certificación en los términos del artículo 50 del decreto 1748 de 1995.

NOTA: La certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Hoja de Vida.

FIRMA: *LUZ ENEIDA TORRES P.*  
 C.C.No. 41.611.766 de Bogotá

NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIO RESPONSABLE: LUZ ENEIDA TORRES PINTO.

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil tres (2003).

Revisó: Marta Bolívar Reina  
Elaborado: Luis Antonio Rodríguez G.

Cajones-cert-insfopal pag.01.02 No. 001/2003

República de Colombia  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



Caja Archivo Correspondencia Duplicaciones

Nit. 89999901-7

514-41-1050

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2003

### C E R T I F I C A:

Que revisada la historia laboral del señor EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17028731 expedida en Bogotá, se constata que prestó sus servicios al liquidado Instituto Colombiano de Construcciones Escolares "ICCE" antes (O.A.P.E.C.) y a este Ministerio así:

Por Resolución No. 384 del 26 de febrero de 1965, fue contratado Profesor Externo de Sociología y Técnicas de Investigación, en la Escuela Superior de Orientación Rural de Usaquén, con cuatro (4) horas de clase semanales a \$15.50 cada una a partir del 10 de febrero de 1965.

Por Resolución No. 759 del 30 de marzo de 1965, ampliada en una hora más de clase (total 5 semanales) como Profesor Externo de Sociología y Técnicas de Investigación, en la Escuela Superior de Orientación Rural de Usaquén, a partir del 1 de marzo de 1965.

Por Resolución No. 1453 del 29 de junio de 1965 ampliada en dos horas más de clase (total 7 semanales) como Profesor Externo de Sociología, en la Escuela Superior de Orientación Rural de Usaquén, a partir del 1 de abril de 1965.

Por Resolución No. 863 del 18 de abril de 1967, declaró sus efectos el nombramiento de Profesor Externo de la Escuela Superior de Educación Rural de Usaquén, a partir del 1 de febrero de 1967.

...Según contrato de Fecha 25 de noviembre de 1968, firmado entre OCTAVIO ARIZMENDI POSADA, Ministro de Educación Nacional y en su condición de Presidente Junta Central de "O.A.P.E.C." y EZEQUIEL ROA ACUÑA (Contratista). CLÁUSULA PRIMERA. se obliga para con la "O.A.P.E.C." a realizar sus servicios profesionales como Sociólogo de tiempo completo y dedicación exclusiva; Asesorar como Técnico de Planeamiento Educativo al Ministerio de Educación Nacional y a la Oficina Administrativa para Programas Educativos Conjuntos "O.A.P.E.C.". CLÁUSULA SEGUNDA: Tiempo de duración; el término de este contrato es de un (1) año, corrido a partir del 15 de noviembre de 1968. CLÁUSULA SEPTIMA. Prestaciones: El contratista gozará de todas las prestaciones sociales comunes de los demás empleados Públicos Nacionales, con sujeción a los descuentos y demás reglamentos establecidos por la Caja Nacional de Previsión, que es la entidad a cuyo cargo está el pago de dichas prestaciones.

Según certificación de sueldos de fecha 25 de noviembre de 1969 firmada por José Edilberto Segura, Jefe de Personal del ICCE, certifica que trabajó en esta Entidad desde el 15 de noviembre de 1968, hasta el 15 de septiembre de 1969.

Los descuentos de Ley del 5% fueron con destino a la Caja Nacional de Previsión Social Nit No. 8999990103.

Se expide a solicitud del interesado para tramitar pensión de jubilación ante CAJAVIA.

JULIANES SOCANEGRA ALDANA  
C.C. 26755376  
Asesora Secretaría General

Marta Cuelly Duque Pulido

2003.06.12



Nit. 899999001-7

514-42-1059

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2003

**CERTIFICA:**

Que revisadas las Tarjetas de pago que reposan en el Archivo Central de esta Entidad, se constató que al señor EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'028.731 expedida en Bogotá, empleado del Liquidado Instituto Colombiano de Construcciones Escolares, "ICCE" antes OAPEC, le cancelaron sueldos como se discrimina a continuación:

CONCEPTO	De nov. 16 a día. 31 de 1989	De enero 01 a sept. 15 de 1989	XXX XXX XXX XXX
Asignación mensual*	\$6.000.00	\$6.000.00	XXX
Prima de Navidad	\$500.00	\$4.000.00	XXX

\*A este concepto se le hizo el descuento de Ley del 5% con destino a CAJANAL, Nit. 8999990103

Se expide a solicitud del interesado para efectos de tramitar la Pensión de jubilación, ante CAJANAL.

Original Firmado Por

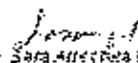
JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

C.C. 28'756.376

Asesora Secretaría General

María Dugley Duque Pulido

  
 Director: Sara A. Aldana R.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Bogotá, 9 septiembre de 2002  
12 SET. 2002

Nº 04753

Doctor:  
EZEQUIEL ROA ACUÑA  
Bogotá, D. C.

02RN -385

REF. Certificación Bono Pensional

Revisados los archivos del grupo de Registro y Nomina de la Entidad, se encontró que: "el doctor EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'028.731 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales a la Entidad desde el 13 de julio de 1.971, con una asignación básica mensual de SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000,00), como Jefe de Área de la ESAP".

Según Acta de Posesión No. 032 del 12 de Febrero de 1.975, tomó posesión del Cargo de Asistente de Subdirección V-32 de la Subdirección de Adiestramiento, con un salario mensual de DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000,00).

Por Resolución N° 658 del 23 de mayo de 1.975, es nombrado como Secretario Administrativo V-37 de la Subdirección de Adiestramiento de la ESAP, con una asignación mensual de QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000,00), según Acta de posesión N° 159 del 27 de mayo del 1.975.

Por Resolución N° 0283 del 26 de enero del 1.977, es declarado Insubsistente del cargo de Secretario Administrativo V-37 de la Subdirección de Adiestramiento de la ESAP, a partir del 31 de enero del mismo año, su última asignación mensual al retiro era de DIEZ SIETE MIL QUINIENOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.500,00).



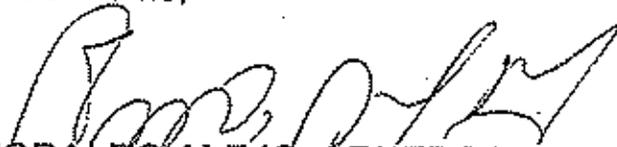
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El funcionario se encontraba vinculado a la Caja Nacional de Previsión Social desde el 09 de agosto del 1.971, NIT N°899.999.010-3.

La ESAP es un Establecimiento Público del Orden Nacional de Carácter Universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, Nit N° 899.999.054-7.

La dependencia responsable del manejo de pensiones es el Grupo de Registro y Nomina de la ESAP, conmutador 2202790 ext. 7343,7085,7086 y Telefax No. 2207343.

Cordialmente,



TEOBALDO ALEJO ARNEADO MORENO  
Cóordinador Grupo de Registro y Nomina  
C.C. No.9'284.568 de Turbaco Bolívar

JRE



## MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

## CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito Coordinador del Grupo de Gestión Humana

d\_temp\_rprt\_002

09/28/2004

Page 1 of 3

## CERTIFICA :

Que revisadas las nóminas de sueldos que reposan en los archivos del Ministerio, se constató que EZEQUIEL ROA ACUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.028.731 devengó los siguientes emolumentos:

AÑO 1996	MES 04	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,610	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	80,815
AÑO 1996	MES 05	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,610	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
AÑO 1996	MES 06	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	523,379	0
BR	BONIFICACION POR RECREACION	61,574	0
DR	DESCANSO REMUNERADO	722,325	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	47,276
PV	PRIMA VACACIONES	492,494	0
AÑO 1996	MES 07	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	646,527	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	28,285
PSE	PRIMA DE SERVICIOS	475,276	0
AÑO 1996	MES 08	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,610	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
AÑO 1996	MES 09	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,610	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
AÑO 1996	MES 10	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,610	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
AÑO 1996	MES 11	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,610	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
AÑO 1996	MES 12	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,609	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
PRN	PRIMA NAVIDAD	1,031,195	0
AÑO 1997	MES 01	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	923,609	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	40,408
AÑO 1997	MES 02	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	1,071,387	0
BSP	BONIF.SERVICIOS PRESTADOS	349,124	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	62,147
AÑO 1997	MES 03	DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA	997,498	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO	0	43,640



MINISTERIO DEL INTERIOR

## CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito Coordinador del Grupo de Gestión Humana

d\_somp\_rept\_002

09/28/2004

## CERTIFICA:

Page 2 of 3

Que revisadas las nóminas de sueldos que reposan en los archivos del Ministerio, se constató que EZEQUIEL ROA ACUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.028.731 devengó los siguientes emolumentos:

AÑO 1997	MES		DEVENGADO	DEDUCIDO
	04			
AB	ASIGNACION BASICA		664,999	0
BR	BONIFICACION POR RECREACION		66,500	0
DR	DESCANSO REMUNERADO		817,418	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	56,682
PV	PRIMA VACACIONES		533,099	0
AÑO 1997	MES 05		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		565,249	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	24,729
AÑO 1997	MES 06		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	43,640
AÑO 1997	MES 07		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	43,640
PSE	PRIMA DE SERVICIOS		550,239	0
PV	PRIMA VACACIONES		36,944	0
AÑO 1997	MES 08		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
BPC	BONIF. COMPENSACION		591,106	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	69,500
AÑO 1997	MES 09		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
BPC	BONIF. COMPENSACION		73,888	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	46,874
AÑO 1997	MES 10		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
BPC	BONIF. COMPENSACION		73,888	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	46,874
AÑO 1997	MES 11		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
BPC	BONIF. COMPENSACION		73,888	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	46,874
AÑO 1997	MES 12		DEVENGADO	DEDUCIDO
AB	ASIGNACION BASICA		997,498	0
BPC	BONIF. COMPENSACION		73,888	0
FP	FONDO DE PENSIONES EMPLEADO		0	46,873



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito Coordinador del Grupo de Gestión Humana

d\_temp\_resp1\_002

09/28/2004

Página 3 of 3

CERTIFICA :

Que revisadas las nóminas de sueldos que reposan en los archivos del Ministerio, se constató que EZEQUIEL ROA ACUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.028.731 devengó los siguientes emolumentos:

AÑO 1997	MES 12	DEVENGADO	DEDUCIDO
PRN	PRIMA NAVIDAD	1,194,097	0
TOTALES		26,057,346	970,705

TOTALES AGRUPADOS POR CONCEPTO

ASIGNACION BASICA	18,840,403	BONIFICACION POR COMPENSACION	886,658
SUBSIDIO ALIMENTACION	0	HORAS EXTRAS	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	GASTOS DE REPRESENTACION	0
PRIMA DE ANTIGUEDAD	0	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	349,124
PRIMA TECNICA POR MERITO	0	DESCANSO REMUNERADO	1,539,743
PRIMA DE SERVICIOS	1,025,515	PRIMA DE VACACIONES	1,062,537
PRIMA DE NAVIDAD	2,225,292	BONIF. POR RECREACION	128,074
PRIMA TECNICA DECRETO	0		

FONDO DE PENSIONES 970,705

WILSON TORRES ROMERO



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION DE TESORERIA

HACE CONSTAR:

Constancia No.: 305  
Fecha: Octubre 11 de 2005

Que verbalmente la apoderada del señor EZEQUIEL ROA ACUÑA, solicita se le expida constancia del sueldo básico mensual que se le reconoció al cargo de Profesional Especializado Código 3010 Grado 17 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en el año 1994.

Que revisadas las nóminas de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entregadas por Ministerio del Interior y de Justicia en el año 2000, las cuales reposan en nuestros archivos, se pudo establecer que a un Profesional Especializado Código 3010 Grado 17, se le reconocía en el año 1994 un sueldo básico mensual de \$680.625.

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud verbal, a los once (11) días del mes de octubre del año 2005.

MARCELA LESMES RODRIGUEZ

Elaboró Gloria L.  
Octubre 11 de 2005





**ICFES**  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Calle 17 N° 3-40  
Teléfonos: 281 9311 - 284 0511  
Telefax: (91) 286 8045  
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

008

066008

2010 3 - OCT. 2012

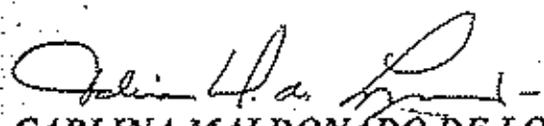
Señor  
**EZEQUIEL ROA ACUÑA**  
Bogotá D.C.

*Estimada Señora:*

*De acuerdo con su solicitud, me permito entregarle Certificación de Devengados del periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 1983 y el 15 de marzo de 1992.*

*Sin otro particular.*

*Cordialmente,*

  
**CARLINA MALDONADO DE LOZANO**  
Secretaria General

*By*

**CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS**

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES

**CERTIFICA**

Identificados con C.C.No. 17.028.781, quien laboro en esta Entidad del 16 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1992;  
devengando los siguientes factores salariales

EEQUIBEL ROA ACUÑA

FACTORES	ASIGNACION PASIVA	PRIMA ANTICIPADA	ALICUOTA ALIMENTACION	ALICUOTA TRANSPORTE	NOVEDAD EXTRA	VOLUNTAD ASISTIVO	COMPENSAC. SERVIC. PREST.	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA SERV. HAYUDA	PRIMA VACACIONES	VACACIONES INC. VACACION	APORTE CASUAL PENSION	APORTE CASUAL SALUD	FONDO DE SOLIDARIDAD	PENSION PRIVILEGIADA	CUOTA DE ATENCION
Septiembre-83	20.000,00	660,00							57,60	2.655,00		1.472,50	28,00	2.203,90		
Octubre-83	57.700,00	1.020,00							57,60	2.655,00		2.655,00	57,60	6.471,10		
Noviembre-83	57.700,00	1.200,00							57,60	2.655,00		2.655,00	57,60	6.471,10		
Diciembre-83	57.700,00	1.200,00							14.722,48	2.655,00		2.655,00	57,60	6.471,10		
<b>TOTAL HOJA</b>	<b>201.050,00</b>	<b>4.380,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.722,48</b>	<b>10.067,50</b>	<b>0,00</b>	<b>10.067,50</b>	<b>202,08</b>	<b>22.438,85</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

APORTES CAJAJRAL	CUOTA DE ATENCION	LEY 39783	CUOTA DE SERVICIOS

*Beatriz Madero A.*  
**BEATRIZ ELENA MADERO A. MAR**  
Profesional Universitario - Tesorero

CONTROL FISCAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
 SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
 CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El sujecio pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICIFES  
**CERTIFICA**

Identificado con C.C.No. 17.098.731, quien laboró en esta Entidad del 16 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1992.  
 devengando los siguientes factores salariales

EZEQUIEL ROA AGUIA

FACTOR MES/AÑO	ADSCRIPCION BASEA	PRIMA MENSUAL	AUMENTO ALICUOTADO	ALICUOTADO TRANSPORTE	HORAS SORDAS	DOMINGOS FESTIVOS	BONIFICAC. SERV. PUSAT.	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA SERV. SERG.	VACACIONES VACACIONES	VACACIONES NO VACACION	APORTE PREVIO	APORTE PREVIO	APORTE PREVIO	FONDO DE SOLIDARIO	PENSIÓN PARALELA	CUOTA DE APLICACION
Febrero-84	34.400.00	1.200.00	1.200.00									2.885.00	2.885.00	57.70			3.568.00
Marzo-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Abril-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Mayo-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Junio-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Julio-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00					65.400.00				3.420.00	3.420.00	68.40			
Agosto-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Septiembre-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Octubre-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Noviembre-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00									3.420.00	3.420.00	68.40			
Diciembre-84	34.200.00	1.200.00	1.200.00							80.548.87	80.548.87	3.420.00	3.420.00	68.40			
<b>TOTAL HOJA</b>	<b>444.600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14.040.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>65.400.00</b>	<b>80.548.87</b>	<b>30.062.00</b>	<b>01.283.00</b>	<b>40.500.00</b>	<b>40.500.00</b>	<b>810.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.568.00</b>

APORTES CAJUNAL	Cuenta Aplicacion LEY 20085	Cuenta Par 4%															

CONTROL FISCAL

*Beatriz Ufeso A*

BEATRIZ ELENA BIADEIRO ASMAR  
 Profesora Universidad - Tostadero

**CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS**

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES  
Identificado con C.C.No. 17.028.731, quien laboró en esta Entidad del 16 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1992,  
devengando los siguientes factores salariales

**CERTIFICA**

BEZQUEL ROA ACUNA

FACTUR	ASIGNACION BASICA	PRIMA ANTIGUEDAD	ANEXO ADMINISTRACION	ADUCCO TRANSPORTE	MONA EXTRIN	DOMINGOS FESTIVOS	DECOMPO. DEVEN. PROR.	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA MENSUAL	VACACIONES MENSUALES	VACACIONES MENSUALES	APOR CALAJA PERIODO	APOR CALAJA SALDO	FONDO DE SOLIDARIDAD	PERIODO FINALEZ	CORTE DE ASIGNACION
ENERO-85	73.472.00	1.200.00	1.200.00						2.344.00	42.492.00	61.263.00	1.210.00	34.20			1.036.00
Febrero-85	73.488.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	219.00			
Marzo-85	73.486.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Abril-85	73.186.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Mayo-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Junio-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Julio-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00					73.188.00				3.659.40	366.00			
Agosto-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Septiembre-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00			26.615.80						3.659.40	491.30			
Octubre-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Noviembre-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00									3.659.40	366.00			
Diciembre-85	73.188.00	1.200.00	1.200.00						26.095.48			3.659.40	366.00			
<b>TOTAL HOJA</b>	<b>840.544.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14.640.00</b>	<b>0.00</b>		<b>26.615.80</b>	<b>73.188.00</b>		<b>85.487.48</b>	<b>52.492.00</b>	<b>61.263.00</b>	<b>41.993.40</b>	<b>4.042.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.036.00</b>
APORTES	Cuenta Afiliada															
CAJANAL	LEY 20785															
	Cuenta Par. 5%															

*Beatriz Refacero A*

**BEATRIZ ELENA MAJERO ASMAR**  
Profesional Universitaria - Psicóloga

CONTROL FISCAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICIFES

CERTIFICA

EZEQUIEL ROA ACUÑA

identificado con C.C. No. 17.028.731, quien labora en esta Entidad del 16 de septiembre de 1988 al 15 de marzo de 1992, devengando los siguientes factores salariales

FECHA	AGROCIACION BASICA	PRIMA ANUCLAL	PRIMA ADMINISTRACION	ALICUO TRANSPORTE	HORAS EXTRAS	BONIFICACIONES	BOFONALICACIONES	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA VACACIONES	VACACIONES DEVENGADAS	APORTE CAJAL						
Febrero-88	73.103.00		1.283.00						49.376.82	75.119.04		366.00					5.207.33
Marzo-88	42.200.00		309.00									134.80					
Abril-88	89.200.00											447.00					
Mayo-88	89.200.00											447.00					
Junio-88	89.200.00											447.00					
Julio-88	89.200.00							89.200.00				447.00					
Agosto-88	89.200.00											447.00					
Septiembre-88	89.200.00						31.231.60					447.00					
Octubre-88	89.200.00											447.00					
Noviembre-88	89.200.00											447.00					
Diciembre-88	89.200.00											447.00					
TOTAL HOJA	1.008.274.00	0.00	1.592.00	0.00			31.231.60	49.290.60	49.376.82	75.119.04		4.970.50				0.00	5.207.33

Beatriz Ufano A

BEATRIZ ELENA ANDERSON ASMAR  
Profesora Universitaria - Tesorera

CONTROL FISCAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICIFES  
CERTIFICA

Identificacion C.C. No. 17.028.731, quien laboró en esta Entidad del 16 de septiembre de 1980 al 15 de marzo de 1982,  
devengando los siguientes factores salariales

EZEQUIEL ROA ACUÑA

FACTOR MUSEE	ACUMULACION BARICA	PUNTA ANTERIOR	ASISTENCIA ALIMENTACION	ANEXO TRANSPORTE	HORAS EXTRAS	COMISAO PUESTOS	DOMICAC SUSC. PREST.	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA ANUAL	VIGILANCIA Y CALIDAD	VIGILANCIA ING. VIGILANCIA	APORTE PSYCHOL	APORTE SALUD	FONDO DE SOLIDARIDAD	PERIODO REVALUO	CONTROLES ATENCION
Enero-87	105,365.00								5,461.50				447.00			5,058.15
Febrero-87	105,365.00								5,288.24				527.00			
Marzo-87	105,365.00								5,288.24				527.00			
Abril-87	105,365.00								5,288.24				527.00			
Mayo-87	105,365.00								5,288.24				527.00			
Junio-87	105,365.00							105,365.00	5,288.24				527.00			
Julio-87	55,682.50								85,959.20				527.00			
Agosto-87	81,292.00								4,214.50				422.00			
Septiembre-87	105,365.00						30,887.75		7,115.12				755.00			
Octubre-87	105,365.00								5,288.24				527.00			
Noviembre-87	105,365.00								5,288.24				527.00			
Diciembre-87	105,365.00							122,102.65	5,288.24				527.00			
TOTAL MUSEE	1,199,824.50	0.00	0.00	0.00			34,857.75	105,365.00	57,037.10	55,390.35	81,724.86		5,706.50	0.00	0.00	5,158.33

APORTES CAJANAL	Cuota Afiliado LEY 3594	Cuota Par 5%														

*Beatriz Lafaez A*  
BEATRIZ ELENA MADRERO ASMAK  
Profesional Universitario - Tesorera

CONTROL FISCAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
 SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
 CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES

CERTIFICA

Identificado con C.C. No. 17.028.731, quien laboró en esta Entidad del 16 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1984, devengando los siguientes factores salariales

BEZQUEJEL ROA ACURÁ

FACTOR	ASIGNACIÓN BÁSICA	PRIMA ATRIBUIDA	AUXILIO ALIMENTACION	AUXILIO TRANSPORTE	RODAS ROTAS	DOMINIOS PESTROS	DOMICILIO SUBV. PASAJE SEMESTRAL	PRIMA BENE. NAVIGAR	PRIMA VACACIONES	VALORANTE INC. VARIACION	APORTE CALAJUAL PERSONA	APORTE CALAJUAL SALUD	FORMA DE SOLICITUD	FORMA PAGO	CUOTA DE AMPLIACION	
Enero-84	126,500.00										6,263.24	633.00			7,045.00	
Febrero-84	126,500.00										6,325.00	633.00				
Marzo-84	126,500.00										6,387.00	633.00				
Abril-84	126,500.00										6,449.00	633.00				
Mayo-84	126,500.00								89,176.79	161,459.30	4,216.00	422.00				
Junio-84	46,322.33						126,500.00				2,310.16	232.00				
Julio-84	46,322.33										2,372.00	232.00				
Agosto-84	126,500.00						44,276.00				6,325.00	633.00				
Septiembre-84	126,500.00										6,387.00	633.00				
Octubre-84	126,500.00										6,449.00	633.00				
Noviembre-84	126,500.00							134,370.00			6,511.00	633.00				
Diciembre-84	126,500.00										6,573.00	633.00				
<b>TOTAL HOJA</b>	<b>1,204,716.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>62,808.34</b>	<b>134,370.00</b>	<b>89,176.79</b>	<b>161,459.30</b>	<b>68,728.08</b>	<b>7,696.56</b>	<b>6.00</b>		<b>0.00</b>	<b>7,045.00</b>

*Beatriz Uspareo A*  
 BEATRIZ ELENA MADRERO ASMAR  
 Profesional Universitario - Tesorero

CONTROL FISCAL

**CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS**

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES

**CERTIFICA**

al beneficiario C.C.No. 17.028.731, quien laboró en esta Entidad del 16 de septiembre de 1983 al 16 de marzo de 1984;  
devengando los siguientes factores salariales:

ESQUEL ROA ACUÑA

FACTOR MES	ASIGNACION BASICA	PRIMA ANTIGUEDAD	APELLLO ADMINISTRATIVO	APUNDO TRANSACCION	RENTAS EXTRAS	DOMINIO PENSION	CONTRATO SERV. PREST.	PRIMA ALUSTRAL	PRIMA NAVIGAD	VACACIONES BASICAS	VACACIONES RIG. VACACION	APORTE CAJAL	APORTE BASICA SALDO	PERIODO SOLICITADO	PERSON ENVAJES	CUOTA DE APLICACION
Enero-83	42,172.33									80,100.00	133,058.33	6,033.41	800.50			
Febrero-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Marzo-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Abril-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Mayo-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Junio-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Julio-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Agosto-83	153,150.00						55,152.50					10,676.14	1,068.00			
Septiembre-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Octubre-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Noviembre-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
Diciembre-83	153,150.00											7,007.50	791.00			
<b>TOTAL HOJA</b>	<b>1,751,873.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>55,152.50</b>	<b>55,152.50</b>	<b>153,212.77</b>	<b>183,270.77</b>	<b>46,106.82</b>	<b>100,966.24</b>	<b>63,612.53</b>	<b>8,594.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

*Beatriz Elena Guerrero Asmar*

**BEATRIZ ELENA GUERRERO ASMAR**  
Profesional Universitario - Tesorera

CONTROL FISCAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICIFES  
CERTIFICA

Identificación C.C. No. 17.028.731, quien laboró en esta Entidad del 16 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1982  
devengando los siguientes factores liquidables

EZEQUIEL ROA ACUÑA

FACTORA MES	ASIGNACION MARCAS	PREMIA ANTIGUEDAD	AUXILIO ALIMENTACION	AUXILIO TRANSPORTE	HORAS EXTRAS	DOMINIOS PRESTADOS	ECONOMIZAC. GEN. PAISES	PREMIA SEMESTRAL	PREMIA SERV. NAVIDAD	PREMIA VACACIONES	VACACIONES IND. VACACION	APORT. CULTURA, PREVISION	APORT. GANANAL SALTO	FONDO DE SALVAPAZ	PREVISION IGUALDAD	CUENTA DE APORTACION
Enero-80	158,150.00											7,307.50	791.00			10,500.00
Febrero-80	221,450.00											11,072.50	1,197.50			
Marzo-80	180,500.00											9,490.00	949.00			
Abril-80	189,000.00											9,490.00	949.00			
Mayo-80	189,000.00						180,000.00					9,490.00	949.00			
Junio-80	189,000.00											9,490.00	949.00			
Julio-80	189,000.00											9,490.00	949.00			
Agosto-80	189,000.00											9,490.00	949.00			
Septiembre-80	189,000.00						86,450.00					12,811.00	1,281.10			
Octubre-80	189,000.00											9,490.00	949.00			
Noviembre-80	189,000.00											9,490.00	949.00			
Diciembre-80	189,000.00								218,950.50	211,152.50	320,543.38	9,490.00	949.00			
TOTAL HOJA	2,377,600.00	0.00	0.00	0.00		66,430.00	180,800.00	212,250.50	311,162.50	322,343.38		117,201.00	11,771.00	0.00	0.00	18,500.00

APORTES CAJANAL	CUENTA ASIGNADA LEY 3385															
	Cuenta Por 2%															

CONTROL FISCAL

*Beatriz Cepedano A*

BEATRIZ ELENA MADERO ASMAR  
Profesional Universitario - Tesorera

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES

CERTIFICA

ISZEQUIEL HOA ACURA

Identificación C.C. No. 17.928.731, quien laboró en esta Entidad del 10 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1984, devolviendo los siguientes factores salariales

FACTORES	ADSCRIPCION	PIENSA	AUTOLIG	AUSELLO	HORAS	COMERCIO	COMIFICAC	PIENSA	PRIMA SERV.	PRIMA	VACACIONES	AMON CANAL	AMON CANAL	AMON CANAL	PERIODO DE	PERIODO DE	COTA DE
MES	BAJADA	ANTIGUEDAD	ALICUOTACION	TRANSICION	EXTRAS	FESTIVOS	SENV. PREST.	SENETRICAL	NAVIDAD	VACACIONES	PRO. VACACION	PERIODO	PERIODO	PERIODO	SALUDARNA	SALUDARNA	RENTACION
Enero-84	6,328.87									20,900.00	41,525.00	3,16.30	11,580.00	1,158.00			
Febrero-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Marzo-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Abril-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Mayo-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Junio-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Julio-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Agosto-84	231,600.00											11,580.00	1,158.00				
Septiembre-84	231,600.00						61,000.00					15,800.00	1,580.00				
Octubre-84	231,600.00											19,800.00	1,980.00				
Noviembre-84	231,600.00								260,000.00	130,000.00	243,675.50	6,492.00	800.50				
Diciembre-84	15,840.00																
TOTAL HOJA	2,309,168.67	0.00	0.00	0.00			61,000.00	231,600.00	260,000.00	149,727.00	257,562.10	144,875.30	14,489.00		0.00	0.00	0.00

APORTES  
CAJAMAL  
Cota Par 5%

*Beatriz Madero Masmar*

BEATRIZ ELENA MADERO MASMAR  
Profesional Universitario - Tesorera

CONTROL FISCAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
 SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
 CERTIFICADO DE DEVENGADOS

El suscrito pagador del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES

CERTIFICA

Identificado con C.C. No. 17.028.731, quien laboró en esta Entidad del 18 de septiembre de 1983 al 15 de marzo de 1992, devengando los siguientes factores salariales

EZEQUIEL ROA ACUÑA

FACTORA	ASIGNACION	PRIMA ANUAL	AUXILIO ALIMENTACION	AUXILIO TRANSPORTIL	HORAS EXTRA	DOMINGOS PERDIDOS	BONIFICACION SERVIDOR	PRIMA SERVIDOR	PRIMA VACACIONES	VACACIONES NO VACACION	APORTE CALABRE PRENSION	APORTE CALABRE SALUD	FONDO DE SOLIDARIDAD	PENSION RIVALERO	CUOTA DE ADELANTO
Nov-83	Vacaciones								31,034.50		327.45	49.00			20,689.00
Febrero-86	Libro de														
Marzo-92	158,823.47														
TOTAL HOJA	158,823.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,034.50	0.00	420.45	49.00	0.00	0.00	20,689.00

APORTES CALABRAL	Cuota Adicional	BY 0585	Cuota Par 5%

*Beatriz Lopez A.*

BEATRIZ ELENA MADERO ASMAR  
 Profesional Universitario - Tesorera

CONTROL FISCAL

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO DE PRUEBAS N°  
RADICADO No. 2021\_4429411\_9

**APSUB 2152**  
**09 AGO 2021**  
POR LA CUAL SE DA APERTURA A TÉRMINO PROBATORIO  
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
(PENSIÓN DE VEJEZ - AUTO DE PRUEBAS)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que una vez revisado el expediente pensional se evidencio que Cajanal - hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" mediante resolución N° 3048 del 27 de enero de 2006 reconoció una Pensión de Vejez al señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, con estatus jurídico del 18 de agosto de 1997, en cuantía inicial de \$1.554.087.00 y efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

Que mediante resolución N 39482 del 10 de agosto de 2006 Cajanal - hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" reliquidó la pensión de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, elevando la cuantía de la mesada pensional a la suma de \$1.723.465.00 efectiva a partir del 29 de diciembre de 2003.

Que, por su parte, el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció una pensión de Vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, mediante Resolución N° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003, con un status pensional el 31 de julio de 1998 teniendo en cuenta un total de 1235 semanas, con un ingreso base de liquidación \$1.042.323.00, otorgando una mesada pensional en cuantía inicial de \$906.821.00 y efectiva a partir del 01 de septiembre de 2003.

Que mediante resolución N° 10871 del 15 de abril de 2005, el instituto de seguros sociales resuelve modificar la resolución N° 18612 del 29 de agosto de 2003, que reconoció la pensión de vejez a favor del señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731 en el sentido de establecer la causación de la prestación a partir del 02 de marzo de 2003 y no el 01 de septiembre de 2003, otorgando una mesada pensional en cuantía de \$944.552.00 y otorgando un retroactivo pensional en cuantía de \$7.408.559.00

Que una vez revisada la nómina de la entidad se evidencia que el señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, se encuentra en estado activo recibiendo una mesada pensional para el 2021 de \$1.999.256.00

Que a través de auto de prueba APSUB 1021 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, esta Entidad solicitó señor JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, consentimiento para revocar la Resolución N° 18612 DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 por ser incompatible conforme al artículo 28 de la constitución política de Colombia; quedando un error en el auto de prueba, puesto que se omitió hacer referencia a la resolución N° 10871 del 15 de abril de 2005; razón por la cual es necesario realizar el presente reproceso, con el fin de solicitar nuevamente la autorización para revocar las resoluciones indicadas.

**CONSIDERACIONES**

Para resolver, se considera:

Que dentro de los principios generales del Sistema de Seguridad Social Integral, la solidaridad "es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades..." y como fundamento del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

APSUB 2152  
09 AGO 2021

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar de la presente decisión a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar de la presente decisión al señor **JOSE EZEQUIEL ROA ACUÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.028.731, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo informándole que en su contra no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



PAOLA MORENO CHAVARRIA  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X  
COLPENSIONES

ANGELA PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ  
ANALISTA COLPENSIONES

JENNY EMIR ORTIZ SANCHEZ

COL-APRUE-01-502,1

# SEGURO SOCIAL

## Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación da Aportes Mensual

**Seguro Social**

Para Siempre

DESTINO: NO VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS

Reportada Por Medio Magnetico

ID Empleador 00860015685

Nombre : UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Patronal : 01008201344

Clase de Vinc : 1

### Novedades y Liquidación

Suc	Ciclo	Nº Radicación	Fec. Rad.	Identificación	Nombre	Cor	P	S	R	Ini	Dias Trab	IBC	Pensión	Mora Pension	Salud	TRS	
001	199501		0	C 00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	31	15	15	142,500	17,812	0	19,000	N.E
001	199502	28 0100 01 002113	3	19950331	C 00017028731					0	0	0	353,400	44,175	1,001,493	28,272	Stek
001	199503	28 0100 01 002612	7	19950407	C 00017028731					0	0	0	353,400	44,175	0	28,272	Stek
001	199505	28 0100 01 004680	7	19950609	C 00017028731					0	0	0	353,400	44,175	0	28,272	Stek
001	199506	28 0100 01 005694	4	19950710	C 00017028731					0	0	0	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199507	28 0100 01 006477	7	19950809	C 00017028731					0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199507	28 0100 01 006477	7	19950809	C 00017028731					0	0	0	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199508	28 0100 01 007383	8	19950908	C 00017028731					0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199509	28 0100 01 008195	4	19951006	C 00017028731					0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199510	50 0501 01 008387	4	19951107	C 00017028731					0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199511	28 0100 01 010566	1	19951207	C 00017028731					0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stek
001	199512		0	C 00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	22	8	22	259,159	32,394	0	38,638	N.E
001	199601	28 0100 01 012587	3	19960209	C 00017028731		L	L	L	31	14	16	188,480	25,444	0	32,292	Stek
001	199602	51 0074 01 006889	0	19960308	C 00017028731					0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stek
001	199603	25 0005 10 004123	6	19960402	C 00017028731					0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stek
001	199604		0	C 00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL		C			0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	N.E
001	199604	25 0005 10 004609	3	19960510	C 00017028731					0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stek
001	199605	28 0100 01 016175	0	19960607	C 00017028731					0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stek
001	199606	50 0501 01 011640	1	19960708	C 00017028731		L	L	L	17	13	17	200,260	27,035	0	36,282	Stek
001	199607	50 0501 01 012075	4	19960808	C 00017028731		L	L	L	15	6	24	347,760	46,947	0	44,935	Stek
001	199608	50 0501 01 012481	1	19960906	C 00017028731					0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stek
001	199609	50 0501 01 012762	6	19961008	C 00017028731					0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stek
001	199610	25 0005 10 006090	0	19961106	C 00017028731					0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stek
001	199611	50 0501 01 012908	4	19961205	C 00017028731					0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stek
001	199612	28 0100 01 021998	5	19970103	C 00017028731		L	L	L	12	8	22	318,780	43,035	0	47,526	Stek
001	199701	28 0100 01 023143	4	19970207	C 00017028731		L	L	L	31	12	18	260,820	35,210	0	41,498	Stek
001	199702	28 0100 01 023858	1	19970307	C 00017028731					0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stek
001	199703	50 0501 01 013281	1	19970407	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199704	28 0100 01 025339	1	19970507	C 00017028731		L	L	L	28	22	8	142,584	19,248	0	48,478	Stek
001	199705	28 0100 01 026091	3	19970610	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199706	28 0100 01 026588	1	19970707	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199707	28 0100 01 027334	2	19970808	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199708	28 0100 01 027786	8	19970905	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199709	28 0100 01 028408	3	19971007	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199710	28 0100 01 028961	5	19971107	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199711	28 0100 01 029489	4	19971205	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199712	28 0100 01 029959	4	19980105	C 00017028731		L	L	L	19	11	19	338,637	45,715	0	56,320	Stek
001	199801	28 0100 01 030634	8	19980205	C 00017028731		L	L	L	31	18	12	213,876	28,873	0	41,919	Stek
001	199802	28 0100 01 031383	9	19980306	C 00017028731					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek

Fecha de Proceso 2003/01/09

Elaborado por DCAN\_AROMERO desde VAROMERO

Último Periodo de Recaudo 2002/11/30

Cor: "C" corresponde a un registro de corrección

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - Stek: Sticker y Nil - T1: Por acumulados (IBC, IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM); T3: Por acumulados (IBC y EGM);

T4: Por acumulados (IBC); T5: Por acumulados (IVM y EGM); T6: Por acumulados (IVM); T7: Por acumulados (EGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota: la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación



# SEGURO SOCIAL

## Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación de Aportes Mensual

DESTINO: NO VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS

### Reportada Por Medio Magnetico

001	199803	28	0100	01	032041	1	19980407	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	534.690	72.183	0	64.162	Stek
001	199804	28	0100	01	032560	0	19980508	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199805	28	0100	01	032983	2	19980605	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199806	28	0100	01	033525	7	19980707	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199807	28	0100	01	034165	3	19980810	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199808	28	0100	01	034551	3	19980907	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199809	28	0100	01	035051	7	19981007	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199810	30	0502	01	017652	7	19981106	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199811	30	0501	01	018762	3	19981204	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199812	30	0501	01	018985	9	19981218	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199901	31	0074	02	012373	0	19990205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199902	31	0074	02	012962	9	19990308	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199903	25	0005	10	015767	6	19990409	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641.630	86.620	0	76.995	Stek
001	199904	25	0005	10	015980	9	19990506	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	165.400	0	147.000	Stek
001	199905	30	0501	01	020769	9	19990608	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	199907	30	0501	01	021296	1	19990804	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	199909	30	0074	02	016592	5	19991007	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	199910	31	0074	02	017007	2	19991103	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	200001	31	0074	02	018560	9	20000203	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	200002	31	0074	02	019135	6	20000303	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	200003	31	0074	02	019765	6	20000404	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	200004	31	0074	02	020247	4	20000504	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802.000	108.300	0	96.200	Stek
001	200007	01	0034	02	000236	9	20000803	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200008	31	0074	02	022203	1	20000905	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200010	31	0074	02	023213	8	20001102	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200011	31	0074	02	023583	8	20001201	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200012	31	0074	02	023893	6	20001214	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200101	31	0074	02	024316	2	20010206	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200102	31	0074	02	024668	1	20010306	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	104.900	Stek
001	200103	31	0074	02	025480	7	20010405	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	0	Stek
001	200104	31	0074	02	025150	1	20010504	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874.000	118.000	0	0	Stek
001	200105	31	0535	25	001093	4	20010604	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200106	31	0535	25	001255	0	20010705	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200107	31	0535	25	001444	6	20010806	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200108	31	0535	25	001650	7	20010907	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200109	31	0074	02	027014	7	20011004	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200110	31	0516	25	008554	0	20011101	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200111	02	0070	01	001015	8	20011205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200112	02	0070	01	001075	1	20011217	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200201	02	0070	01	001293	9	20020204	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200202	02	0070	01	001477	7	20020304	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200203	31	0516	25	010344	7	20020403	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200204	31	0516	25	010722	8	20020506	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961.000	129.700	0	0	Stek
001	200205	31	0516	25	011267	2	20020611	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	1.048.000	141.500	0	0	Stek
001	200206	31	0516	25	011446	4	20020703	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	1.048.000	141.500	0	0	Stek

Fecha de Proceso 2003/01/09

Elaborado por DCAN\_ AROMERO desde \AROMERO

Ultimo Periodo de Recauda 2002/11/30

Cor: "C" corresponde a un registro de corrección

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico: Stek: Sticker y Nr; T1: Por acumulados (IBC, IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM); T3: Por acumulados (IBC y EGM);

T4: Por acumulados (IBC); T5: Por acumulados (IVM y EGM); T6: Por acumulados (IVM); T7: Por acumulados (EGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota: la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación



# SEGURO SOCIAL

## Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación da Aportes Mensual

DESTINO: NO VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS

### Reportada Por Medio Magnetico

001	200207	54	0516	25	011721	5	20020802	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUEL	0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stek
001	200208	52	0050	02	003466	2	20020904	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUEL	0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stek
001	200209	02	0070	01	002472	5	20021001	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUEL	0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stek
001	200210	54	0516	25	012682	0	20021107	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUEL	0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stek
001	200211					0		C	00017028731	ROA JOSE EZEQUEL	0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	N.E
<b>Total por Empleador :</b>														<b>7,697,398</b>	<b>1,001,493</b>	<b>4,477,880</b>		

Responsable de Revisión

Historia Laboral

Fecha de Proceso 2003/01/09

Elaborado por DCAN\_ AROMERO desde \AROMERO

Ultimo Periodo de Recaudo 2002/11/30

Cue: "C" corresponde a un registro de correccion

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico: Stek: Sticker y Nit; T1: Por acumulados (IBC, IVM y FGM); T2: Por acumulados (IBC y IVM); T3: Por acumulados (IBC y FGM); T4: Por acumulado (IBC); T5: Por acumulados (IVM y FGM); T6: Por acumulado (IVM); T7: Por acumulado (FGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota: la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

PERIODOS DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES I.S.S

NUMERO RELACION : 0108801-1 : U.P.Z. CENTRO DESTINO : INTERESADO-(NO VALIDA PARA PRESTACIO  
NOMBRE : ROA ACUNA JOSE EZEQUIEL DCTO ID : 17028731  
FECHA NACIMIENTO : AFIILIACION : 010754971 (I),011682164 (I),917028731 (A), SEXO : MASCULINO  
PARTICIONES : cundi5(5),cundi15(15),cedu9(56),  
SOLICITANTE : ROA ACUNA JOSE EZEQU DCTO ID : 17028731-C  
DIRECCION : DERECHO DE PETICION  
(SH) Sin Historia, (A) Activo, (I) Inactivo, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

RELACION DE NOVEDADES REGISTRADAS

Patronal	Afiliacion	Nombre	Novedad	TA	Fecha	Dia	Salario	H	Aud	E	F	INC	Dec
01008204403	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1 1967/04/01	028	\$ 3,300	1	11			23	✓
01008204403	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1 1968/05/04	007	\$ 3,300	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1 1977/05/05	028	\$ 5,790	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1 1977/06/02	000	\$ 5,790	1	1			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1 1978/02/01	028	\$ 5,790	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	C.SALA	P.S.R.	1 1978/06/01	035	\$ 7,470	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1 1978/07/06	000	\$ 7,470	1	1			23	
01008208275	011682164 ROA	ACUN JOSE	INGRESO	P.S.R.	1 1978/03/01	035	\$ 7,470	1	11			23	
01008208275	011682164 ROA	ACUN JOSE	C.SALA	P.S.R.	1 1981/06/01	028	\$ 14,610	1	11			23	
01008208275	011682164 ROA	ACUN JOSE	RETIRO	P.S.R.	1 1983/04/02	000	\$ 14,610	1	1			23	
01008205147	010754971 ROA	ACUA EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1 1980/02/11	112	\$ 4,410	1	11			23	
01008205147	010754971 ROA	ACUA EZEQUIEL	C.SALA	P.S.R.	1 1981/01/01	035	\$ 5,790	1	11			23	
01008205147	010754971 ROA	ACUA EZEQUIEL	C.SALA	P.S.R.	1 1981/09/01	000	\$ 9,480	1	1			23	
01008205147	010754971 ROA	ACUA EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1 1981/09/16	000	\$ 9,480	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1 1980/03/01	028	\$ 7,470	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	C.SALA	P.S.R.	1 1980/09/01	028	\$ 21,420	1	11			23	
01008201344	010754971 ROA	ACUN EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1 1980/12/31	028	\$ 21,420	1	11			23	
01008208275	917028731 ROA	ACUNA JOSE	INGRESO	P.S.R.	1 1983/10/01	031	\$ 14,000	2	11			23	
01008208275	917028731 ROA	ACUNA JOSE	RETIRO	P.S.R.	1 1983/11/30	030	\$ 14,000	2	11			23	
01008208275	917028731 ROA	ACUNA JOSE	INGRESO	P.S.R.	1 1984/01/01	031	\$ 14,000	2	11			23	
01008208275	917028731 ROA	ACUNA JOSE	C.SALA	P.S.R.	1 1984/02/01	029	\$ 17,000	2	11			23	
01008208275	917028731 ROA	ACUNA JOSE	RETIRO	P.S.R.	1 1984/05/31	031	\$ 17,000	2	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	INGRESO	P.S.R.	1 1986/03/31	000	\$ 54,630	1	1			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	C.SALA	P.S.R.	1 1986/04/01	028	\$ 54,630	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	C.SALA	P.S.R.	1 1987/03/01	028	\$ 61,950	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	C.SALA	P.S.R.	1 1988/05/01	028	\$ 79,290	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	C.SALA	P.S.R.	1 1989/03/01	035	\$ 89,070	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	LICENCIA		1 1990/12/22	021	\$ 89,070	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	LICENCIA		1 1991/01/01	021	\$ 89,070	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	C.SALA	P.S.R.	1 1991/04/01	028	\$ 136,290	1	11			23	
01008201344	917028731 ROA	ACUN JOSE E	C.SALA	P.S.R.	1 1992/04/01	035	\$ 165,180	1	11			23	

PERIODOS DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES I.S.S

NUMERO RELACION : 0108801-1 : U.P.Z. CENTRO DESTINO : INTERESADO-(NO VALIDA PARA PRESTACIO  
NOMBRE : ROA ACUNA JOSE EZEQUIEL DCTO ID : 17028731  
FECHA NACIMIENTO : AFIILIACION : 010754971 (I),011682164 (I),917028731 (A), SEXO : MASCULINO  
PARTICIONES : cundi5(5),cundi15(15),cedu9(56),  
SOLICITANTE : ROA ACUNA JOSE EZEQU DCTO ID : 17028731-C

(SH) Sin Historia, (A) Activo, (I) Inactivo, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

RELACION DE NOVEDADES REGISTRADAS

Patronal	Afiliacion	Nombre	Novedad	TA	Fecha	Dia	Salario	H	Aud	E	F	INC	Dec
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA	1	1992/12/19	028 \$	165,180	1	11			
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA	1	1993/01/01	021 \$	165,180	1	11			
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA. P.S.R.	1	1993/02/01	028 \$	215,790	1	11			
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA	1	1993/12/24	028 \$	215,790	1	11			
01008201344	917028731	ROA ACUNA	JOSE E	LICENCIA	1	1994/01/01	020 \$	215,790	1				
01008201344	917028731	ROA ACUNA	JOSE E	C.SALA. P.S.R.	1	1994/05/01	030 \$	285,000	1				31
01008218641	917028731	ROA ACUN	JOSE E	INGRESO P.S.R.	1	1992/06/19	007 \$	275,850	1	11			
01008218641	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA. P.S.R.	1	1993/02/01	028 \$	321,540	1	11			
01008218641	917028731	ROA ACUN	JOSE E	RETIRO P.S.R.	1	1993/05/31	028 \$	321,540	1	11			

PERIODOS PAGADOS POR PATRONAL

Patronal	Razon Social	Desde	Hasta	Dias	Lic	Sim	Neto	Observacion
01008204403	FUND UDAD INCCA DE COL	1967/04/01	1968/05/04	400	0	0	400	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	1977/05/05	1977/06/02	29	0	0	29	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	1978/02/01	1978/07/06	156	0	0	156	
01008208275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	1978/03/01	1983/04/02	1859	0	128	1731	
01008205147	UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA	1980/02/11	1981/09/16	584	0	584	0	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	1980/03/01	1980/12/31	306	0	306	0	
01008208275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	1983/10/01	1983/11/30	61	0	0	61	
01008208275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	1984/01/01	1984/05/31	152	0	0	152	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	1986/03/31	1994/12/31	3198	47	0	3151	ACTIVO P
01008218641	FUNDA UNIVERS SAN MARTIN	1992/06/19	1993/05/31	347	0	347	0	
TOTAL	DIAS SEMANAS	COTIZADOS COTIZADAS		7092	47	1365	5680	811.4286

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31 USUARIO QUE CAPTURA : jcd. EN 2002/12/19  
 FECHA DE PRODUCCION DEL INFORME : 2003/01/09 USUARIO QUE CORRIGE :

Responsable Revision

Historia Laboral

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES  
 VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - GERENCIA NACIONAL HISTORIA LABORAL

Pag: 0000003 Fecha: 2003  
 No.Documento: 00017028731

PERIODOS DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES I.S.S

NUMERO RELACION : 0108801-1 U.P.Z. CENTRO DESTINO : INTERESADO-(NO VALIDA PARA PRESTACION)  
 NOMBRE : ROA ACUNA JOSE EZEQUIEL DCTO ID : 17028731  
 FECHA NACIMIENTO : SEXO : MASCULINO  
 AFILIACION : 010754971 (I), 011682164 (I), 917028731 (A),  
 PARTICIONES : cundi5(5), cundi15(15), cedu9(56),  
 SOLICITANTE : ROA ACUNA JOSE EZEQU DCTO ID : 17028731-C  
 (SH) Sin Historia, (A) Activo, (I) Inactivo, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total (PE) Pensionado

Certificación de Novedades

ID Empleador : 00860015685 0

Nombre : UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Patronal : 01008201344  
Clase de Vinc : 1

**Novedades y Liquidación**

**Reportada Por Medio Magnetico**

Suc	Ciclo	Nº Radicación	Fec. Rad.	Identificación	Nombre	Cor	P	S	R	Ini	Dias	Trab	IBC	Pensión	FSP	Salud	
100	9501			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	31	15	15	142,500	17,812	0	19,000	NE
100	9502			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	0	353,400	44,175	0	28,272	NE
100	9503			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	0	353,400	44,175	0	28,272	NE
100	9505			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	0	353,400	44,175	0	28,272	NE
100	9505			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	0	353,400	44,175	0	28,272	NE
100	9506			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	0	353,400	44,175	0	42,408	NE
100	9507			C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	0	353,400	44,175	0	42,408	NE
001	9507	28 010001 006477 7	950809	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Suc.
001	9508	28 010001 007383 8	950908	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Suc.
001	9509	28 010001 008195 4	951006	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Suc.
001	9510	50 050101 008387 4	951107	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Suc.
001	9511	28 010001 017387 1	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Suc.
001	9512	28 010001 017386 2	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	22	8	22	259,159	32,394	0	38,638	Suc.
001	9601	28 010001 017385 5	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	31	14	16	188,480	25,444	0	32,292	Suc.
001	9602	51 007401 006889 0	960308	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Suc.
001	9602	51 007401 006889 0	960308	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Suc.
001	9603	28 010001 017383 0	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Suc.
001	9604	28 010001 017382 3	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Suc.
001	9604	28 010001 017382 3	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Suc.
001	9605	28 010001 017381 6	960715	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Suc.
001	9606	50 050101 011640 1	960708	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	17	13	17	200,260	27,035	0	36,282	Suc.
001	9607	50 050101 012075 4	960808	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	15	6	24	347,760	46,947	0	44,935	Suc.
001	9608	50 050101 012481 1	960906	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Suc.
001	9609	50 050101 012802 2	961025	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Suc.
001	9610	28 010001 027011 9	970724	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Suc.
001	9611	28 010001 026995 6	970723	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Suc.
001	9612	28 010001 021998 5	970103	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	12	8	22	318,780	43,035	0	47,526	T5
001	9701	28 010001 026988 4	970723	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	31	12	18	260,820	35,210	0	41,498	Suc.
001	9701	28 010001 026988 4	970723	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	31	12	18	260,820	35,210	0	41,498	Suc.
001	9702	28 010001 028647 7	971014	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Suc.
001	9703	50 050101 013281 1	970407	C 00017028731 1	ROA JOSE EZEQUIEL		L	L	L	0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.

Procesado Por

Dependencia

Fecha Actualización de Recaudos: Grandes Aportantes 31/05/1998

Contenido dentro de columnas P,S y R: L: Suspensión temporal del contrato de trabajo, I: Incapacidad o Licencia de maternidad, V: Vacaciones, T: Traslado, C: Cambio de Sucursal, R: Retiro.

P: Pensión, S: Salud, R: Riesgos Profesionales, IBC: Ingreso Base de Cotización, FSP: Fondo Solidaridad Pensional, Ini: Día Inicio Novedad, Dias: Días duración de la novedad, Trab: Días Trabajados

Cor: Si corresponde a una corrección

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - T1: Por acumulados (IBC, IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM); T3: Por acumulados (IBC y EGM); T4: Por acumulado (IBC

T5: Por acumulados (IVM y EGM); T6: Por acumulado (IVM); T7: Por acumulado (EGM); Suc: Por Nit, Sucursal y Ciclo; N.E.: No se encontró pagos

Nota: la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

SEGURO SOCIAL

# SEGURO SOCIAL

Gerencia Nacional de Recaudo

Fecha de Reporte :  
25/08/1998

## Certificación de Novedades

9703	50	050101	013281	1	970407	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9704	28	010001	028645	2	971014	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L		23	22	8	142,584	19,248	0	48,478	Suc.
9705	28	010001	026991	7	970723	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9706	28	010001	028643	8	971014	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9707	28	010001	028641	3	971014	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9708	28	010001	028640	6	971014	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9709	28	010001	029488	7	971205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9710	28	010001	029492	7	971205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9711	28	010001	029489	4	971205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Suc.
9712	28	010001	029959	4	980105	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L		19	11	19	338,637	45,715	0	56,320	T5
9801	28	010001	030634	8	980205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L		31	18	12	213,876	28,873	0	41,919	T5
9802						C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	NE
9803						C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	NE
9804						C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	NE
9805						C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	NE
9806						C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	NE
<b>Total por Empleador :</b>																		2,476,395	0	2,310,365	

SEMANAS  
154.2857

**SEGURO SOCIAL**

Procesado Por

Dependencia

Fecha Actualización de Recaudos:

Grandes Aportantes

31/05/1998

Contenido dentro de columnas P, S y R: L: Suspensión temporal del contrato de trabajo, I: Incapacidad o Licencia de maternidad, V: Vacaciones, T: Traslado, C: Cambio de Sucursal, R: Retiro.

P: Pensión, S: Salud, R: Riesgos Profesionales, IBC : Ingreso Base de Cotización, FSP: Fondo Solidaridad Pensional, Inf : Día Inicio Novedad, Días : Días duración de la novedad, Trab : Días Trabajados

Cor: Si corresponde a una corrección

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - T1: Por acumulados (IBC , IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM ); T3: Por acumulados (IBC y EGM); T4: Por acumulado (I-T5: Por acumulados (IVM y EGM); T6: Por acumulado (IVM ); T7: Por acumulado (EGM); Suc: Por Nit, Sucursal y Ciclo ; N.E.: No se encontró pagos

Nota : la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

ISS - Centro Administrativo Nacional CAN - Computador: 2223300  
ISS - Sede de Bogotá, D.C. Colombia  
Presidencia: 2221918 - 2224325 Apartado Aéreo 5053 - Cable

# SEGURO SOCIAL

## Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

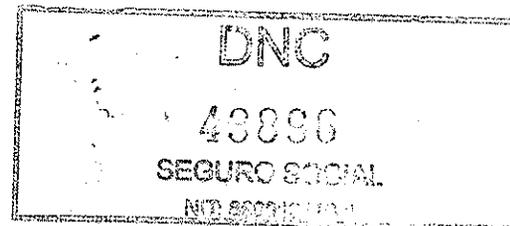
Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación da Aportes Mensual

SEGURO SOCIAL  
Para Siempre

DESTINO: SEGUROS ECONOMICOS

Reportada Por Medio Magnetico



ID Empleador : 00860015685

0

Nombre : UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Patronal : 01008201344

Clase de Vinc : 1

**Novedades y Liquidación**

Suc	Ciclo	Nº Radicación	Fec. Rad.	Identificación	Nombre	Cor	P	S	R	Ini	Dias	Trab	IBC	Pensión	Mora Pension	Salud	TRS	
001	199501	28 0100 01 002112	6	19950331	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	31	15	15	142,500	17,812	876,400	19,000	Stck
001	199502	28 0100 01 002113	3	19950331	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	1,001,493	28,272	Stck
001	199503	28 0100 01 002612	7	19950407	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	28,272	Stck
001	199505	28 0100 01 004680	7	19950609	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	28,272	Stck
001	199506	28 0100 01 005694	4	19950710	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199507	28 0100 01 006477	7	19950809	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199507	28 0100 01 006477	7	19950809	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199508	28 0100 01 007383	8	19950908	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199509	28 0100 01 008195	4	19951006	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199510	50 0501 01 008387	4	19951107	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199511	28 0100 01 010566	1	19951207	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199512	28 0100 01 010937	9	19951226	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	44,175	0	42,408	Stck
001	199601	28 0100 01 012587	3	19960209	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	22	8	22	259,159	32,394	0	38,638	Stck
001	199602	51 0074 01 006889	0	19960308	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	31	14	16	188,480	25,444	0	32,292	Stck
001	199602	51 0074 01 006889	0	19960308	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stck
001	199603	25 0005 10 004123	6	19960402	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stck
001	199604	25 0005 10 004609	3	19960510	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stck
001	199605	28 0100 01 016175	0	19960607	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	353,400	47,709	0	42,408	Stck
001	199606	50 0501 01 011640	1	19960708	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	17	13	17	200,260	27,035	0	36,282	Stck
001	199607	50 0501 01 012075	4	19960808	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	15	6	24	347,760	46,947	0	44,935	Stck
001	199608	50 0501 01 012481	1	19960906	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stck
001	199609	50 0501 01 012762	6	19961008	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stck
001	199610	25 0005 10 006090	0	19961106	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stck
001	199611	50 0501 01 012908	4	19961205	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stck
001	199612	28 0100 01 021998	5	19970103	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	12	8	22	318,780	43,035	0	47,526	Stck
001	199701	28 0100 01 023143	4	19970207	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	31	12	18	260,820	35,210	0	41,498	Stck
001	199702	28 0100 01 023858	1	19970307	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	434,700	58,684	0	52,164	Stck
001	199703	50 0501 01 013281	1	19970407	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199704	28 0100 01 025339	1	19970507	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	23	22	8	142,584	19,248	0	48,478	Stck
001	199705	28 0100 01 026091	3	19970610	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199706	28 0100 01 026588	1	19970707	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199707	28 0100 01 027334	2	19970808	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199708	28 0100 01 027786	8	19970905	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199709	28 0100 01 028408	3	19971007	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199710	28 0100 01 028961	5	19971107	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199711	28 0100 01 029489	4	19971205	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL				0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stck
001	199712	28 0100 01 029959	4	19980105	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	19	11	19	338,637	45,715	0	56,320	Stck
001	199801	28 0100 01 030634	8	19980205	C 00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	L	L	L	31	18	12	213,876	28,873	0	47,019	Stck

Fecha de Proceso 2004/02/05

Elaborado por DCAN\_EDUENAS desde \EDUENAS

Ultimo Periodo de Recaudos 2003/12/31

Cor: "C" corresponde a un registro de correccion

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - Stck: Sticker y Nit TI: Por acumulados (IBC , IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM ); T3: Por acumulados (IBC y EGM);

T4: Por acumulado (IBC); T5: Por acumulados ( IVM y EGM); T6: Por acumulado ( IVM ); T7: Por acumulado ( EGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota : la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

SANDRA PATRICIA QUEVEDO RAMIREZ  
C.C. 81.044.284



# SEGURO SOCIAL

## Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación da Aportes Mensual

### DESTINO: SEGUROS ECONOMICOS

#### Reportada Por Medio Magnetico

001	199802	28	0100	01	031383	9	19980306	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199803	28	0100	01	032041	1	19980407	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	534,690	72,183	0	64,162	Stek
001	199804	28	0100	01	032560	0	19980508	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199805	28	0100	01	032983	2	19980605	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199806	28	0100	01	033525	7	19980707	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199807	28	0100	01	034165	3	19980810	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199808	28	0100	01	034551	3	19980907	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199809	28	0100	01	035051	7	19981007	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199810	50	0502	01	017652	7	19981106	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199811	50	0501	01	018762	3	19981204	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199812	50	0501	01	018985	9	19981218	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199901	51	0074	02	012373	0	19990205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199902	51	0074	02	012962	9	19990308	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199903	25	0005	10	015767	6	19990409	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	641,630	86,620	0	76,995	Stek
001	199904	25	0005	10	015980	9	19990506	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	165,400	0	147,000	Stek
001	199905	50	0501	01	020769	9	19990608	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	199907	50	0501	01	021296	1	19990804	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	199909	51	0074	02	016592	5	19991007	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	199910	51	0074	02	017007	2	19991103	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	200001	51	0074	02	018560	9	20000203	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	200002	51	0074	02	019135	6	20000303	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	200003	51	0074	02	019765	6	20000404	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	200004	51	0074	02	020247	4	20000504	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	802,000	108,300	0	96,200	Stek
001	200007	01	0034	02	000236	9	20000803	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200008	51	0074	02	022203	1	20000905	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200010	51	0074	02	023213	8	20001102	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200011	51	0074	02	023583	8	20001201	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200012	51	0074	02	023893	6	20001214	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200101	51	0074	02	024316	2	20010206	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200102	51	0074	02	024668	1	20010306	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	104,900	Stek
001	200103	51	0074	02	025480	7	20010405	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	0	Stek
001	200104	51	0074	02	025150	1	20010504	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	874,000	118,000	0	0	Stek
001	200105	54	0535	25	001093	4	20010604	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200106	54	0535	25	001255	0	20010705	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200107	54	0535	25	001444	6	20010806	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200108	54	0535	25	001650	7	20010907	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200109	51	0074	02	027014	7	20011004	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200110	54	0516	25	008554	0	20011101	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200111	02	0070	01	001015	8	20011205	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200112	02	0070	01	001075	1	20011217	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200201	02	0070	01	001293	9	20020204	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200202	02	0070	01	001477	7	20020304	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek
001	200203	54	0516	25	010344	7	20020403	C	00017028731	1	ROA JOSE EZEQUIEL	0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stek

Fecha de Proceso 2004/02/05

Elaborado por DCAN\_EDUENAS desde VEDUENAS

Ultimo Periodo de Recaudos 2003/12/31

Cor: "C" corresponde a un registro de correccion

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - Stek: Sticker y Nit T1: Por acumulados (IBC , IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM ); T3: Por acumulados (IBC y EGM);

T4: Por acumulado (IBC); T5: Por acumulados ( IVM y EGM); T6: Por acumulado ( IVM ); T7: Por acumulado ( EGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota : la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

SANDRA PATRICIA QUEVEDO RODRIGUEZ  
D.O. 51.746.004



# SEGURO SOCIAL

## Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación da Aportes Mensual

### DESTINO: SEGUROS ECONOMICOS

#### Reportada Por Medio Magnetico

001	200204	54	051625	010722	8	20020506	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	961,000	129,700	0	0	Stck	
001	200205	54	051625	011267	2	20020611	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200206	54	051625	011446	4	20020703	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200207	54	051625	011721	5	20020802	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200208	52	005002	003466	2	20020904	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200209	02	007001	002472	5	20021001	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200210	54	051625	012682	0	20021107	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200211	02	007001	002825	1	20021203	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200212	52	000202	100624	6	20021217	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200301	02	007001	003238	2	20030205	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200302	02	007001	003456	1	20030305	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL					0	0	30	1,048,000	141,500	0	0	Stck	
001	200303	02	007001	003678	1	20030403	C	00017028731	ROA JOSE EZEQUIEL		R			0	0	1	35,000	4,700	0	0	Stck	
<b>Total por Empleador :</b>																		8,078,889	1,877,893	4435,472		

Responsable de Revisión

Historia Laboral

SANDRA PATRICIA QUEVEDO RODRIGUEZ  
R.O. 01.04.000

Fecha de Proceso 2004/02/05

Elaborado por DCAN\_EDUENAS desde \EDUENAS

Ultimo Periodo de Recaudos 2003/12/31

Cor: "C" corresponde a un registro de correccion

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - Stck: Sticker y Nit T1: Por acumulados (IBC , IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM ); T3: Por acumulados (IBC y EGM); T4: Por acumulado (IBC); T5: Por acumulados ( IVM y EGM); T6: Por acumulado ( IVM ); T7: Por acumulado ( EGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota : la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

hucho

PERIODO DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES I.S.S

NUMERO RELACION : 0000099-33 : AFILIACION Y REGISTRO DESTINO : INTERESADO-IND VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS I  
 NOMBRE : ROA ACUNA JOSE EZEQUIEL OCTO ID : 17028731  
 FECHA NACIMIENTO : SEXO : MASCULINO  
 AFILIACION : 010754971 (I), 011682164 (I), 917028731 (I),  
 PARTICIONES : CU0015(5), CU0015(15), CD009(56),  
 SOLICITANTE : ROA ACUNA JOSE EZEQU OCTO ID : 17028731-C  
 DIRECCION :  
 (SH) Sin Historia, (A) Activo, (I) Inactivo

RELACION DE NOVEDADES REGISTRADAS

Patronal	Afiliacion	Nombre	Novedad	TA	Fecha	Dia	Salario	M	Aug	E	F	Observacion	Usat	
01008204403	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1	67/04/01	028	\$	3.300	1	11	ND	
01008204403	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1	68/05/04	007	\$	3.300	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1	77/05/05	028	\$	5.790	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1	77/06/02	000	\$	5.790	1	1	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1	78/02/01	028	\$	5.790	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	C.SALA.	P.S.R.	1	78/06/01	035	\$	7.470	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1	78/07/06	000	\$	7.470	1	1	ND	
01008208275	011682164	ROA ACUN	JOSE	INGRESO	P.S.R.	1	78/03/01	035	\$	7.470	1	11		
01008208275	011682164	ROA ACUN	JOSE	C.SALA.	P.S.R.	1	81/06/01	028	\$	14.610	1	11		
01008208275	011682164	ROA ACUN	JOSE	RETIRO	P.S.R.	1	83/04/02	000	\$	14.610	1	1		
01008205147	010754971	ROA ACUA	EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1	80/02/11	112	\$	4.410	1	11	ND	
01008205147	010754971	ROA ACUA	EZEQUIEL	C.SALA.	P.S.R.	1	81/01/01	035	\$	5.790	1	11	ND	
01008205147	010754971	ROA ACUA	EZEQUIEL	C.SALA.	P.S.R.	1	81/09/01	000	\$	9.480	1	1	ND	
01008205147	010754971	ROA ACUA	EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1	81/09/16	000	\$	9.480	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	INGRESO	P.S.R.	1	80/03/01	028	\$	7.470	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	C.SALA.	P.S.R.	1	80/03/01	028	\$	21.420	1	11	ND	
01008201344	010754971	ROA ACUN	EZEQUIEL	RETIRO	P.S.R.	1	80/12/31	028	\$	21.420	1	11	ND	
01008208275	917028731	ROA ACUNA	JOSE	INGRESO	P.S.R.	1	83/10/01	031	\$	14.000	2	11		
01008208275	917028731	ROA ACUNA	JOSE	RETIRO	P.S.R.	1	83/11/30	030	\$	14.000	2	11		
01008208275	917028731	ROA ACUNA	JOSE	INGRESO	P.S.R.	1	84/01/01	031	\$	14.000	2	11		
01008208275	917028731	ROA ACUNA	JOSE	C.SALA.	P.S.R.	1	84/02/01	029	\$	17.000	2	11		
01008208275	917028731	ROA ACUNA	JOSE	RETIRO	P.S.R.	1	84/05/31	031	\$	17.000	2	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	INGRESO	P.S.R.	1	86/03/31	000	\$	54.630	1	1		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	86/04/01	028	\$	54.630	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	87/03/01	028	\$	61.950	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	88/05/01	028	\$	79.290	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	89/03/01	035	\$	89.070	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA		1	90/12/22	021	\$	89.070	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA		1	91/01/01	021	\$	89.070	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	91/04/01	028	\$	126.290	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	92/04/01	035	\$	165.180	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA		1	92/12/19	028	\$	165.180	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA		1	93/01/01	021	\$	165.180	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	C.SALA.	P.S.R.	1	93/02/01	028	\$	215.790	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUN	JOSE E	LICENCIA		1	93/12/24	028	\$	215.790	1	11		
01008201344	917028731	ROA ACUNA	JOSE E	LICENCIA		1	94/01/01	020	\$	215.790	1			

PERIODOS DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES I. S. S

NUMERO RELACION : 0000099-33 : AFILIACION Y REGISTRO DESTINO : INTERESADO-IND VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS I  
 NOMBRE : BOA ACUNA JOSE EZEQUIEL DCTO ID : 17028731  
 FECHA NACIMIENTO : SEXO : MASCULINO  
 AFILIACION : 010754971 (I), 011682164 (I), 917028731 (I),  
 PARTICIONES : CUAD15(15), CUAD18(15), CADU9(50),  
 SOLICITANTE : BOA ACUNA JOSE EZEQU DCTO ID : 17028731-C  
 (SH) Sin Historia, (A) Activo, (I) Inactivo

RELACION DE NOVEDADES REGISTRADAS

Patronal	Afiliacion	Nombre	Novedad	TA	Fecha	Dia	Salario	H	Aud	E	F	Observacion	Usat
01008201344	917028731	BOA ACUNA	JOSE E	C. SALA. P. S. R.	1	94/05/01	030 \$	265.000	1			ACTIVO P.	
01008218641	917028731	BOA ACUNA	JOSE E	INGRESO P. S. R.	1	92/06/19	067 \$	275.850	1	11			
01008218641	917028731	BOA ACUNA	JOSE E	C. SALA. P. S. R.	1	93/02/01	028 \$	321.540	1	11			
01008218641	917028731	BOA ACUNA	JOSE E	RETIRO P. S. R.	1	93/05/31	028 \$	321.540	1	11			

PERIODOS PAGADOS POR PATRONAL

Patronal	Razon Social	Desde	Hasta	Dias	Lic	Sim	Neto	Observacion
01008204403	FUNDO UNAD INCCA DE COL	67/04/01	68/05/04	400	0	0	400	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	77/05/05	77/06/02	29	0	0	29	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	78/02/01	78/07/06	156	0	0	156	
01008208275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	78/03/01	83/04/02	1952	0	128	1731	
01008205147	UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA	80/02/11	81/09/16	584	0	584	0	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	80/03/01	80/12/31	306	0	306	0	
01008208275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	83/10/01	83/11/30	61	0	0	61	
01008208275	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	84/01/01	84/05/31	152	0	0	152	
01008201344	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	86/03/31	94/12/31	3138	47	0	3151	ACTIVO P.
01008218641	FUNDA UNIVERSE SAN MARTIN	92/06/19	93/05/31	347	0	347	0	

TOTAL DIAS COTIZADOS 7092 Lic 47 Sim 1365 Neto 5680  
 SEMANAS COTIZADAS 811.4286

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

Desde	Hasta	Salario	Dias	Semanas
67/04/01	68/05/04	\$ 3.200	400	57.1429
77/05/05	77/06/02	\$ 5.790	29	4.1429
78/02/01	78/03/01	\$ 5.790	28	4.0000
78/03/01	78/06/01	\$ 13.260	92	13.1429
78/06/01	78/07/06	\$ 14.940	26	5.1429
78/07/06	80/02/11	\$ 7.470	585	83.5714
80/02/11	80/03/01	\$ 11.880	19	2.7143
80/03/01	80/09/01	\$ 13.350	184	26.2857
80/09/01	80/12/31	\$ 33.300	121	17.2857
80/12/31	81/01/01	\$ 11.880	1	.1429
81/01/01	81/06/01	\$ 13.260	151	21.5714
81/06/01	81/09/01	\$ 20.400	92	13.1429
81/09/01	81/09/16	\$ 24.090	15	2.1429
81/09/16	83/04/02	\$ 14.610	564	80.5714
83/10/01	83/11/30	\$ 14.000	61	8.7143
84/01/01	84/02/01	\$ 14.000	31	4.4286

056661

PERIODOS DE AFILIACION AL REGIMEN DE PENSIONES I.S.S

NUMERO RELACION : 0000099-23 : AFILIACION Y REGISTRO DESTINO : INTERESADO-IND VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS1  
 NOMBRE : ROA ACUNA JOSE EZEQUIEL DCTO ID : 17028731  
 FECHA NACIMIENTO : SEXO : MASCULINO  
 AFILIACION : 010754971 (I), 011682164 (I), 917028731 (I),  
 PARTICIONES : cund015(5), cund0115(15), cedu9(56),  
 SOLICITANTE : ROA ACUNA JOSE EZERU DCTO ID : 17028731-C  
 (SH) Sin Historia, (A) Activo, (I) Inactivo

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

Desde	Hasta	Salario	Dias	Semanas
84/02/01	84/05/31	\$ 17.000	121	17.2857
86/03/31	86/04/01	\$ 54.630	1	.1429
86/04/01	87/03/01	\$ 54.630	334	47.7143
87/03/01	88/05/01	\$ 61.950	427	61.0000
88/05/01	89/03/01	\$ 79.290	304	43.4286
89/03/01	90/12/01	\$ 89.070	640	91.4286
90/12/11	91/01/01	\$ 89.070	21	3.0000
91/01/11	91/04/01	\$ 89.070	80	11.4286
91/04/01	92/04/01	\$ 136.290	366	52.2857
92/04/01	92/06/19	\$ 165.180	79	11.2857
92/06/19	92/12/01	\$ 441.030	165	23.5714
92/12/04	93/01/01	\$ 441.030	28	4.0000
93/01/11	93/02/01	\$ 441.030	21	3.0000
93/02/01	93/02/01	\$ 491.640	0	0
93/02/01	93/05/31	\$ 537.330	119	17.0000
93/05/31	93/12/01	\$ 219.790	184	26.2857
93/12/04	94/01/01	\$ 219.790	28	4.0000
94/01/12	94/05/01	\$ 219.790	109	15.5714
94/05/01	94/12/31	\$ 285.000	245	35.0000

TOTALES 5680 811.4286

EMPRESAS A TRAVES DE LAS CUALES COTIZO

Patrono	Razon Social	Direccion		
01000204403 1	FUND USAD INCCA DE COL	CRA 13 E 24 - 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA
01000201344 1	UNIVERSIDAD NOCT LA GRAN CO	CRA 6 E 13 - 40 OFIC 204	BOGOTA	CUNDINAMARCA
01000208275 1	FUNDACION EDUCACIONAL INTER	DIAG 47 E 15 - 68	BOGOTA	CUNDINAMARCA
01000205147 1	UNIVERSIDAD SOCIAL CATOLICA	CALLE 11 47 0	BOGOTA	CUNDINAMARCA
01000218641 1	FUNDA UNIVERS SAN MARTIN	CLL 610 E 14 - 28	BOGOTA	CUNDINAMARCA

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 94/12/31 USUARIO QUE CAPTURA : AMT EN 98/08/24  
 FECHA DE PRODUCCION DEL INFORME : 98/08/25 USUARIO QUE CORRIGE :

Responsable Revision

Historia Laboral

811.4286/ 285.000

<b>A-DATOS GENERALES APORTANTE</b>		
1-Nombre o Razon Social <b>UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA</b>	2-Tipo Documento Nº <b>X C.C. CE</b>	3-Clase de Aportante Grande <input type="checkbox"/> Pequeño <input checked="" type="checkbox"/>
4-Dirección Correspondencia <b>CARRERA 6 # 13-40</b>	Ciudad Municipio <b>SANTAFE DE BOGOTA</b>	Código Departamento <b>I BOGOTA</b>
5-Periodo de Cotización Pensión YRP Mes: 03 Aho: 2003 Salud Mes: 04 Aho: 2003	6-Nueva ARP Codigo	7-Cotización Periodo a Cotizar Numero Radicación
8-Forma de Prestación Unico <input checked="" type="checkbox"/> Consolidado <input type="checkbox"/> Per Sucursal <input type="checkbox"/>		9-No Trabajadores Salud Pensión
		973 337 475

B-LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
Ident. Afectado	Nombres	Dias Cot.	P	S	EP	Salario	Pensión	Salud	Riesgos	Tasifa	Cotización	Fondo Solidaridad	Cotización	Incapacidades		Maternidad		UPC	Centro de Trabajo		Sistema General de Riesgos		
														Numero	Valor	Numero	Valor		Tasifa	Código	Cotización	Nueva Acom.	
17026015		30	0	0	0	1.216.000	1.216.000	0	0	13,50	164.200	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17031683		1	0	0	0	1.048.000	33.000	0	0	13,50	4.700	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17031683		30	30	0	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17043900		0	30	0	0	332.000	0	332.000	0	0,00	0	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17056086		30	30	0	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17085780		30	30	0	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17093167		0	30	0	0	332.000	0	332.000	0	0,00	0	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17096463		30	30	0	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17101006		30	30	0	0	1.048.000	1.048.000	1.048.000	0	13,50	141.500	0	125.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17104977		30	0	0	0	806.000	1.108.000	0	0	13,50	149.600	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17107625		30	30	0	0	622.000	622.000	622.000	0	13,50	84.000	0	74.600		0		0	0	0,0000	0	0		
17116186		30	0	0	0	332.000	781.000	0	0	13,50	105.400	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17117229		30	0	0	0	1.048.000	1.048.000	0	0	13,50	141.500	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17124725		30	0	0	0	650.000	650.000	0	0	13,50	87.700	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17131714		30	30	0	0	332.000	1.346.000	1.346.000	0	13,50	181.700	13.500	161.500		0		0	0	0,0000	0	0		
17132134		30	30	0	0	332.000	403.000	403.000	0	13,50	54.400	0	48.400		0		0	0	0,0000	0	0		
17134664		30	30	0	0	961.000	961.000	961.000	0	13,50	129.700	0	115.300		0		0	0	0,0000	0	0		
17137588		30	0	0	0	332.000	1.008.000	0	0	13,50	136.100	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17138416	X	30	0	0	0	332.000	332.000	0	0	13,50	44.800	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17141060		0	30	0	0	524.000	0	524.000	0	0,00	0	0	62.900		0		0	0	0,0000	0	0		
17148576		30	30	0	0	332.000	353.000	353.000	0	13,50	47.700	0	42.400		0		0	0	0,0000	0	0		
17151729		30	0	0	0	332.000	332.000	0	0	13,50	44.800	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17156480		30	30	0	0	622.000	622.000	622.000	0	13,50	84.000	0	74.600		0		0	0	0,0000	0	0		
17160257		30	0	0	0	1.048.000	1.048.000	0	0	13,50	141.500	0	0		0		0	0	0,0000	0	0		
17161361		30	30	0	0	592.000	592.000	592.000	0	13,50	79.900	0	71.600		0		0	0	0,0000	0	0		
17163821	X	0	30	0	0	332.000	0	332.000	0	0,00	0	0	39.800		0		0	0	0,0000	0	0		
17163978		30	30	0	0	713.000	713.000	713.000	0	13,50	96.300	0	85.600		0		0	0	0,0000	0	0		
17164001		30	0	0	0	1.473.000	1.473.000	0	0	13,50	198.900	14.700	0		0		0	0	0,0000	0	0		

C-Liquidación de aportes periodo declarado										
Total aportes periodo declarado						42.274.400	332.300	25.400.300	0	0
Menos Incapacidades Pagadas	No Autorización	EPS	ARP			0	0	0		0
Licencias de Maternidad	No Autorización	EPS				0	0	0		0
Cotizaciones Pagadas a otros riesgos						0	0	0		0
Valor aportes netos						42.274.400	332.300	25.400.300		0
Mas interes de mora						0	0	0		0
Aportes mas intereses de mora	Numero de meses	0				42.274.400	332.300	25.400.300		0
Menos saldo a favor periodos anteriores	No de Comprobante					0	0	0		0
<b>Total a pagar</b>						<b>42.274.400</b>	<b>332.300</b>	<b>25.400.300</b>		<b>0</b>

Aportes del Periodo							
Fondo de Salud	Cotización Salud	Valor UPC	Fondo de Pensiones	Cotización Pensión	Fondo de RP	Cotización RP	TOTAL COTIZACION
2.116.700	23.283.600	0	332.300	42.274.400	0	0	68.007.000

NIT  C.C.  C.E.  DV  SUCURSAL  NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
 DIRECCION: CARRERA 6 # 13-40 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA CODIGO: 001  
 DEPARTAMENTO: QUINDIANA RADICACION: 11 TELEFONO/FAX: 3412724  
 PERIODO DE COTIZACION: AÑO 2003 MES 03 PAGINA 1 DE 1  
 CORRECCION - NUMERO RADICACION: 001  
 COBERTURA DE SALUD: 1 CLASICA  2 FAMILIAR  3 NORMAL  2 SIMPLIFICADA   
 FORMA DE REPORTE Y SEGURO SOCIAL: 1 NORMAL  2 SIMPLIFICADA  3 PARCIAL Y OTROS

banco popular ESTE ES SU BANCO

020070010036781

9A TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 0000  
 9B TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 175  
 9C TOTAL AFILIADOS SALUD: 337

NOVEDADES Y LIQUIDACION				IDENTIFICACION DEL AFILIADO		NOVEDADES				INGRESO BASE DE COTIZACION		LIQUIDACION DE APORTES	
Nº	TIPO	NUMERO	DV	1º APELLIDO Y NOMBRE	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

TOTAL RENGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION: 0000

15 TOTAL DE ESTA PAGINA: \$  
 15 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS: \$

**IV - RESPONSABLE**  
 FIRMA: ABAJADOR INDEPENDIENTE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADO.  
 NOMBRE: *Antonio Guzman Rodriguez*  
 BANCO POPULAR 0710403 1157 070  
 TMBRE DEL RECAUDADOR

**III - CUENTAS SEGUROS:**

20	COTIZACION	\$	0
21	MAS: INTERESES POR MORA	\$	0
22	TOTAL COTIZACIONES + MAS INTERESES (SUME 20+21)	\$	0
23	MAS: NOTA DEBITO DOC. Nº	\$	0
24	MENOS: NOTA CREDITO DOC. Nº	\$	0
25	MENOS: INCAPACIDADES DOC. Nº	\$	0
26	MENOS: LICENCIA DE MATERNIDAD DOC. Nº	\$	0
27	SALDO A FAVOR MES ANTERIOR Nº RADIC	\$	0
28	TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22+23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24+25+26+27)	\$	0

RIEGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
0	42274400	25400300
0	42274400	25400300
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	42274400	25400300

**V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL**

29	VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$	332300
30	MAS: INTERESES POR MORA	\$	0
31	VALOR A TRASLADAR 29+30	\$	332300

**VI - PAGOS**

32	FONDO RIESGO PROFESIONAL (1% DE 22A)	\$	0
33	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	332300
34	FONDO SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	2116692
35	PAGO ISS (28A-28B-28C)-(32-34)	\$	65558008
36	GRAN TOTAL (32+33+34+35)	\$	68007000

DISTRIBUCION GRATUITA ANTES DE LA EMISION DEL PAGARÉ EN UNO DE LOS PUNTO DE VENTA

1- Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

2- Tipo Documento: No X C C O E

3- Clase de Aportante: Grande Pequeño X

4- Dirección Correspondiente: CARRERA 6 # 13-40

Ciudad Municipio: SANTAFE DE BOGOTA

Código Departamento: BOGOTA

Código Teléfono: 2862300

5- Período de Cotización: Mes 04 Año 2005

6- Nueva ARP: No

7- Conexión: Período a Cotizar

8- Forma de Presentación: Único X Consoldada No

9- No Trabajadora: No

10- No Afijados Salud: 337

11- No Afijados Pension: 475

10

B- LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

T	Número	Novedades										Días Cot		IBG		Pensioner			Salud		Sistema General de Riesgo		Nueva Acm										
		INC	RET	TUA	LAA	VST	VTE	VSI	ELN	IFE	UMG	VAC	VPT	DP	P	RP	Salud	Pension	Salud	Riesgo	Tarifa	Cotización	Fondo	Cotización	Incapacidades	Maternidad	UPC	Centro de Trabajo	Cotización	EPS	AFP		
C	17028655													30	0	0	1.216.000	1.216.000	0	0	13,50	164.200	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17028731	X												1	0	0	1.045.000	1.045.000	0	0	13,50	4.700	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17031683	X												29	30	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17038703													30	0	0	1.937.000	2.441.000	0	0	13,50	324.500	24.400	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17043900													0	30	0	332.000	0	332.000	0	0,00	0	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17056086													30	30	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17085720													30	30	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17085167													0	30	0	332.000	0	332.000	0	0,00	0	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17096465													30	30	0	332.000	332.000	332.000	0	13,50	44.800	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17101006													30	30	0	1.045.000	1.045.000	1.045.000	0	13,50	141.500	0	125.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17104977													30	0	0	806.000	1.108.000	0	0	13,50	149.600	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17107625													30	30	0	622.000	622.000	622.000	0	13,50	84.000	0	74.600			0	0	0,0000	0	0		
C	17116186													29	0	0	332.000	781.000	0	0	13,50	105.400	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17117329													30	0	0	1.045.000	1.045.000	0	0	13,50	141.500	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17124735													30	0	0	650.000	650.000	0	0	13,50	87.700	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17131714													30	30	0	332.000	1.346.000	1.346.000	0	13,50	181.700	13.500	161.500			0	0	0,0000	0	0		
C	17132134													30	30	0	332.000	403.000	403.000	0	13,50	54.400	0	48.400			0	0	0,0000	0	0		
C	17134664													30	30	0	961.000	961.000	961.000	0	13,50	129.700	0	115.200			0	0	0,0000	0	0		
C	17137588													29	0	0	332.000	1.008.000	0	0	13,50	136.100	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17138416	X												30	0	0	332.000	332.000	0	0	13,50	44.800	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17141060													0	30	0	524.000	0	524.000	0	0,00	0	0	62.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17148576													30	30	0	332.000	353.000	353.000	0	13,50	47.700	0	42.400			0	0	0,0000	0	0		
C	17151729													30	0	0	332.000	332.000	0	0	13,50	44.800	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17156480													30	30	0	622.000	622.000	622.000	0	13,50	84.000	0	74.600			0	0	0,0000	0	0		
C	17160257													30	0	0	1.045.000	1.045.000	0	0	13,50	141.500	0	0			0	0	0,0000	0	0		
C	17161361													30	30	0	592.000	592.000	592.000	0	13,50	79.900	0	71.600			0	0	0,0000	0	0		
C	17163821	X												0	30	0	332.000	0	332.000	0	0,00	0	0	39.800			0	0	0,0000	0	0		
C	17163978													30	30	0	713.000	713.000	713.000	0	13,50	96.300	0	85.600			0	0	0,0000	0	0		
C	17164001													30	0	0	1.473.000	1.473.000	0	0	13,50	198.900	14.700	0			0	0	0,0000	0	0		

C- Liquidación de aportes periodo declarado

Descripción	Total aportes periodo declarado	Menos Incapacidades Pagadas	Mas intereses de mora	Menos saldo a favor periodos anteriores	Total a pagar
Total aportes periodo declarado	42.274.400	332.300	25.400.300	0	0
Menos Incapacidades Pagadas	0	0	0	0	0
Mas intereses de mora	0	0	0	0	0
Menos saldo a favor periodos anteriores	0	0	0	0	0
Total a pagar	42.274.400	332.300	25.400.300	0	0

Fondo de Salud	Cotización Salud	Valor UPC	Fondo de Pensiones	Cotización Pensión	Fondo de R.P	Cotización R.P	TOTAL COTIZACION
2.116.700	23.283.600	0	332.300	42.274.400	0	0	68.007.000



Honorable  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"

E. S. D.

**RADICADO:** 25000234200020210091000  
**DEMANDANTE:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
**DEMANDADO:** JOSÉ EZEQUIEL ROA ACUÑA  
**VINCULADA:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ACCIÓN  
DE LESIVIDAD)

**ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, entidad pública del orden nacional, identificada con el NIT 900.373.913-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública 1675 del 16 de marzo de 2016 por el Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, en calidad de Director Jurídico y Apoderado Judicial de la Entidad, por medio del presente escrito procedo en esta instancia procesal y dentro del término legal a **CONTESTAR LA DEMANDA** de conformidad con la normatividad procesal vigente, con fundamento en lo siguiente:

## I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones declarativas y de condena perseguidas por la parte demandante, por las razones que se exponen en la presente contestación, teniendo en cuenta que mi representada ha actuado conforme al régimen jurídico aplicable al caso.

## II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Con relación a los hechos fundamento de las pretensiones de la demanda, los contesto así:

**AL HECHO 1:** Es cierto. Conforme a los documentos que reposan en la carpeta administrativa del demandado.

**AL HECHO 2:** Es cierto. Conforme a los documentos que reposan en la carpeta administrativa del demandado.



**AL HECHO 3:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, pues el acto administrativo relacionado no fue expedido por mi representada.

**AL HECHO 4:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, pues el acto administrativo relacionado no fue expedido por mi representada.

**AL HECHO 5:** No me consta, es un hecho que debe ser probado por el demandante a lo largo de este proceso.

**AL HECHO 6:** No me consta, se trata de un hecho ajeno a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

**AL HECHO 7:** No me consta, se trata de un hecho ajeno a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

**AL HECHO 8:** No es un hecho, es una apreciación jurídica del demandante frente a la situación que genera este medio de control.

**AL HECHO 9:** No me consta, se trata de un hecho ajeno a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

**AL HECHO 10:** No me consta, se trata de un hecho ajeno a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

**AL HECHO 11:** No me consta, se trata de un hecho ajeno a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

**AL HECHO 12:** No me consta, se trata de un hecho ajeno a mi representada, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del presente proceso.

### **III. EXCEPCIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADA**

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con los hechos y pretensiones de la demanda, así como el expediente administrativo del demandado aportado por la UGPP, se observa que mediante la resolución N° 3048 del 27 de enero de 2006 la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E – En liquidación hoy Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal “UGPP” mi representada, le reconoció al señor José Ezequiel Roa Acuña, Pensión mensual vitalicia de vejez, con cargo al FOPEP y a la Caja de Previsión de la Universidad Nacional, a prorrata de las cotizaciones que el señor José Ezequiel Roa Acuña realizó a cada una de las entidades.

Así las cosas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP ha actuado conforme a las normas aplicables en materia pensional al caso del señor José Ezequiel Roa Acuña y ha dado cumplimiento al reconocimiento pensional que en su momento le fue reconocido. En estos términos no hay lugar a que se asigne obligaciones adicionales a cargo



de la UGPP cuando ya se estudió el caso del señor Roa Acuña, se le reconoció la prestación correspondiente y se ha venido pagando de manera periódica.

Aunado a lo anterior, si lo que busca Colpensiones con la acción de lesividad es la nulidad de los actos administrativos Resolución N° 18612 del 29 de agosto de 2003, por la cual el ISS reconoció una pensión de Vejez a favor del demandado y de la Resolución N° 10871 del 15 de abril de 2005, por la cual el ISS modifica la resolución N° 18612 del 29 de agosto de 2003, en el sentido de establecer la causación de la prestación a partir del 02 de marzo de 2003 y en consecuencia se condene al demandado a devolver indexadas todas las mesadas pensionales recibidas por parte del demandante.

Ahora bien frente a la pensión ya reconocida por mi representada y por Colpensiones mediante el auto objeto del presente litigio, es oportuno manifestar que el artículo 128 de la Constitución Política y demás normas concordantes señalan la incompatibilidad de las pensiones, pues ninguna persona puede recibir doble pago del tesoro público, más aún cuando el reconocimiento obedece al mismo tiempo de servicio o a las mismas cotizaciones, pues se trata de dos prestaciones que tienen igual causa y objeto, esto es, cubrir el riesgo de vejez.

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa y teniendo en cuenta que mi representada ha dado estricto cumplimiento para con su obligación respecto del demandado, se desvincule del presente medio de control y en un eventual caso de condena, se absuelva a mi representada.

- **PAGO**

Solicito muy respetuosamente, sin que por el solo hecho de interponer la presente excepción se acepten los hechos y fundamentos de derecho de la demanda, en caso de existir una sentencia condenatoria se declare que mi mandante ha realizado el pago de las mesadas pensionales que le corresponden frente al demandado.

- **COMPENSACIÓN**

Adicional a lo expresado, se solicita que en caso de encontrarse a la entidad que represento como responsable de algún pago adicional a favor del demandado, se tenga en cuenta por el despacho que ya se han efectuado pagos a favor de este, conforme a las Resoluciones emitidas por la UGPP y los hechos de la demanda.

- **PRESCRIPCIÓN**

Señor Juez se debe declarar la prescripción en el presente proceso, sobre cualquier derecho que fuese declarado a favor de la demandante y en contra de mi representada, dentro de los tres años siguientes a su exigibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3135 de 1968, que reza:

*"(...) Artículo 41.- Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. (...)"*



- **INNOMINADA O GENERICA**

Todas aquellas que por no requerirse formulación expresa y que sean encontradas en el trámite del proceso, deban ser declaradas por el señor juez.

#### **IV. ANEXOS**

1. Un CD, con el expediente administrativo del caso. Clave de Seguridad para acceso a Antecedentes Administrativos es: **1m2g3n3sugpp**.
2. Poder debidamente conferido.

#### **V. NOTIFICACIONES**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP en la Av. Calle 26 # 69B- 45 piso 2 – Bogotá D.C.

El suscrito en la Carrera 7 No. 16 – 56 Piso 8º Oficina 801 Ed. Calle Real de Bogotá. Correo electrónico: [apulidor@ugpp.gov.co](mailto:apulidor@ugpp.gov.co) o [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Del Señor Juez,

**ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**

**C.C. 79.325.927 de Bogotá**

**T.P. No. 56.352 del C.S.J.**

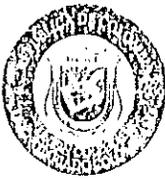
Correo registrado SIRNA:

[albertopulido@aprabogados.com.co](mailto:albertopulido@aprabogados.com.co)

Correo respaldo:

[apulidor@ugpp.gov.co](mailto:apulidor@ugpp.gov.co)

PROYECTÓ: CPOM



A031988607

ESCRITURA PÚBLICA: 1675-----

NUMERO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO-----

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA-NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

NOTARIA CÓDIGO 1100100051-----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL-----

PODERDANTE:-----

“UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP”

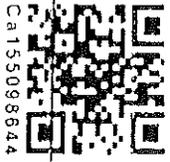
Representado en este acto por CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101 expedida en Guateque-----

APODERADO:-----

ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ-----C.C.No. 79.325.927

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Cincuenta y Una (51ª) de este Círculo, actuando como Notaria Encargada la Doctora OLGA GARZON PEÑUELA, se otorga la presente escritura en los siguientes términos:-----

Compareció: ( Con minuta escrita) el doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.281.101 expedida en Guateque, en su condición de Director Jurídico y apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP conforme a la Resolución No. 500 del 28 de mayo de 2015 y Acta de posesión 181 del 2 de junio de 2015; y de la escritura pública 722 del 17 de junio de 2015 aclarada por la escritura pública 875 del 14 de julio de 2015, respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral



CA155008644

Vertical stamp and text on the right margin, including 'REPUBLICA DE COLOMBIA' and 'NOTARIA ENCARGADA'.



5 del artículo 10º del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover; así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a las escrituras públicas citadas, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó-----

**PRIMERO.** Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, confiero por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir del Dieciséis (16) de Marzo de Dos mil dieciséis (2016)**, al Doctor **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.325.927 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado N° 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en la ciudad de Bogotá D.C., facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, de conformidad con el inciso quinto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".--

**SEGUNDO:** El Doctor **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.325.927 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de



abogado N° 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 68 del C.P.C, para sustituir el poder a él conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 70 del C.P.C., teniendo con ello facultad apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**.

El Doctor ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.325.927 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado N° 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizado para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP** o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, por parte del Doctor ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ quien actúa como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización previa, escrita y expresa del Director Jurídico, aquí poderdante.

**NOTA:** Se protocoliza Hoja de Reparto 00049117, Reparto Numero: 18, fecha de Reparto 04-02-2016, Categoría: Quinta.

990506060



El presente documento es copia de certificaciones emitidas y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
CALLE 14 # 14-01  
BOGOTÁ D.C.



*(Signature)*  
1673

-----HASTA AQUI LA MINUTA-----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.-----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- 3.- Que la Notaria ( e) se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.- -----
- 4. Que el Notario únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 5. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con código de barras números: -----

Aa031988607/8608/8609 -----

Derechos Notariales: \$ 119.700-----

Superintendencia \$ 5.150-----

Fondo Nacional de Notariado \$ 5.150-----

IVA: \$ 19.152-----

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 -----



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

**ARTÍCULO 3°. Recursos y patrimonio.** Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP están constituidos por:

1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional.
3. Los recursos que reciba por la prestación de servicios.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o haya adquirido a cualquier título.
5. Los demás recursos que le señale la ley.

**ARTÍCULO 4°. Domicilio.** El domicilio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP será la ciudad de Bogotá, D. C.

**ARTÍCULO 5°. Dirección y Representación Legal.** La representación legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 6°. Funciones.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP cumplirá con las siguientes funciones:

1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.
3. Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
5. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
  6. Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
  7. Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
  8. Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
  9. Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
  10. Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
  11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
  12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
  13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensiones compartidas y realizar los trámites correspondientes para garantizar la sustitución del pagador.
  14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, coordinar el suministro de la información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP - y efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
  15. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social.
  16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades del Sistema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa y oportuna determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información podrá ser de tipo estadístico.
  17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social debiendo estarlo. Estas estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidad, para cuya realización la Unidad podrá solicitar la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
  18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras,

CA155098640



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
 25/01/2016  
 1043500E99KEVACAO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán guiar dichos procesos.
19. Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
  20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
  21. Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.
  22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.
  23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.
  24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.
  25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.
  26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.
  27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.
  28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.
  29. Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.
  30. Realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.
  31. Las demás funciones asignadas por la ley.

## CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 7°. Estructura.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para el desarrollo de sus funciones tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Dirección Jurídica.
  - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional.
  - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

6. Dirección de Pensiones.
  - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
  - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
  - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
7. Dirección de Parafiscales.
  - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
  - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.
  - 7.3. Subdirección de Cobranzas.
8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.
  - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
  - 8.2. Subdirección Administrativa.
  - 8.3. Subdirección Financiera.
  - 8.4. Subdirección de Gestión Documental
9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
11. Órganos de Asesoría y Coordinación

**ARTÍCULO 8°. Consejo Directivo.** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley 489 de 1998, en el Decreto 4168 del 3 de noviembre de 2011 y en las demás que las modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 9°. Dirección General.** Corresponde a la Dirección General desarrollar las siguientes funciones:

1. Administrar y ejercer la representación legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
2. Desarrollar y velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo, ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados.
3. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
4. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación organizacional.
5. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el plan estratégico de la Entidad, el plan general de expedición normativa, el proyecto anual de presupuesto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto se requieran para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo y las modificaciones de planta de personal y estructura.
6. Definir las políticas en materia de revisión de pensiones de prima media de su competencia y la forma cómo las dependencias de la Unidad deberán ejercer las gestiones para su ejecución.
7. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos técnicos y de interpretación de las normas que rigen para el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.



Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

25/10/2016 10:43:09 KEVACAOEC



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

8. Ejercer las facultades disciplinarias en los términos señalados en la ley que regula la materia y propugnar por la prevención y represión de la corrupción administrativa.
9. Definir políticas, estrategias, planes y acciones en materia de comunicación con beneficiarios, organismos del Estado y público en general, que contribuyan a la claridad, transparencia y efectividad de las acciones a su cargo.
10. Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de proyectos de ley y demás normas que contemplen aspectos relacionados con los derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos cuyo reconocimiento y administración esté a su cargo y con las contribuciones parafiscales de la protección social.
11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.
12. Crear y organizar los comités, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.
13. Suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto, proponer los traslados presupuestales que requiera la Unidad y delegar la ordenación del gasto, de acuerdo con las normas vigentes.
14. Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad y distribuir el personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades de servicio y los planes y programas trazados por la Unidad.
15. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales y el mapa de procesos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, vigilando su ejecución así como la aplicación de los controles definidos.
16. Constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso de la Unidad.
17. Dirigir la implementación, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.
18. Dirigir las políticas de comunicaciones de la Unidad.
19. Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales y realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
20. Las demás que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 10°. Dirección Jurídica.** Corresponde a la Dirección Jurídica desarrollar las siguientes funciones.

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en la definición de políticas, estrategias, conceptos y principios en materia jurídica, de competencia de la unidad.
2. Desarrollar los mecanismos conceptuales y de gestión que contribuyan a consolidar y mantener la solidez, consistencia y oportunidad de las acciones de la Unidad que involucren aspectos de orden jurídico.
3. Asesorar a la Dirección General y las demás direcciones en la preparación y ejecución de decisiones en materia legal y su defensa.

1875

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

4. Asesorar a la Dirección General y la Dirección de Parafiscales en la preparación de los convenios de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social con las entidades del Sistema de la Protección Social.
5. Coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover.
6. Definir, en coordinación con la Dirección de Pensiones, los lineamientos jurídicos a tener en cuenta para llevar a cabo la revisión de derechos o prestaciones económicas a cargo de la Entidad, cuando se establezca que están indebidamente reconocidos.
7. Coordinar las intervenciones de la Unidad en las acciones constitucionales que se promuevan en relación con asuntos de su competencia.
8. Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo normativo y jurisprudencial en temas relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas a su cargo y la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
9. Proyectar y revisar jurídicamente las circulares, resoluciones y demás actos administrativos que deba firmar el Director General.
10. Preparar los proyectos de ley, de acuerdo con las instrucciones del Director General y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 11°. Subdirección Jurídica Pensional.** Corresponde a la Subdirección Jurídica Pensional desarrollar las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover en materia de reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, mediante poder o delegación recibidos del Director Jurídico, supervisar el trámite de los mismos y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.
2. Resolver las consultas que le sean formuladas y en general, preparar, emitir y publicar conceptos sobre el análisis jurídico y posición de la Unidad en lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos de su competencia.
3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de competencia de la Unidad.
4. Impartir las instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de su competencia.
5. Interponer las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas a su cargo cuando se establezca que los mismos

Ca155098638



Impulso judicial para una esferas de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2016 10:33:30 KEVACQOEC9K



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

estén indebidamente reconocidos.

6. Revisar antes de su publicación el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas de su competencia.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 12°. Subdirección Jurídica de Parafiscales.** Corresponde a la Subdirección Jurídica de Parafiscales desarrollar las siguientes funciones.

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que ésta deba promover en materia de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social, mediante poder o delegación recibidos de la Dirección Jurídica; y mantener actualizada la información que se requiera para su seguimiento.
2. Resolver las consultas que le sean formuladas y preparar, emitir y publicar conceptos sobre el análisis jurídico y posición de la Unidad en lo relacionado con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
3. Impartir instrucciones para la expedición de actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
4. Impartir las instrucciones a las diferentes dependencias de la Unidad para resolver los recursos relacionados con la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.
5. Revisar, antes de su publicación, el material pedagógico, didáctico o de comunicación que sea elaborado por las dependencias de la Unidad, en lo relacionado con la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.
6. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 13°. Dirección de Estrategia y Evaluación.** Corresponde a la Dirección de Estrategia y Evaluación desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en el diseño, implantación, seguimiento y

0575

675

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- evaluación de las políticas y estrategias de la Unidad en los aspectos misionales, de apoyo, de desarrollo organizacional y de asignación de recursos presupuestales.
2. Desarrollar, en coordinación con las demás direcciones de la Unidad y para la aprobación de la Dirección General, lineamientos estratégicos que orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad.
  3. Desarrollar para aprobación de la Dirección General estrategias articuladas y consistentes para el conjunto de la Unidad, que integren los planes de acción de las distintas direcciones que la conforman.
  4. Hacer seguimiento y evaluación de la gestión de la Unidad y proponer a la Dirección General y a las instancias pertinentes los cambios estratégicos a que haya lugar.
  5. Diseñar y realizar estudios económicos y estadísticos en materia pensional y de contribuciones parafiscales de la protección social que sirvan de base para la definición de estrategias de la Unidad y para la medición de los resultados de las mismas.
  6. Diseñar y ejecutar estimaciones de evasión e incumplimiento de las contribuciones del Sistema de la Protección Social que sirvan de base para establecer los lineamientos generales de un plan anti evasión para el conjunto del Sistema.
  7. Diseñar indicadores del comportamiento económico general y sectorial que permitan orientar los procesos de toma de decisiones de la Unidad.
  8. Apoyar a las dependencias de la Unidad en la elaboración de estudios económicos y análisis estadísticos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
  9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
  10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
  11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14°. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.** Corresponde a la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos desarrollar las siguientes funciones:

1. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los procesos internos de la Unidad relacionados con el reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas a su cargo.
2. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los procesos de determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que efectúe la Unidad y las administradoras y demás entidades del Sistema de la Protección Social.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los estándares de los procesos de reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas y determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social.
4. Desarrollar, para aprobación de la Dirección General, estándares de los



Ca155086837

23/07/2016 10:33:24VACAOECSCEK  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRABAJO

Hoja adicional para uso exclusivo de campo de archivo público: certificaciones y documentos del archivo nacional



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- procesos requeridos para la operación de la Entidad.
5. Comunicar a la Dirección General y a todas las dependencias interesadas los hallazgos que resulten de la evaluación de los procesos y que sean relevantes para el desarrollo de sus funciones.
  6. Presentar informes en los que se identifiquen los problemas más importantes y se planteen propuestas de solución en relación con los procesos de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas y de determinación y cobro de parafiscales.
  7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
  8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
  9. Diseñar y difundir los procesos aprobados para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, previa aprobación del Director.
  10. Liderar el desarrollo de los estándares y buenas prácticas de gestión de seguridad de la información de la Unidad, verificando y evaluando el cumplimiento de los estándares a partir del monitoreo a la efectividad de los controles, emitiendo las directrices de mejora requeridas.
  11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 15°. Dirección de Pensiones.** Corresponde a la Dirección de Pensiones desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo relacionado con el reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos que estén a cargo de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento de las políticas, estrategias y planes de acción y procesos en materia de reconocimiento y administración de derechos pensionales, prestaciones económicas derivadas de los mismos y liquidación de la nómina de pensionados definidos por la Dirección General.
3. Dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la asunción de funciones de determinación y pago de obligaciones pensionales que venían siendo desarrolladas por otras Entidades y que de acuerdo con las normas legales vigentes, dichas funciones deban ser asumidas por la Unidad.
4. Coordinar y dirigir las acciones tendientes a obtener la revisión de derechos o prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad, cuando se establezca que están indebidamente reconocidos.
5. Consolidar y presentar los informes que se requieran de las actividades relacionadas con el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas derivadas de los mismos y la administración de las novedades de nómina a cargo de la Unidad.
6. Coordinar las labores de gestión de las pensiones compartidas y compatibles y la realización de los trámites para garantizar la sustitución del pagador.
7. Elaborar las proyecciones de los recursos requeridos para el pago de la nómina con cargo al pagador para presentarlas al Ministerio respectivo.
8. Decidir en segunda instancia sobre los recursos que se interpongan contra el

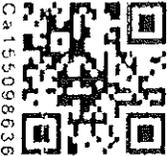
Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas o el auto de rechazo.

9. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para gestionar el cobro de las cuotas partes por pagar o por cobrar así como de las pensiones compartidas acorde con los lineamientos de ley.
10. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
11. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 16°. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.** Corresponde a la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales desarrollar las siguientes funciones:

1. Verificar la documentación recibida según el tipo de la solicitud y requerir la complementación de los documentos faltantes para conformar el expediente pensional correspondiente.
2. Comprobar la autenticidad e idoneidad de la documentación soporte de cada solicitud.
3. Verificar y validar la información incorporada electrónicamente al archivo pensional de la Unidad.
4. Documentar e iniciar las acciones correspondientes para subsanar las inconsistencias encontradas en las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y novedades de nómina y realizar el seguimiento a las medidas tomadas.
5. Proveer a la Subdirección de Nómina de Pensionados la documentación e información requerida para la liquidación de las novedades de nómina debidamente validada y verificada, cumpliendo con los requisitos documentales y de seguridad establecidos por la Unidad.
6. Proveer a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales la documentación e información requerida para el subproceso de sustanciación debidamente validada y verificada, cumpliendo con los requisitos documentales y de seguridad establecidos por la Unidad.
7. Emitir los autos de archivo correspondientes cuando una vez realizada al peticionario la solicitud de completitud de documentos, no se allegue la respuesta dentro del término legal establecido.
8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



Papel utilizado para una exclusión de papel de escritura pública, certificado y documentos del archivo nacional

25/10/2015 10:31:04 AM 104310A0E0C9E8A7



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

**ARTÍCULO 17°. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.** Corresponde a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales desarrollar las siguientes funciones:

1. Estudiar y resolver las solicitudes de reconocimiento o reliquidación de derechos pensionales, de acuerdo con las normas aplicables para cada caso.
2. Determinar la existencia del derecho solicitado y cuando sea procedente, realizar la respectiva liquidación.
3. Proferir las resoluciones de reconocimiento de prestaciones económicas o el auto de rechazo cuando sea procedente.
4. Remitir los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales o prestaciones económicas a la Dirección de Servicios Integrados de Atención para su respectiva notificación.
5. Resolver los recursos de reposición que sean interpuestos por el solicitante contra los actos de reconocimiento o rechazo de derechos pensionales.
6. Informar a la Dirección de Pensiones sobre las inconsistencias encontradas en el reconocimiento de los derechos pensionales.
7. Determinar las cuotas partes por pagar y por cobrar, verificar la correcta liquidación de las mismas y proferir los actos administrativos respectivos.
8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 18°. Subdirección de Nómina de Pensionados.** Corresponde a la Subdirección de Nómina de pensionados desarrollar las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al ingreso en la nómina de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados.
2. Procesar las novedades de nómina que reciba de la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
3. Realizar la liquidación correspondiente y el cálculo de los retroactivos respectivos de las novedades recibidas cuando haya lugar a ello.
4. Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y verificación de cada período.
5. Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el período correspondiente aplicando los criterios definidos.
6. Conciliar mensualmente la información reportada por el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados.
7. Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina.
8. Reportar y remitir a la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales inconsistencias que se identifiquen en materia de normalización de expedientes.
9. Reportar a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales las inconsistencias presentadas en los actos administrativos de determinación de derechos y solicitar aclaratorias cuando haya lugar a ello.

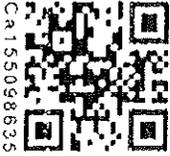
875

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- 10. Dar respuesta a las solicitudes y reclamaciones relacionadas con la liquidación de la nómina.
- 11. Adelantar las acciones necesarias y generar las alertas que permitan oportunamente la aplicación de las novedades de retiro de la nómina de pensionados a las personas que por disposición legal o mandato judicial se le extinga el derecho a continuar recibiendo la mesada pensional. En el caso de las pensiones de invalidez remitirá a la Dirección de Pensiones, la relación de aquellas respecto de las cuales se pueda solicitar la revaluación del estado de pérdida de la capacidad laboral
- 12. Hacer seguimiento a la aplicación de los controles de la nómina de pensionados.
- 13. Proyectar mensualmente el valor de la nómina del siguiente periodo.
- 14. Suministrar a la Dirección de Pensiones la información de la nómina de pensionados que se requiera para el cálculo actuarial.
- 15. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 16. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
- 17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19°. Dirección de Parafiscales. Corresponde a la Dirección de Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Diseñar, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección General, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
- 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento la ejecución de las políticas, estrategias, planes de acción y procesos y actividades relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social definidos por la Dirección General.
- 3. Dirigir los procedimientos relacionados con la integración de las diferentes instancias involucradas en la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
- 4. Definir y establecer el plan de cobro de las obligaciones a su cargo, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General.
- 5. Establecer programas para el cobro de las contribuciones parafiscales de la Protección Social que deberá seguir la Subdirección de Cobranzas.
- 6. Desarrollar para aprobación de la Dirección General parámetros para la celebración de convenios para la determinación y cobro con las entidades del Sistema de la Protección Social.
- 7. Dirigir, controlar y presentar los informes que se requieran de las actividades relacionadas con la determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que estén a su cargo.
- 8. Resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos contra las liquidaciones oficiales que sean proferidas por la Subdirección de Determinación de Obligaciones, en los términos establecidos en la ley.



CR155098835

Hoja adicional para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos de archivo nacional

República de Colombia

25/01/2016

104330CEB9KEVACAO



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

9. Celebrar los acuerdos de pago en los términos en los que se haya convenido con las Administradoras o que defina la Unidad para las obligaciones de su competencia, en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos por la Dirección General y de acuerdo con la recomendación de la Subdirección de Cobranzas.
10. Promover y dirigir acciones que estimulen el pago voluntario de las contribuciones parafiscales de la protección social.
11. Establecer condiciones y parámetros básicos que deban ser incorporados a los acuerdos de niveles de servicio realizados con otras dependencias de la Unidad a las cuales se deleguen funciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
12. Suscribir acuerdos de niveles de servicio con otras dependencias de la Unidad a las que se delegue funciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
13. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
14. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 20°. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.** Corresponde a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales desarrollar las siguientes funciones:

1. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y contribuyan a hacer más efectiva la gestión de determinación y cobro del sistema.
2. Desarrollar mecanismos de transmisión de la información disponible sobre el estado de las obligaciones de los aportantes y de los procesos administrativos y de vigilancia, relacionados con el pago de las contribuciones parafiscales de la protección social que faciliten la aplicación sistemática de los incentivos y sanciones previstas en la normativa.
3. Analizar la consistencia de la información de las bases de datos y de los resultados con que cuente la Unidad y demás instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y otras entidades que tengan a su cargo información afín o pertinente para el desarrollo de las funciones aquí previstas y establecer la inclusión permanente de la información que se considere necesaria en el sistema de información de la UGPP.
4. Efectuar propuestas de modificación en la definición, captura y procesamiento de la información de las bases de datos de las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social y demás entidades que tengan a su cargo datos afines o pertinentes para el desarrollo de sus funciones y de los resultados que resulten de la misma.
5. Solicitar y recibir información sobre hallazgos de evasión que realicen las entidades del Sistema de la Protección Social.
6. Comunicar la información sobre indicios de evasión detectados por la

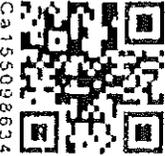
Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Subdirección de Determinación de Obligaciones, a las demás partes del Sistema de la Protección Social y demás entidades con funciones de vigilancia, control y sanción de hechos relacionados con el pago de las contribuciones parafiscales de la protección social.

- 7. Consolidar y actualizar la información de estados de cuenta de los aportantes con procesos de determinación o cobro que adelante la Unidad.
- 8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- 9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
- 10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 21°. Subdirección de Determinación de Obligaciones.** Corresponde a la Subdirección de Determinación de Obligaciones desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y pago de aportes parafiscales de la protección social.
- 2. Verificar la exactitud de las declaraciones de autoliquidación y otros informes de los aportantes, cuando lo considere necesario.
- 3. Adelantar de manera subsidiaria, o directamente en el caso de omisión total, las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones en materia de contribuciones parafiscales de la protección social no declarados.
- 4. Solicitar de los aportantes, afiliados o beneficiarios del Sistema de la Protección Social explicaciones sobre las inconsistencias detectadas en la información relativa a sus obligaciones con el Sistema.
- 5. Solicitar a los aportantes, afiliados o beneficiarios del sistema la presentación de los documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6. Citar o requerir a los aportantes, afiliados y beneficiarios del sistema o a terceros, para que rindan informes o testimonios referidos al cumplimiento de las obligaciones de los primeros en materia de contribuciones parafiscales de la protección social.
- 7. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, particularmente de la nómina, tanto del aportante como de terceros.
- 8. Adelantar visitas de inspección y recopilar todas las pruebas que sustenten la omisión o indebida liquidación de las contribuciones parafiscales de la protección social.
- 9. Efectuar cruces de información con las autoridades tributarias, las entidades bancarias y otras entidades que administren información pertinente para verificar la liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social.
- 10. Proferir los requerimientos, las liquidaciones oficiales y demás actos de determinación de las obligaciones de acuerdo con la ley.
- 11. Remitir a la Subdirección de Cobranzas, o a la entidad competente, los actos de determinación oficial e informar de los mismos a la Subdirección de



Ca155098634

Este es el sitio para que el ciudadano verifique de forma pública, gratuita y permanente el contenido de los documentos de la Administración Pública Nacional.

25/01/2015 10:34:29 KEVA CAJOC



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.

12. Generar y enviar los reportes y documentos que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.
13. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
14. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 22°. Subdirección de Cobranzas.** Corresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtud de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercicio de su competencia subsidiaria.
2. Adelantar, los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.
4. Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.
5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.
6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.
7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones.
8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.
9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

**ARTÍCULO 23°. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.** Corresponde a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humano, adquisición de bienes y servicios y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en cuanto a la administración financiera, el desarrollo y adquisición de los recursos humanos y logísticos y la implantación de procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad.
3. Dirigir y coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.
4. Diseñar y difundir los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales, que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.
5. Ordenar los gastos y pagos, dictar los actos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y competencias de la Unidad.
6. Implantar los mecanismos que se requieran para la conservación y custodia de los documentos de la Unidad.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 24°. Subdirección de Gestión Humana.** Corresponde a la Subdirección de Gestión Humana desarrollar las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan estratégico de Gestión Humana.
2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de Gestión de Ciclo Laboral, Gestión del Desarrollo del Talento Humano, Administración del Clima, Cultura y Bienestar y Administración de Servicios al Personal, cumpliendo con las políticas institucionales y gubernamentales.
3. Dirigir la implementación de un sistema técnico de evaluación de las necesidades de personal, de las cargas de trabajo y de distribución de los cargos de la planta de personal de la entidad.
4. Elaborar los proyectos de modificación de estructura y planta de personal y del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la UGPP.
5. Responder por los procesos y trámites que en materia de carrera administrativa deban adelantarse ante las instancias competentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
 Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

6. Llevar el registro de las situaciones administrativas del personal de la UGPP, responder por el sistema de información de Gestión Humana y expedir las respectivas certificaciones
7. Dirigir y controlar el sistema de evaluación del desempeño de los empleados de la UGPP.
8. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional.
9. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos laborales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales.
10. Ejecutar el proceso de nómina y pago de la misma, así como adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la administración salarial y prestacional de los funcionarios de la UGPP.
11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos
12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementado
13. Apoyar a la Dirección Jurídica en la defensa de los procesos laborales en los que haga parte la UGPP.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 25°. Subdirección Administrativa.** Corresponde a la Subdirección Administrativa desarrollar las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.
2. Coordinar la ejecución del plan de contratación de bienes y servicios bajo el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Coordinar y adelantar la actividad contractual de la Unidad, de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios y en atención a la normatividad vigente.
4. Coordinar los aspectos logísticos relacionados con la recepción de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración de derechos pensionales y prestaciones económicas asuma la Unidad.
5. Mantener la administración y control de los inventarios de los bienes de propiedad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el proceso de servicios generales y administración de recursos físicos, y en atención a la normatividad vigente.
6. Coordinar y apoyar la gestión de supervisión de contratos suscritos por la UGPP, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 26°. Subdirección Financiera.** Corresponde a la Subdirección Financiera desarrollar las siguientes funciones:

1. Adelantar la gestión financiera de la Unidad de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.
2. Administrar y controlar los sistemas presupuestal, contables, tributario y de recaudos y pagos de la Unidad.
3. Dirigir la elaboración, ejecución y control del plan financiero, marco fiscal y presupuesto anual de ingresos y gastos de la Unidad y coordinar con la Dirección de Estrategia y Evaluación lo pertinente.
4. Dirigir la conformación del Sistema Único de Información Financiera que integre y controle los registros de todas las transacciones financieras y sus resultados.
5. Elaborar y presentar los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por las autoridades competentes.
6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.
7. Expedir los actos administrativos de cobro y recaudo de los dineros adeudados a la Unidad que le correspondan.
8. Llevar a cabo el pago de las obligaciones adquiridas con terceros y de la nómina de personal.
9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 27°. Subdirección de Gestión Documental.** Corresponde a la Subdirección de Gestión Documental desarrollar las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos estratégicos en materia de gestión documental que orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad.
2. Diseñar, los planes de acción en materia de gestión documental.
3. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documentación inherente a derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional cuyo reconocimiento y administración asuma la Unidad.
4. Recibir y administrar los expedientes pensionales y demás documentación inherente a derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el



Ca155098632

Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo - UEPD

23/01/2015  
104332VACCAOEC95EK



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

- cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, cuyo reconocimiento y administración asuma la Unidad.
5. Proponer y hacer seguimiento a los lineamientos para la organización, administración, custodia y disposición de los expedientes relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Unidad.
  6. Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y administrar el archivo de gestión de la Unidad.
  7. Facilitar el proceso de consulta de la documentación requerida e información en ella conservada.
  8. Coordinar la recepción, radicación y digitalización de las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la Entidad y la creación de los casos o solicitudes.
  9. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción en lo que respecta a la gestión documental.
  10. Administrar el recibo, radicación y distribución de la correspondencia y administrar el archivo de gestión de la Unidad.
  11. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
  12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
  13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 28°. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.**  
Corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección General, los planes de tecnología de información de la Unidad.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en lo que respecta a la gestión de tecnologías de la información.
3. Velar por la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad informática de la información de la Unidad acorde con los lineamientos y políticas establecidas.
4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.
5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información.
6. Desarrollar metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos y apoyar su implementación efectiva.
7. Diseñar, evaluar y ejecutar los procesos de administración de los recursos tecnológicos de la Unidad.
8. Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias en las tecnologías de información y analizar su impacto sobre la Unidad y los

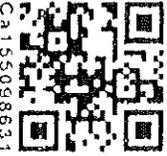
Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

sectores de Salud y Protección Social y Trabajo.

9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos, así como de seguridad, custodia y acceso a la información.
10. Participar en materia tecnológica en proyectos del Sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones parafiscales.
11. Apoyar a las áreas de la Unidad en la definición de estándares en tecnologías de la información en sus procesos administrativos y misionales.
12. Administrar el sistema general de información de la Unidad.
13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información.
14. Administrar y controlar los sistemas operativos y las bases de datos, los equipos de redes y comunicaciones y los servicios de red.
15. Administrar registros de auditoria generados por el uso de aplicativos y servicios de red.
16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos.
17. Implementar los perfiles de usuario y claves de seguridad para uso de los servicios que conforman el portafolio de acuerdo a los lineamientos.
18. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos.
19. Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.
20. Mantener actualizada la hoja de vida de equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones y demás elementos tecnológicos.
21. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
22. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
23. Gestionar la implementación y administración de los Centros de Cómputo a disposición de la UGPP para el funcionamiento de los servicios Misionales y de apoyo, requeridas para la operación, garantizando su correcta configuración, parametrización e instalación exigidos y su puesta en producción, de acuerdo con los estándares establecidos en tecnología de la información.
24. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 29°. Dirección de Servicios Integrados de Atención.** Corresponde a la Dirección de Servicios Integrados de Atención, desarrollar las siguientes funciones:

1. Diseñar, los planes de acción en materia de atención y servicio al ciudadano con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
2. Desarrollar para aprobación de la Dirección General indicadores de niveles de atención y servicio.
3. Implementar el modelo de atención al ciudadano-cliente de la UGPP, de acuerdo con las necesidades en materia de atención y servicio, los estándares de calidad y los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General.



Español notariado para uso exclusivo de copias de certificaciones expedidas y documentos del archivo notarial

29/01/2018 10:43:11 CA0E090E8KAV



Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

4. Suministrar información a los usuarios de la UGPP dentro del marco de sus derechos y deberes, conforme a la normatividad vigente y a las políticas definidas por la Entidad de los canales de atención implementados.
5. Administrar los canales de atención, ya sea de manera directa o a través de terceros, de acuerdo con las políticas y lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General y en concordancia con las necesidades y los acuerdos de niveles de servicio suscritos con otras dependencias de la Unidad.
6. Asesorar a los usuarios de la UGPP de acuerdo con sus necesidades, derechos y deberes y conforme a los productos, servicios y protocolos fijados de manera coordinada con las demás direcciones de la Unidad.
7. Recibir, radicar y clasificar las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos a cargo de la UGPP.
8. Revisar los documentos soporte de las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos, garantizando la complementación de los datos básicos para la creación de la solicitud.
9. Organizar, de acuerdo con los procedimientos definidos, la documentación recibida en la Unidad por parte de los usuarios o por parte de las dependencias internas.
10. Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los actos administrativos expedidos por la Unidad.
11. Notificar a los interesados, en la forma prevista en las normas vigentes, los actos administrativos relacionados con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social que están a cargo de la Unidad.
12. Elaborar y firmar las certificaciones de no pensión solicitadas.
13. Recibir denuncias relacionadas con el incumplimiento de obligaciones parafiscales y direccionarlas para su trámite al área misional de parafiscales.
14. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos de acuerdo con las atribuciones de la UGPP y los términos de tiempo establecidos.
15. Administrar el sistema de información sobre la gestión del servicio al ciudadano.
16. Hacer seguimiento al trámite que cada una de las diferentes dependencias efectúan a las solicitudes presentadas en materia de reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas derivadas de los mismos y presentar informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.
17. Hacer seguimiento al trámite que cada una de las diferentes dependencias efectúan a los requerimientos presentados en materia de contribuciones parafiscales de la protección social y presentar informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.
18. Hacer seguimiento al trámite que cada una de las diferentes dependencias efectúan a las peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarios y presentar a la Dirección General informes periódicos sobre los resultados de dicho seguimiento.
19. Realizar seguimiento y control a los operadores de los canales de atención implementados por la UGPP.
20. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
21. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones.

075

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y se determinan las funciones de sus dependencias."

tratamientos y controles implementados.  
22. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 30°. Órganos de Asesoría y Coordinación.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se organizarán y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 31°. Adopción de la nueva planta de personal.** De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional adoptará la nueva planta de personal.

**ARTÍCULO 32°. Atribuciones de los funcionarios de la planta de empleos actual.** Los funcionarios de la planta actual de la UGPP continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea expedida la nueva planta de personal y sean incorporados a la misma.

**ARTÍCULO 33°. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 5021 de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los

22 MAR 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

*Mauricio Cárdenas*  
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

*Elizabeth Rodríguez Taylor*  
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

CA155098630



El nivel nacional sera con exclusivo de copia de certificaciones, certificaciones y documentos de archivo nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA





17 JUN 2015



Unidad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 500 DE  
( 28 MAY 2015 )

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0576 del 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe una (1) vacante por renuncia del titular en el empleo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Jurídica a partir del 02 de junio de 2015, la cual requiere ser provista.

Que el Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de Enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter Ordinario al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101, en el cargo de Director Técnico 100 de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO en la Dirección Jurídica para desempeñar el cargo de Director Técnico 100, conforme lo establecido en el manual de funciones y competencias del cargo para el empleo, de acuerdo con la Resolución 243 del 17 de marzo de 2015.

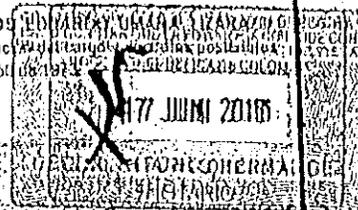
Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación o la no aceptación para tomar posesión del mismo, conforme al artículo 46 del Decreto 1950 de 1992.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARIA CRISTINA GONZALEZ ARANGO  
Directora General



República de Colombia

000170060672001 21/05/2015



000170060672001



Papel utilizado para uso exclusivo de copia de certificaciones, certificados y documentos del archivo nacional

25/01/2015 10433099EVAC0000

000170060672001



SECRETARÍA DE DEFENSA SOCIAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
UGPP



ACTA DE POSESIÓN No. 181

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2015

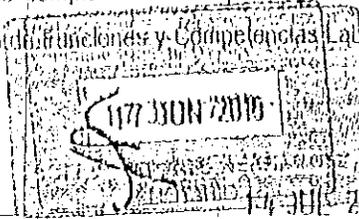
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Directora General el Doctor CARLOS EDUARDO UMANA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74 281.191, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR TÉCNICO - 100 de la planta global y ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 500 del 28 de mayo de 2015 con una asignación básica mensual de \$ 10.304.609.00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Especificado de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No. 86022.

Se entrega copia de las funciones correspondientes.



*[Handwritten signature of Carlos Eduardo Umana Lizarazo]*

FIRMA DEL POSESIONADO

*[Handwritten signature of the official]*

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

REVISÓ  
ELABORÓ  
R.P.

Adriana Rodríguez / Francisca Buitrago  
Lorena Salazar

Ca 155098628

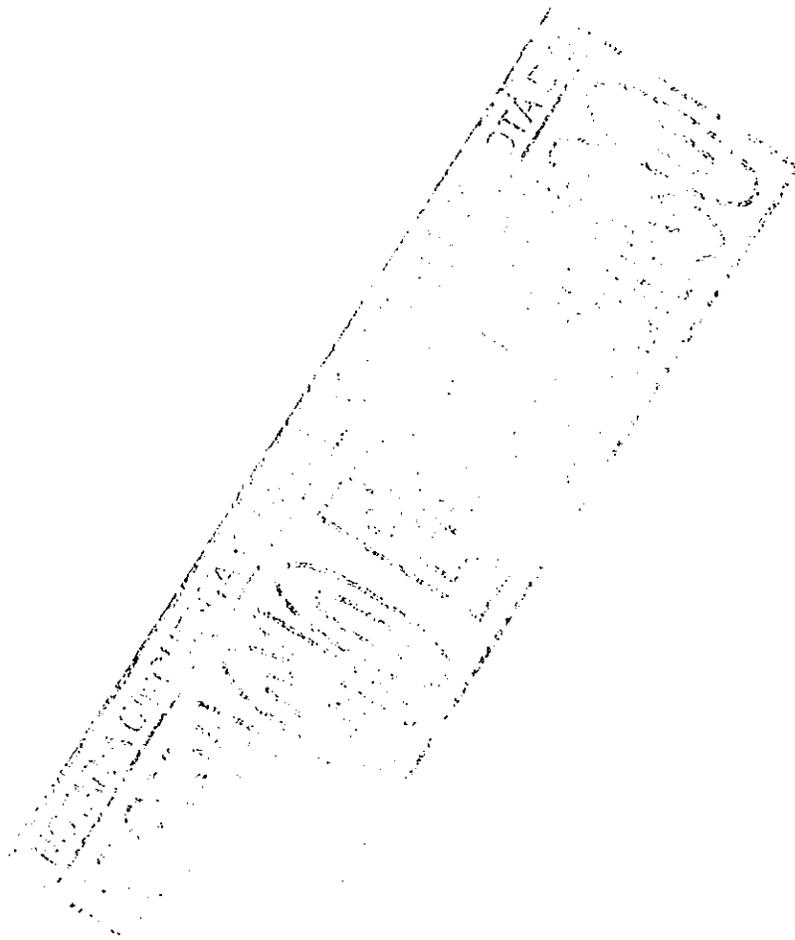


*[Handwritten mark]*

...directa, nacional para sus exclusiones de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo electrónico

SECRETARÍA DE DEFENSA SOCIAL

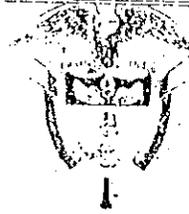




# SNR

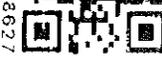
## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Al servicio de la fe pública



Libertad y Orden

00049117



- β MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- β SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- β DE BOGOTÁ - D. C.

REPARTO NUMERO: 18, FECHA DE REPARTO: 04-02-2016, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

Impreso el 09 de Febrero del 2016 a las 08:37:20 a.m.

β

MUNICIPIO : 001 BOGOTÁ D. C.  
 RADICACION : RN2016-1056

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 17 PODER "ACTO SIN CUANTIA"  
 VALOR : \$ 0  
 NUMERO UNIDADES : 1  
 OTORGANTE-UNO : UGPP  
 OTORGANTE-DOS : ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ  
 CATEGORIA : 05 QUINTA  
 NOTARIA ASIGNADA : 51 CINCUENTA Y UNA

9 FEB. 2016

Entrega SNR :

Recibido por :

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



23/01/2016 10:32:46 CAD00090000  
 REPORTE DE REPARTO

Panel informativo para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, certificado por el archivo notarial



SUPERVISOR DE INGENIERIA

1980

1980

SUPERVISOR DE INGENIERIA

NOTARIA C  
LEONARDO GARCIA  
1980



023472062

SEE 14213  
Copia  
18 JUN 2015  
No 46

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----  
 SETECIENTOS VEINTIDÓS (722) -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE JUNIO -----  
 DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C.-----  
 CÓDIGO NOTARIAL: 1100100010.-----

Ca15509867



12-100  
SE  
56 (101)  
VIGENCIA  
M. 1271/  
18 JUN 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO-----  
 ESPECIFICACIÓN ----- PESOS-----  
 REVOCATORIA DE PODER-----SIN CUANTÍA-----  
 PODER GENERAL -----SIN CUANTIA-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE: IDENTIFICACIÓN:  
 REVOCATORIA DE PODER  
 DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -

A: MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO-----C.C.35.458.394  
 PODER GENERAL -----

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL  
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -  
 A: CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO -----C.C.74.281.101

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
 República de Colombia, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos  
 mil Quince (2015), ante mí MARÍA XIMENA GUTIÉRREZ OSPINA, NOTARIA



1043102000099EKAV  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: **MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan, para su protocolización), Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. -----

De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso, con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 2425 del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) en la NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) de Bogotá D.C., se manifiesta, en calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, mediante el presente instrumento público:-----

**PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura pública, se declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mayor de edad,



A4023472864

OTORGANTES

*Gloria Luz Cortés*

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

C.C.No. 35458394

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69B-45

TELEFONO 4237300

CORREO ELECTRÓNICO *gacortes@ugpp.gov.co*

ESTADO CIVIL *soltera*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -

Firma Fuera del Despacho (Artículo 12 Dec. 2148 /83)



CA155098625

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL APODERADO

*Carlos Eduardo Umaña Lizarazo*

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

C.C.No. 74.281.101

ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION: AV CALLE 26 N° 69B45 PISO 2

TELEFONO 423730 Ext 1100

CORREO ELECTRÓNICO *ceumana@ugpp.gov.co*

ESTADO CIVIL *Casado*



NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

  
*[Handwritten signature]*  
MARÍA XIMENA GUTIÉRREZ OSPINA

EMISIÓN	<i>[Handwritten signature]</i>
IDENTIFICACIÓN	LUISGO.
FECHA	<i>[Handwritten signature]</i>
DEPARTAMENTO	<i>[Handwritten signature]</i>
MUNICIPIO	<i>[Handwritten signature]</i>
OTRO	

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or document fragment]*



vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá, con tarjeta profesional No 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la escritura pública No. 2425 del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) en la NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) de Bogotá D.C.

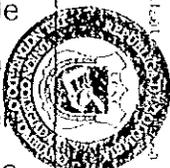
**SEGUNDO:** Que por medio de la presente escritura pública, se confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 74.281.101 de Bogotá, con tarjeta profesional No.86.022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial, de la rama legislativa del poder-público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que represente al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil y artículo 54 del Código General del Proceso. Se autoriza al doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, de acuerdo con los artículos 70 del C.P.C y 77 del Código General del Proceso además de las facultades conferidas de ley, para que realice actos que implique disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir.

C 500986



Impreso en Colombia por el Departamento Administrativo de la Función Judicial

República de Colombia  
25/01/2018  
1043149KEVACR00C  
TENDENCIA



**TERCERO:** El poder otorgado mediante la escritura pública No. 2425 del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) en la NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) de Bogotá D.C., al Dr. SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, se mantiene sin ninguna modificación.-----

**CUARTO:** Se entenderá vigente el poder general conferido en esta escritura pública en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA,  
APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)-----

**NOTA:** Se advirtió a los comparecientes que el certificado que se expida de esta revocación del poder general, deberá ser llevado a la Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., para que forme parte del protocolo y se imponga la respectiva nota de revocatoria en la escritura correspondiente. (Art. 52 del Decreto Ley 960 de 1970).-----

**SE ADVIRTIÓ** al (a los) otorgante (s) de esta escritura de **la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere (n); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). **LEIDO** el presente instrumento público por el compareciente manifestó su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.-----

#### **DERECHOS NOTARIALES** -----

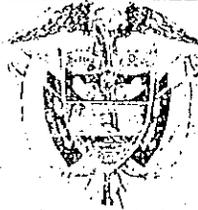
Resolución No. 0641 de fecha 23 de Enero de 2.015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro -----\$98.000

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL**

**NÚMEROS:** Aa023472862 Aa023472045 Aa023472864

**SNR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guardia del jefe pública



Libertad y Orden

0040701

CS153038623



-# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
-# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
-# DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 98, FECHA DE REPARTO: 28-05-2015, TIPO DE REPARTO:  
ORDINARIO

Impreso el, 28 de Mayo del 2015 a las 01:59:40 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.  
RADICACION : RN2015-6503

A N E X O S

CLASE CONTRATO : 99 OTROS  
REVOCAION, DE PODER "ACTO SIN

CUANTIA"

VALOR : \$ 0

NUMERO UNIDADES : 1

OTORGANTE-UNO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y

OTORGANTE-DOS : MARIA CRISTINA GLORIA INES COR

CATEGORIA : 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 10 DECIMA

Juan Guillermo León

3 JUN 2015

Entrega SNR :

REPARTO NOTARIAL

Recibido por

Hacer señalamiento para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificadas y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



HUELLA DACTILAR



República de Colombia



Estado y Nación

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2829 de

5 AGO 2010

Por el cual se realiza un nombramiento en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 12 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 114 del Decreto 1650 de 1973.

DECRETA:

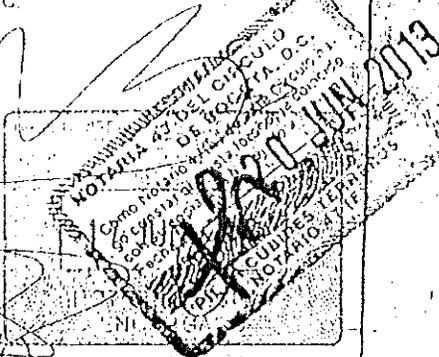
ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase con carácter ordinario a la doctora MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.450.394 en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá, D.C.

5 AGO 2010

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR  
Ministro de Hacienda y Crédito Público



25  
47 JUN 2015  
NO 722

17 JUN 2015  
NO 7 22  
17 22



Estado Civil

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 500 DE  
( 20 MAY 2015 )

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y una ubicación

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 91 del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (se creó por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, existe una (1) vacante por renuncia del titular en el empleo de Director Técnico 100 de libro nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Jurídica a partir del 02 de junio de 2015, la cual requiere ser provista.

Que el Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Director Técnico 100 de libro nombramiento y remoción, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de Enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter Ordinario al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.101 en el cargo de Director Técnico 100 de libro nombramiento y remoción de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO en la Dirección Jurídica para desempeñar el cargo de Director Técnico 100, conforme lo establecido en el manual de funciones y competencias definido para el empleo, de acuerdo con la Resolución 243 del 17 de marzo de 2015

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo, a los diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme al artículo 46 del Decreto 1950 del 1975.

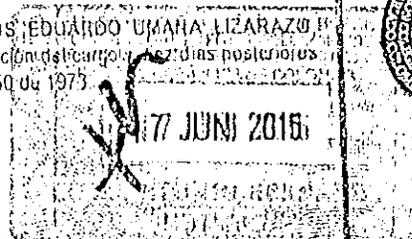
Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2015

*Maria Cristina Cloria Ines Cortes Arango*  
MARIA CRISTINA CLORIA INES CORTES ARANGO  
Directora General



Ca155098622

Manual Archival para uso exclusivo de canales de ventanilla pública: credenciales e documentos del archino nacional

23/01/2015 10:43:24 CA000956K

Escuela SA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
 PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
 UGPP

ACTA DE POSESIÓN No. 181

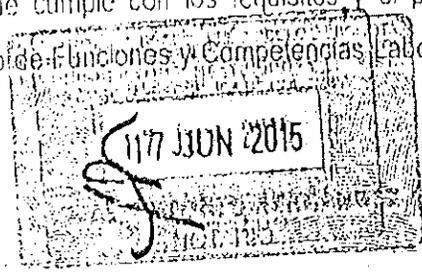
FECHA: 02 DE JUNIO DE 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho de la Directora General el Doctor CARLOS EDUARDO JUMAÑA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.281.101, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR TECNICO – 100 de la planta global y ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 500 del 28 de mayo de 2015 con una asignación básica mensual de \$ 10.304.609.00.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad del juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No. 86022.



Se entrega copia de las funciones correspondientes.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

REVISÓ:  
 ELABORÓ: *Mónica Rodríguez / Francisco Brito*  
*Luzmila Sojaque*

17 JUN 2015  
0722

COMUNICACION RESOLUCION No. 19 JUN 2015

"Por la cual se electa en sustitución a Jairo y por ende se crea"

1842

Que de conformidad con lo establecido por numeral 17 del artículo 01 del Decreto 5027 del 20 de diciembre de 2009, la Directora General tiene la función de Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad.

Que la doctora Alejandra Ignacia Avela Peña, identificada con la cédula de ciudadanía 52.016.632, cumple con las requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Directora Técnica 0100 27, exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que para efectos de goce que se gozará con el presente nombramiento individual se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal número 01 del 6 de agosto de 2010.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en el cargo:

Que en orden de la siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1º. Designar en el cargo sustituto a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELA PEÑA, identificada con Documento de Identificación 52.016.632 en el cargo de Directora Técnica 0100 27 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Transitorias de la Retiro en Bogotá.

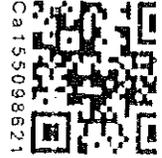
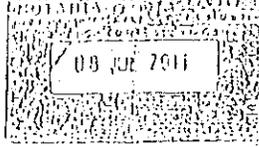
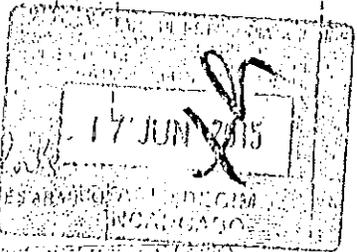
Artículo 2º. Ubicar a la doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía 52.016.632 en la Dirección Jurídica.

Artículo 3º. El presente nombramiento surge a partir de la fecha de suscripción.

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

Bogotá, D. C., a los

*Alejandra Ignacia Avela Peña*  
ALEJANDRA IGNACIA AVELA PEÑA  
Directora Central



Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Escrituras Públicas

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9





17 JUN 2015

NO 722

31005127466



# República de Colombia

## NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425)  
DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES:

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

SALVADOR RAMIREZ LOPEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a veinte (20) de junio de dos mil trece (2013), ante mí PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: Compareció MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTÉS ARANGO, mayor edad, vecina de esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía No. 35.458.394 de Usaquén, en su calidad de Directora General (tal y como consta en el Decreto No. 2829 del 5 de Agosto de 2010, Acta de Posesión No. 123 del 6 de Agosto de 2010, los cuales se anexan para su protocolización); Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UAGPP, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los numerales 1º y 16º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, que establecen que al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, le corresponde ejercer la Representación legal y la judicial y extrajudicial de la entidad, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso.

Con el objeto de modificar los términos del poder general conferido mediante escritura pública No. 1042 del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) en la



CA155098620

OTORGANTE MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

El presente documento fue autógrafo de todos los caratistas publicos, certificados y documentado del archivo notarial

OTORGANTE MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO



República de Colombia



Escritura No. 722

NOTARIA VEINTITRÉS, (23) de Bogotá D.C., se manifiesta, \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** En calidad de Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, mediante el presente instrumento público se confiere poder general, amplio y suficiente, a los doctores **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.046.632 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 162.234 del Consejo Superior de la Judicatura y **SALVADOR RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.040 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 74.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, de la rama legislativa del poder público y órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; así como para que representen al poderdante en citaciones de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni cuantía del mismo a la que sea convocada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, o en la que ella funja como convocante, o como parte demandante o demandada, lo anterior consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se autoriza a **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA** y **SALVADOR RAMIREZ LÓPEZ**, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C. además de las facultades conferidas de ley, para que realicen actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, constituir mandatarios y apoderados, renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. \_\_\_\_\_



# República de Colombia



17 JUN 2015  
NO 722



República de Colombia

PAIS: COLOMBIA. PARA MAS INFORMACION EN LOS CASOS DE SERVICIO NOTARIAL, POR FAVOR, CONTACTARSE EN NUESTRO TELÉFONO.



**SEGUNDO:** Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

— HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS —

**NOTA:** CON LA PRESENTE SE PROTOCOLIZA PLANILLA DE REPARTO NÚMERO 0005933 de Reparto Número 100 de fecha 30-05-2013. RADICACION: RN2013-5283 profenda por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**NOTA ESPECIAL:** CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(lós) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s); en consecuencia, castime(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos, única y exclusivamente, por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).

17 JUN 2015

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leída la presente escritura pública por EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la firmó(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se utilizaron las hojas notariales Nos: Aa006127866, Aa006127867, Aa006127868

Ca153098619



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

Este documento tiene una estatura de copia de escritura pública, autenticada y documentada del archivo notarial.

República de Colombia



*Maria Ines Cortes*

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

C.C. 35458394

Teléfono 4237300 ext 1007

Dirección CIV. El Dorado N-69B-45 PISO 2-

Estado civil SOLTERA



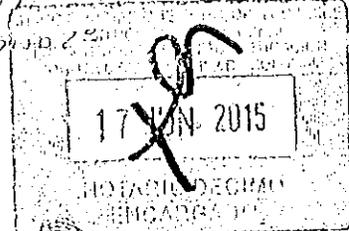
*Alejandra Avella Peña*  
ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA

C.C. 52046632

Teléfono 4237300 ext 1100 / 1107

Dirección Av El Dorado N-69B-53 PISO 2-

Estado civil Casada



*Salvador Ramirez Lopez*  
SALVADOR RAMIREZ-LOPEZ

C.C. 79115040 Bta

Teléfono 4237300 ext 1110

Dirección Av El Dorado N-69B-53 P- 2-

Estado civil Casado



*HTS*



# República de Colombia



17 JUN 2015  
722

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO ---  
 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (2.425) ---  
 DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013). ---  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO  
 DE BOGOTÁ D.C. ---



República de Colombia

Datos: muestra una vez validada la copia de la escritura pública, mediante el procedimiento de firmas notariales.



PILAR CUERPO FERREROS  
 NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA  
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos-Notariales: \$ 46.400  
 Recaudó Fondo de Notariado: \$ 4.400  
 Recaudó Superintendencia: \$ 4.400  
 Iva: \$ 11.152  
 Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013

JIM/PODERES/E-MAIL\_201302658



NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**

CalSS098618



Muestre información para uso exclusivo de sistemas de firmas notariales: certificados y documentos del archivo notarial

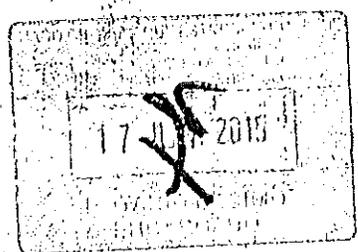
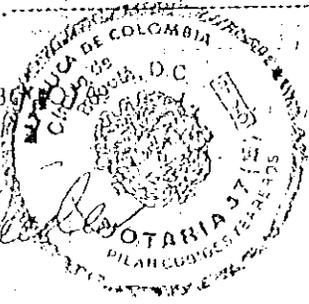
República de Colombia



ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2425 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO. BOGOTÁ, D.C. A 24 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

*C. C. C. C.*



NOTARIA

PBX: 7430550 - FAX: 6226040 CALLE 101 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C.  
[notaria17@notaria17debogota.com](mailto:notaria17@notaria17debogota.com) [notaria17debogota@email.com](mailto:notaria17debogota@email.com)  
[www.notaria17debogota.com](http://www.notaria17debogota.com)



A3031988609

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 1675  
NUMERO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO  
DE FECHA: DIECISEIS-(16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EL PODERDANTE

*[Handwritten signature]*

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

C.C. N°

74281101

DIRECCION

Calle 26 N° 69 B 45 Piso

TEL

4237300 Ext 1100

Estado Civil:

Casado

Actividad Económica:

Funcionario Público

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

En nombre y representación de "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP" En calidad de Director Jurídico y Apoderado Judicial.

*[Handwritten signature]*  
OLGA GÁRZON PEÑUELA

NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª.) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Primera  
DE SU ORIGINAL  
1675.  
16 Marzo 2016  
27  
Interesado  
10 MAR. 2016



RAD32705

REV-DAPER

Papel notarial para uso exclusivo

FERNANDA

23/01/2016  
1043224000000646K  
República de Colombia  
Circulo de Bogotá  
Notaria 51  
5106/10750  
FERNANDA



**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA 250002342000202100910**

ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ &lt;apulidor@ugpp.gov.co&gt;

Jue 03/03/2022 16:28

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"

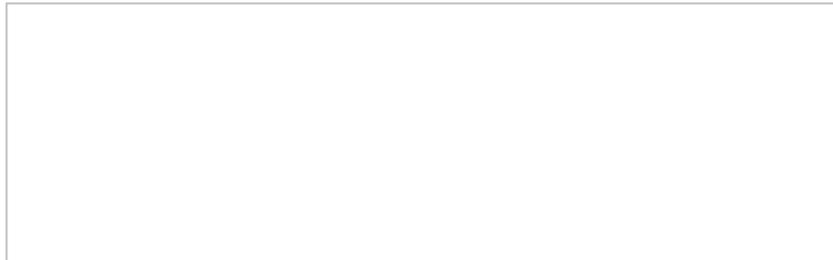
E. S. D.

ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, actuando en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, entidad pública del orden nacional, identificada con el NIT 900.373.913-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública 1675 del 16 de marzo de 2016 por el Doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, en calidad de Director Jurídico y Apoderado Judicial de la Entidad, por medio del presente, adjunto contestación a la demanda para el proceso que relaciono a continuación:

**RADICADO: 250002342000202100910****DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES****DEMANDADO: JOSÉ EZEQUIEL ROA ACUÑAVINCULADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN  
SOCIAL – UGPP****ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA****PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Adjunto memorial de la referencia en 58 folios, más expediente administrativo.

Cordial saludo,



**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdsti@ugpp.gov.co](mailto:cdsti@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.